



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 31 de Mayo de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 9712 - 2018.-

Santiago, 13 de Junio de 2018.-



N° Certificado: 123456804352.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456804352.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456804352.-



A.T.

REPERTORIO: 9.712-2018

3

2.


ACTAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

Y

OTRAS

En **SANTIAGO DE CHILE**, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho,
ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario

Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula
nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil
novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número

novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de
Santiago comparece: don **Pablo Eugenio Silva Oro**, chileno, abogado,
casado, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y
cinco mil quinientos ochenta y ocho guión siete, con domicilio en Avenida
Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso
diecisiete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien acredita su
identidad con la cédula antes citada y expone: que viene en reducir
conjuntamente a escritura pública las actas de las Juntas Extraordinarias
de Accionistas de EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.,
EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE
IQUIQUE S.A. y COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. celebradas
con fecha veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de
dos mil dieciocho, respectivamente, que son del siguiente tenor: **“ACTA**

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMPRESA ELÉCTRICA
DE ANTOFAGASTA S.A. DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL**

DIECIOCHO En la ciudad de Antofagasta, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas trece minutos, en las oficinas ubicadas en Avenida Pedro Aguirre Cerda número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, Antofagasta, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., "ELECDA" o la "Sociedad". Preside la Junta el presidente de la Sociedad don Rafael Salas Cox y actúa como secretario el gerente general, señor Eduardo Apablaza Dau. Se encuentra presente también el vicepresidente de la Sociedad, don Gonzalo Soto Serdio. El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de ELECDA. **UNO. ASISTENCIA Y QUÓRUM**

Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados: doña Lorena León Cubillos, en representación de Compañía General de Electricidad S.A., con ciento veintinueve millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientas setenta y una acciones; don Roberto Guerrero Valenzuela, en representación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., con veintitrés millones setecientos veinticinco mil ciento ochenta y ocho acciones; don Ronald Erick Fernández Tapia, en representación de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., con catorce millones de acciones; doña Inés Marcelina Berríos Salgado, por sí con veinte mil acciones; don Rodrigo Carvajal Salgado, por sí con cuarenta mil acciones; doña Cristina Matamoros Benavides, en representación de Asociación Cristiana de Jóvenes Antofagasta, con mil ciento cuatro acciones; y don Carlos Quezada Cornejo, en representación de María Fresia Cornejo Escobar, con dieciséis mil acciones. El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, siete accionistas que reúnen un total de ciento sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres acciones, esto es, el noventa y dos coma siete dos por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente pueden participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. Deja constancia el presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes. El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad. Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de ELECDA, la “Junta”. **DOS. CONVOCATORIA** El presidente cede la palabra al secretario quien a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días ocho, quince y veintidós de mayo de dos mil dieciocho en el Diario “El Mercurio”. El presidente propone que se omita la lectura. Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación. También expresa el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve y sesenta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Pedro Aguirre Cerda número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, Antofagasta, y han sido publicados en el sitio web www.elecda.cl. Señala el presidente que mediante hecho esencial, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta.

TRES. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO

FINANCIERO El presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta. Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Comisión para el Mercado Financiero. **CUATRO.**

NOTARIO PÚBLICO El presidente hace presente que se encuentra en la sala la señora notario Titular de la notaría de Antofagasta, con asiento en la misma comuna, doña Camila Jorquiera Monardez, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley. **CINCO. ACTA DE LA JUNTA**

ANTERIOR El presidente expresa que el acta de la junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha trece de abril de dos mil dieciocho se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el





libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **SEIS. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA** El presidente cede la palabra al secretario quien expresa que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que firmarán el acta de la Junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Roberto Guerrero Valenzuela, Ronald Fernández Tapia y doña Lorena León Cubillos. Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés. El presidente somete a la aprobación de la junta la proposición de los accionistas que firmarán el acta y la propuesta es aprobada por aclamación unánime, quedando designados para firmar el acta de la junta, conjuntamente con el presidente y el secretario, tres cualquiera de los accionistas individualizados precedentemente. **SIETE. FORMA DE VOTACIÓN** El presidente expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, las materias sometidas a decisión de la junta se llevarán individualmente a votación. Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas individualmente a decisión de la junta, se proceda a emitir la votación a viva voz y en forma simultánea, dejándose expresa constancia en acta de los votos de rechazo de cada una de ellas. Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el presidente. **OCHO. OBJETO DE LA JUNTA** Enseguida, el presidente cede la palabra al secretario, quien expuso que de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la Junta tiene por objeto que éstos se pronuncien sobre la fusión de la Sociedad, conjuntamente con sus relacionadas Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI) y Empresa Eléctrica de Iquique S.A.



(ELIQSA) con su matriz Compañía General de Electricidad S.A., (CGE), tratándose en particular las siguientes materias: Uno. Aprobar la Fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis (LSA). Dos. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de EMELARI y de ELIQSA. Tres. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número Dos. precedente: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Cuatro. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión. Cinco. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos. Seis. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas. **NUEVE. DERECHO A RETIRO** El presidente informa a los accionistas que la aprobación de la Fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con CGE por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número dos) del inciso cuarto del artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga a la Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a la junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos treinta días corridos. Luego expresa que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funciona la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Pedro Aguirre Cerda número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, Antofagasta. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho. Señala asimismo que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a



esta fecha y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice. El precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos número cuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, equivale a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y ciento treinta y uno del mismo reglamento. Agrega que el valor de libros de las acciones de la Sociedad al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente reajustado a esta fecha, asciende a trescientos dieciocho coma ocho siete ocho cinco pesos por acción y que el precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario "El Mercurio" de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad www.elecda.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad. **DIEZ. DESARROLLO DE LA TABLA** A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es: **Uno. Aprobar la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis (LSA).** Señala el presidente que la presente junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en su matriz CGE, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán a continuación. Continúa expresando que en sesión de directorio celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



dieciocho, se aprobó estudiar una eventual reorganización societaria consistente en la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE, para lo cual se encargó a la administración la elaboración de diversos estudios e informes para determinar la necesidad y conveniencia de llevar a efecto un proceso de esa naturaleza. Agrega que dicha operación de fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria de las empresas del Grupo CGE, iniciado en el año dos mil dieciséis. Enseguida expresa que esta reorganización societaria tiene por objetivo dar cumplimiento a las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, en el sentido que la consolidación de los negocios de CGE, ELECDA, EMELARI y ELIQSA permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías. Luego el presidente expresa que en caso de concretarse la reorganización, se estima que ésta traerá beneficios inmediatos para ELECDA y sus accionistas, después de incorporada ésta en la compañía resultante de la fusión, pues se produciría una consolidación y captura de sinergias operativas, se obtendrían beneficios en las condiciones de financiamiento, habría una mejora en la liquidez de la acción, una diversificación de riesgos, tanto por ampliación del espectro geográfico como de negocios, se accedería a mejores posibilidades para el desarrollo profesional de los trabajadores y aumentarían las oportunidades de brindar un mejor servicio al cliente, entre otros aspectos favorables. Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz CGE y sus filiales ELECDA, EMELARI y ELIQSA, se trataría de una operación entre partes relacionadas, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, en relación con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Añade que por tal razón, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho el directorio acordó citar a la presente junta de accionistas para que sea ésta quien se pronuncie



respecto de la aprobación o rechazo de la fusión, en tanto operación entre partes relacionadas, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuarto) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, KPMG Auditores Consultores Ltda., para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral quinto del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho en el sitio web de la Sociedad www.elecda.cl. Acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente, el presidente expresa que éste indica que la fusión de CGE y ELECDA, EMELARI y ELIQSA se enmarca dentro de un proceso de reorganización del grupo CGE a nivel local, en el que esta operación sería una etapa dentro de un conjunto de iniciativas ya realizadas para la simplificación de la estructura societaria. Asimismo, el informe señala que entre los impactos identificados y analizados para esta operación, se destaca la reducción de costos corporativos y administrativos; la consolidación y captura de sinergias y beneficios a lograr a través del modelo de operación conjunta, dentro de los cuales se identifican, entre otros, la gestión conjunta de la red, que permite optimizar costos operativos, la licitación y compra conjunta de materiales y servicios a terceros, mejorando la capacidad de negociación con los proveedores y su desarrollo futuro, la optimización de activos de negocios y la reducción en gastos de operación y mantención, por la operación conjunta de brigadas eléctricas; la consolidación y captura de la gestión comercial conjunta para el negocio de distribución y transmisión de electricidad, aprovechando las plataformas técnicas y comerciales de todo



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



el grupo CGE, lo que facilitará la oferta de productos y servicios de las empresas en un área de influencia mayor, haciendo recurrente la posibilidad de competir en proyectos de inversión en distintas zonas geográficas; la mejora en el perfil de inversión y diversificación de riesgos, la que estaría dada por la ampliación del segmento geográfico del negocio de distribución y por el balance en su portafolio con una mayor proporción de resultado asociado al negocio de transmisión, a través de la operación directa de la nueva sociedad fusionada que agrupará operaciones a nivel nacional entre Arica y Puerto Williams y también en Argentina; la ampliación de las alternativas de financiamiento, al ser parte de una compañía más grande, con operaciones más completas y diversificadas, mejorando el costo de dichas alternativas, incluso manteniendo los instrumentos actuales; la mejora en la liquidez y presencia bursátil una vez integrados los accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQUA en CGE, ya que si bien el porcentaje de propiedad que estará disponible en el mercado para ser transado por los accionistas de la sociedad absorbente sería inferior al que actualmente no está en manos del controlador de ELECDA, el número total de acciones de propiedad de terceros será mayor, incrementándose la base de accionistas en una sociedad que ya tiene una presencia bursátil significativamente superior a la de la Sociedad, todo lo cual debiese redundar en una mayor liquidez para los accionistas minoritarios de ELECDA integrados en CGE; potenciar el desarrollo de carrera de los trabajadores, debido a que se favorece tanto la creación de puestos y proyectos con funciones más transversales, como la movilidad interna dentro de una única compañía, creándose un sentido de pertenencia común asociado a una sola empresa; y la mejora en la calidad de servicio y experiencia de cliente, permitiendo el potencial desarrollo para todos los clientes de nuevos servicios y soluciones que hoy son ofrecidos por sólo algunas de las empresas del grupo CGE.



Asimismo, al ser parte de una compañía más grande, y con una operación técnica conjunta, se permitiría ampliar la cobertura, elevar el nivel de las prestaciones y mejorar la capacidad de respuesta ante eventuales contingencias, redundando todo ello en un mejor estándar de servicio. Se agrega en el informe que, en base a los antecedentes y análisis contenidos en él, los efectos e impactos esperados para ELECDA, en el marco de la operación de fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en CGE, contribuyen a su interés social y se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones. En cuanto al análisis cuantitativo de la operación, expresa que en el informe del evaluador independiente se consignan los efectos de la consolidación de sinergias y beneficios a partir del modelo de operación conjunta. En tal sentido, el evaluador señala que la mejora estimada en flujo de caja anual al año dos mil veinte comparada con el año dos mil quince asciende entre mil seiscientos noventa y un millones de pesos y dos mil trescientos treinta y un millones de pesos por consolidación de beneficios de operación conjunta y mejora en gastos corporativos, operacionales y financieros; entre setecientos treinta y un millones de pesos y mil cuarenta y cuatro millones de pesos por optimización de inversiones por sinergias operativas y entre setenta y cinco millones de pesos y trescientos quince millones de pesos por efectos tributarios estimados (caja). Por otra parte el evaluador establece que se espera que en términos de márgenes, la compañía resultante logre consolidar mejoras en flujos estimados entre quinientos ochenta y cuatro millones de pesos y ochocientos treinta y cuatro millones de pesos aproximadamente. Asimismo, el informe consigna que desde el punto de vista financiero, al momento de la fusión, la operación originará una utilidad financiera en CGE ascendente a treinta mil millones de pesos aproximadamente, debido a una disminución de los pasivos por



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



impuestos diferidos con efecto contable en resultados, no caja. Seguidamente el presidente señala que el informe del evaluador independiente destaca que de acuerdo a las metodologías de valoración utilizadas, esto es, flujos de caja descontados, múltiples y/o valoración patrimonial ajustada, se obtuvo que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la fusión, debiera estar en el rango de cero coma siete tres tres ocho y cero coma siete cuatro cuatro dos acciones de CGE por cada acción de ELECDA, de cero coma tres nueve tres dos y cero coma cuatro uno cuatro cero acciones de CGE por cada acción de EMELARI y de cero coma siete ocho tres tres y cero coma ocho tres dos dos acciones de CGE por cada acción de ELIQSA, por lo que considerando que la transacción propuesta considera una relación de canje de cero coma siete tres ocho siete acciones de CGE por cada acción de ELECDA, de cero coma cuatro cero tres una acciones de CGE por cada acción de EMELARI y de cero coma ocho cero seis cinco acciones de CGE por cada acción de ELIQSA, y ellas se enmarcan dentro de la referencia de valores de mercado estimada, se podía asumir que la operación está en condiciones de mercado. A continuación expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral quinto del inciso primero del citado artículo, con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día diez de mayo de dos mil dieciocho, en el sitio web de la Sociedad www.elecda.cl. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de fusión para el interés social. Finalmente, el presidente hace presente que, mediante Oficio Ordinario número trece mil seiscientos cuarenta y seis de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la



Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad a fin que precisara los beneficios que conllevaría la fusión para ELECDA, contenidos en el informe del evaluador independiente dentro de los efectos y potenciales impactos cuantitativos de la fusión. Ello, en consideración a que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios para CGE como sociedad fusionada. Al respecto, el presidente indica que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, KPMG Auditores Consultores Ltda., efectuó la complementación del referido informe, indicando además que ésta fue puesta a disposición de los accionistas en la página web www.elecda.cl, que fue comunicada con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho como hecho esencial y que se encuentra a disposición de los accionistas presentes en esta junta. Propone que a fin de dar expedición a la junta, se omita la lectura de la complementación, la que será transcrita en su totalidad en el acta que se levante de ella, proposición a la que ningún accionista se opone. *“Señores Miembros del Directorio Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. Presente. Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. De nuestra consideración: De acuerdo a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) mediante Oficio Ordinario Número trece mil seiscientos cuarenta y seis de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, Título II, por la presente respondemos a las observaciones a nuestro informe emitido con fecha cuatro de mayo que contiene el análisis de la fusión entre Compañía General de Electricidad S.A., “CGE” y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., “Elecda” en el marco del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. El Oficio Ordinario Número trece mil seiscientos cuarenta y seis de la CMF, antes citado, ha solicitado complementar el mencionado informe específicamente en lo referido a “precisar los beneficios que conllevaría la fusión para ELECDA, en consideración a que las cifras informadas se refieren a la consolidación de*





Cart. N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



beneficios para CGE, como sociedad fusionada”. Sobre este particular hago presente que en la sección de análisis cuantitativo del informe, página diecisiete, se señala expresamente y en detalle: “Consolidación de sinergias y beneficios a partir de modelo de operación conjunto, lo que impactaría de manera positiva en los accionistas de Elecda que se incorporarían a la sociedad matriz”. Cabe destacar que los beneficios provenientes de la reestructuración societaria propuesta se enmarca dentro de un proceso de series de fusiones anteriores y futuras con el objetivo de generar sinergias y ahorros en costos, y capturarlas permanentemente en el largo plazo. Como una mejor presentación de los resultados mostrados en la página diecisiete, a continuación se muestra con otra apertura: **Concepto: Operación:** Consolidación de beneficios de operación conjunta y mejora en márgenes, gastos corporativos, operacionales y financieros. **Mejora estimada en flujo de caja anual al dos mil diecisiete, respecto al dos mil quince, por operación conjunta (A):** setecientos dos millones de pesos. **Mejora estimada en flujo de caja anual al dos mil veinte, respecto al dos mil diecisiete, producto de la fusión (B):** Mínimo: mil quinientos setenta y tres millones de pesos; Máximo: dos mil cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos. **Concepto: Inversiones:** Optimización de inversiones por sinergias operativas. **Mejora estimada en flujo de caja anual al dos mil diecisiete, respecto al dos mil quince, por operación conjunta (A):** -. **Mejora estimada en flujo de caja anual al dos mil veinte, respecto al dos mil diecisiete, producto de la fusión (B):** Mínimo: setecientos treinta y un millones de pesos; Máximo: mil cuarenta y cuatro millones de pesos. **Concepto: Tributario:** Efectos tributarios (caja) estimados. **Mejora estimada en flujo de caja anual al dos mil diecisiete, respecto al dos mil quince, por operación conjunta (A):** menos ciento noventa millones de pesos. **Mejora estimada en flujo de caja anual al dos mil veinte, respecto al**

dos mil diecisiete, producto de la fusión (B): Mínimo: doscientos sesenta y cinco millones de pesos; Máximo: quinientos cinco millones de pesos. **(A):** Beneficios capturados por operación conjunta, cuya consolidación y recurrencia se aseguran a través de la fusión propuesta. **(B):** Nuevas sinergias y beneficios recurrentes a partir del modelo de operación unificada con la fusión propuesta. A mayor abundamiento, cabe precisar que los beneficios detallados en el informe mencionado no pertenecerán a Elecda, sino que a los accionistas provenientes de ésta, de acuerdo a su respectiva prorrata de participación accionaria, al incorporarse como accionistas de la sociedad continuadora. Por otro lado, existen otros beneficios no cuantitativos para los accionistas de Elecda que se integren a la sociedad continuadora, explicitados en el mencionado informe.” La complementación antes citada se encuentra suscrita por don Daniel Pérez B., Socio Deal Advisory y Santiago Barba M., Socio Deal Advisory, ambos de KPMG Auditores Consultores Ltda. A continuación y ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la primera materia sometida a su aprobación, se aprueba por aclamación unánime la operación de fusión entre la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es: **DOS. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho**





mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de EMELARI y de ELIQSA. El presidente expresa que el directorio acordó en su sesión del cuatro de mayo pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su propuesta de fusionar la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a: (i) el acuerdo de fusión suscrito entre la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (ii) el informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Cristian Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (iii) los estados financieros auditados de la Sociedad, de EMELARI, de ELIQSA y de CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; (v) el informe del evaluador independiente emitido por KPMG Auditores Consultores Ltda. con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; y (vi) el informe de objetivos y beneficios de la fusión preparado por la administración de cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Luego indica que la fusión, como se ha expresado, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objetivo obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías. Agrega que respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año dos mil veinte la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de



la sociedad fusionada CGE, beneficios logrados a través de la operación unificada del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre dos mil doscientos millones de pesos y tres mil cien millones de pesos aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre setecientos treinta millones de pesos y mil millones de pesos y efectos tributarios de entre setenta y cinco millones de pesos y trescientos quince millones de pesos. En lo que se refiere a los efectos financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto en resultados de aproximadamente treinta mil millones de pesos y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas. Los accionistas minoritarios de ELECDA se beneficiarán de estas mejoras a prorrata de la participación que tengan en CGE como sociedad continuadora. El presidente indicó que se propone aprobar la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con su matriz CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la Fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de dichas distribuidoras. A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, suscrito por don Cristián Maturana Rojas ante notario público con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho y a los estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, en caso que se opte por reducir las por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley de Sociedades Anónimas, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de las sociedades absorbidas, no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar ELECDA, EMELARI y ELIQSA, en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito



en esta última disposición legal, las sociedades absorbidas deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la sociedad absorbida y los demás impuestos dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Luego el presidente expresa que, tanto para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto. Agrega el presidente que para que la fusión surta plenos efectos jurídicos debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y posteriormente aprobada por los accionistas de EMELARI, ELIQSA y CGE, con el mismo quórum antes señalado. Añade que las juntas extraordinarias de accionistas de EMELARI y ELIQSA, convocadas para pronunciarse sobre la fusión, se encuentran citadas para las diez horas del día veintiocho y veintinueve de mayo próximos, respectivamente y la de CGE para las once horas del día treinta y uno de mayo del presente mes. Luego expresa que en la junta de CGE se propondrá un aumento de capital por la cantidad de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales se tendrán como íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte del activo y pasivo de ELECDA, EMELARI y ELIQSA como efecto de la fusión. Agrega que de dichas nuevas acciones, nueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientas cincuenta serán entregadas a los accionistas de la Sociedad, con exclusión de CGE, EMELARI y ELIQSA, por encontrarse incorporado en sus respectivos patrimonios el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento, el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento del patrimonio de ELECDA; cuatro millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco acciones serán entregadas a los accionistas de EMELARI, con exclusión de CGE y ELIQSA por encontrarse incorporados en sus respectivos patrimonios sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento del patrimonio de EMELARI; y dieciséis millones ochocientas cuarenta y tres mil ciento treinta y siete acciones serán entregadas a los accionistas de ELIQSA, con exclusión de CGE por encontrarse incorporado en su patrimonio el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento del patrimonio de ELIQSA; todo ello de acuerdo a la relación de canje que se acuerde en esta Junta. Agrega que el día en que surta efecto la fusión de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQSA a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de ELECDA, EMELARI y ELIQSA que se produzcan o presenten a inscripción a partir de ese día, se entenderán



realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de ELECDA, EMELARI y ELIQSA en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de cada una de las sociedades absorbidas. Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital acordado con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, de acuerdo a la relación de canje que éstos aprueben. Luego expresa que la fecha a partir de la cual dichos accionistas podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario El Mercurio. Luego señala que en la junta extraordinaria de accionistas de CGE se propondrá facultar al directorio de esta última para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de la Sociedad, de EMELARI ni de ELIQSA pueden perder su calidad de tales con motivo de la fusión, salvo que alguno consienta en ello y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera. Ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la segunda materia de la tabla, interviene don Carlos Quezada, en representación de la accionista María Cornejo, quien pregunta, entendiéndose que la junta de ELECDA es la primera de cuatro juntas sucesivas, si la fusión se determinará partir de las decisiones que se tomen en todas esas





juntas. El presidente responde, indicando que las decisiones en cuanto a la fusión de ELECDA se toman en la presente junta pero que efectivamente, para que la fusión en CGE produzca plenos efectos, se requiere que las juntas de EMELARI, ELIQSA y CGE aprueben la fusión, indicando cuándo se llevarán a cabo dichas juntas. Finalmente, el presidente ofrece nuevamente la palabra aprobándose por aclamación unánime la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA con CGE, mediante la absorción de las tres primeras por la última, adquiriendo la sociedad absorbente todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a la absorbente la totalidad del patrimonio y los accionistas de ELECDA, EMELARI y ELIQSA, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de

la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las absorbidas en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de cada una de ellas, a objeto de

dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la Fusión por parte de las sociedades fusionadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es: **TRES.**

Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número DOS. precedente: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la

absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. A continuación, el presidente cede la palabra al secretario, quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la Junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se ha previsto realizar la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General Número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de la última: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de ELECDA, de EMELARI, de ELIQSA y de CGE encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó sus informes con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Indica que respecto de los balances de ELECDA, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios.



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Continúa agregando que en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. El presidente toma la palabra a fin de indicar que la misma opinión de los auditores externos está expresada tanto en los balances de EMELARI, ELIQSA y CGE, por lo cual, por economía procesal, se propone omitir su lectura. Se dejará constancia en el acta que tanto para los estados financieros de EMELARI, ELIQSA y CGE, como se ha dicho



también para ELECDA, el auditor ha emitido la misma opinión, a lo que ningún accionista se opondrá. II) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. El presidente cede la palabra al vicepresidente, don Gonzalo Soto Serdio, quien, acerca del contenido del informe pericial, señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, el valor económico del patrimonio de ELECDA es de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, el valor económico del patrimonio de EMELARI es de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, el valor económico del patrimonio de ELIQSA es de ciento veintiún mil ciento sesenta

millones novecientos cuarenta y un mil pesos y el valor económico del patrimonio de CGE a la misma fecha es de un billón seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa millones treinta y ocho mil pesos. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de ELECDA habría que emitir cero coma siete tres ocho siete acciones de CGE, por cada acción de EMELARI habría que emitir cero coma cuatro cero tres uno acciones de CGE y por cada acción de ELIQSA habría que emitir cero coma ocho cero seis cinco acciones de CGE, lo que implica la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, equivalentes a un uno coma cinco tres uno por ciento de CGE ya fusionada. Luego indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, presenta: Total activos: tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos; Total pasivos: un billón setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos; Capital emitido: un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos; Ganancias –pérdidas- acumuladas: doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos; Acciones propias en cartera: menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos; Otras reservas: menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos; Participación no controladora: treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos; **Total patrimonio: un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos; Total pasivos y patrimonio: tres billones**



Cert. N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones

doscientos doce mil pesos. A continuación el secretario hace presente que

entre el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y esta fecha, veinticinco

de mayo de dos mil dieciocho, no han ocurrido cambios significativos a las

cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con

posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma

post fusión. Sin perjuicio de lo anterior, el secretario indica que en el estado

de situación financiera pro forma post fusión se destaca: uno) que con fecha

treinta de abril de dos mil dieciocho, CGE efectuó el pago del dividendo

definitivo aprobado en junta ordinaria de accionistas con fecha diecinueve

de abril de dos mil dieciocho, por la suma total de treinta y nueve mil

ochocientos veinte millones novecientos treinta y ocho mil pesos y dos) que

con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho se pagaron dividendos

definitivos a accionistas no controladores de ELECDA, ELIQSA y de

EMELARI, por veintiséis millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos,

ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil pesos y por treinta y dos

millones quinientos noventa y un mil pesos, respectivamente, aprobados en

juntas ordinarias de accionistas celebradas con fecha trece, seis y cinco de

abril de dos mil dieciocho, también respectivamente. Indica que además, en

el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo

constar, como hechos posteriores, el reparto de dividendos por parte de CGE

y de sus filiales, ya señalado, lo cual fue ajustado en la valoración contenida

en el informe. El secretario agrega que en consecuencia, todos esos montos

y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma

post Fusión al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y sus efectos

incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como

efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post

fusión, el total de activos se ajustó de tres billones quinientos mil



cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos; el total de pasivos de un billón setecientos ochenta y tres mil ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil pesos a un billón setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos; el capital emitido de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil pesos a un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos; las ganancias –pérdidas- acumuladas de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y seis mil pesos a doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos; las acciones propias en cartera se mantuvieron en menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos; otras reservas se mantuvieron en menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos; la participación no controladora de sesenta mil seiscientos dieciséis millones doscientos veinticinco mil pesos a treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos; el total patrimonio de un billón setecientos diecisiete mil trescientos veintisiete millones quinientos veinticinco mil pesos a un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos; y el total pasivos y patrimonio de tres billones quinientos mil cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos. A continuación el vicepresidente expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Descontado, DCF, de Valor Patrimonial Ajustado, VPA, y de Múltiplos Comparables. Sobre el primero de ellos el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, éstos son descontados a una tasa de descuento, Costo de Capital Promedio Ponderado – Wacc, que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado, VPA consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la(s) entidad(es) operativa(s), para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía. A continuación, el presidente hace presente que, mediante el Oficio Ordinario Número trece mil seiscientos cuarenta y seis ya singularizado al tratar la primera materia de la convocatoria, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad, respecto del numeral siete del Anexo IV del informe pericial, para que indicara (i) las razones que justifican la incorporación del “Enterprise Value” de las Compañías y de qué forma se habían considerado dichas



estimaciones en las valoraciones utilizadas para la determinación de las relaciones de canje de la fusión; (ii) respecto de los “Equity Value” resultantes de la aplicación del método de Flujo de Cajas Descuentados, que proporcionara mayor información en relación a los supuestos que permitían sustentar los valores y explicar las diferencias entre algunas de las compañías a fusionar y, por otra parte, que explicara las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen de EBITDA considerados para la determinación de los valores de las compañías, valoradas según esa metodología; (iii) en relación al ítem “Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descuento (DCF)”, respecto de ELECDA, que explicara la falta de concordancia entre el informe, que indica que los ingresos durante dos mil diecisiete se componen en un noventa y tres coma dos por ciento de venta de energía y un seis coma ocho por ciento de prestaciones de servicios, y los porcentajes que se obtienen de la información financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la que arrojaría un noventa y dos coma dos por ciento y un siete coma dos por ciento, respectivamente. El presidente expresa que al respecto, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, don Cristián Maturana Rojas efectuó la complementación del informe pericial, la que fue puesta a disposición de los accionistas en la página web de la compañía www.elecda.cl, ha sido entregada a la Comisión para el Mercado Financiero, ha sido informada como hecho esencial y será íntegramente transcrita en el acta que se levante la presente junta, razón por la cual propone omitir su lectura a fin de dar expedición a la junta, lo que es aprobado por aclamación unánime. La complementación del informe pericial, la que es del siguiente tenor: *“Complemento al Informe Pericial para la Fusión de Compañía General de Electricidad S.A. con Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. A los señores*



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.: El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado cinco de mayo, y enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día ocho de mayo del presente año. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se ha emitido el oficio ordinario (OFORD) Número trece mil seiscientos cuarenta y seis de la CMF que requieren ciertas aclaraciones al Informe Pericial emitido por el suscrito. A continuación se desarrollan las aclaraciones solicitadas: Los valores definidos como “Enterprise Value” representan la referencia de valor estimada para el total de los activos operacionales de las compañías. Dichos valores fueron estimados en base a la metodología de flujos de caja descontados (“DCF”) o por múltiplos comparables de mercado (“Múltiplo”), de acuerdo a la tabla que aparece en el numeral siete, anexo IV del informe pericial. Para la determinación de la ecuación de canje se utiliza el Equity Value o valor patrimonial. Los supuestos para la determinación del Enterprise Value de las compañías por DCF se encuentran detallados en las páginas treinta y cinco a treinta y ocho del informe pericial citado. La relación de canje fue determinada de acuerdo a los precios por acción estimados de las compañías involucradas en la fusión propuesta. En la estimación de dichos precios por acción, se determinó dividiendo el valor patrimonial (“Equity Value”) de cada compañía por su respectivo número de acciones a la fecha de valoración. Para la determinación del Equity Value, al Enterprise Value menos la deuda neta de caja y de otros activos y pasivos no operacionales. En base a lo anterior, las diferencias entre los Equity Value de las compañías obedecen a (i) diferencias en la estimación del Enterprise Value y (ii) diferencias en los ajustes, dada la situación financiera de cada compañía



al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Los períodos de proyección para las compañías valoradas por DCF fueron determinados considerando el período requerido para alcanzar la madurez del retorno de las inversiones de cada negocio particular. Del análisis anterior se puede indicar que las compañías de distribución y transmisión de electricidad del grupo CGE se proyectaron hasta el año dos mil veintisiete, Transformadores Tusan S.A. se proyectó hasta el año dos mil veintidós y, particularmente, en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) se estimó hasta el año dos mil treinta y dos, debido a importantes inversiones planificadas durante los próximos años en el negocio de transmisión. Respecto a los porcentajes de ingresos año dos mil diecisiete entre venta de energía y prestación de servicios, podemos comentar que dicha apertura se basa en información de gestión interna proporcionada por la administración. Sin embargo, es relevante destacar que dicha información no afecta la proyección de flujos y, por tanto, la valoración de la compañía. De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin.”. La complementación antes citada se encuentra suscrita por Cristián Maturana R. Interviene el vicepresidente, don Gonzalo Soto Serdio, quien aclara que el documento citado, establece que es un complemento de la información contenida en él y que en ningún caso modifica el contenido del informe pericial ni la relación de canje propuesta. A continuación, el presidente informa a los accionistas que los



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta. Finalmente el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Cristián Maturana Rojas con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es:



CUATRO. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión. Sobre este particular el presidente expresa que en junta extraordinaria de accionistas de CGE, a celebrarse el día treinta y uno de mayo próximo a las once horas, se propondrá aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos de dicha sociedad, considerando las modificaciones incorporadas para efectos de posibilitar la fusión con ELECDA, EMELARI y ELIQSA. Luego agrega que como se ha expresado, como efecto de la fusión se incorporarán de pleno derecho a CGE todos los accionistas de la Sociedad, EMELARI y ELIQSA. Indica que por esta razón resulta necesario que los accionistas de ELECDA conozcan y aprueben los estatutos de la sociedad absorbente, considerando todas las modificaciones a introducir en ellos por los accionistas de CGE en la junta que se celebrará en la oportunidad señalada. Continúa expresando

el presidente que dichos estatutos se encuentran disponibles en el sitio web de la sociedad www.elecda.cl a partir del día cinco de mayo pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la fusión. Luego expresa que, debido a la extensión del texto de los estatutos de la sociedad absorbente y a que ellos se encuentran, como se señaló, disponibles en el sitio web de la Sociedad, se propone a la junta omitir su lectura sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente Junta, lo que es aprobado por aclamación unánime. A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el texto de los estatutos sociales de CGE, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime. Los estatutos sociales de CGE son del siguiente tenor: **“ESTATUTOS COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en





cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades. **ARTÍCULO CUARTO. Duración:** La duración de la Sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres



años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO. Administración:** La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces,



y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del**

directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV.**

PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la



Cert. N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



Sociedad. **TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores



Cert. N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI.**

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y,



en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**

Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras “en liquidación”. Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se





disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciera, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. **TÍTULO FINAL.**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto

en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.,



respectivamente.” A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es: **CINCO. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.** El presidente señala a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo quinto del mismo reglamento, la fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es: **SEIS. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.** El presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de ELECD, EMELARI y ELIQSA en CGE. Luego cede la palabra al secretario, quien indica que en este sentido es necesario



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de ELECDA, EMELARI y ELIQSA a CGE, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas,

ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres guión seis, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. A continuación, el presidente propone dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Ofrecida la palabra por el presidente, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime. Finalmente, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. **ONCE. CLAUSURA** Sin haber más que tratar, se declara concluida la Junta, siendo las once horas veinte minutos. Hay firmas ilegibles de don **Rafael Salas Cox, Presidente**; de don **Eduardo Apablaza Dau, Secretario**; de don **Roberto Guerrero Valenzuela, pp. Empresa Eléctrica de Arica S.A., Accionista**; de doña **Lorena León Cubillos, pp. Compañía General de Electricidad S.A., Accionista**; de don **Ronald Erick Fernández Tapia, pp. Empresa Eléctrica de Iquique S.A.,**





Accionista. CERTIFICADO NOTARIAL. El Notario que suscribe certifica:

Uno: Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de “Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.”, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho a las diez horas trece minutos, en Avenida Pedro Aguirre Cerda número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, de la ciudad de Antofagasta; Dos: Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta extraordinaria antes referida. Antofagasta, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Hay firma ilegible de doña **Camila Jorquiera Monardez, Notario Público Titular.** Hay timbre Camila Jorquiera Monardez, Notario Público Quinta Notaría Antofagasta”. **ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A. DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**



En la ciudad de Arica, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas cuatro minutos, en las oficinas ubicadas en calle Baquedano setecientos treinta y uno, Arica, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A. (“EMELARI” o la “Sociedad”). Preside la Junta el presidente de la Sociedad don Rafael Salas Cox y actúa como secretario el gerente general, señor Eduardo Apablaza Dau. Se encuentra presente también el vicepresidente de la Sociedad, don Gonzalo Soto Serdio. El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de EMELARI. **UNO. ASISTENCIA Y QUÓRUM** Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados: don Guillermo Fernando Campos Alcocer, por sí con setenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones; don Custodio Cisterna Zarzola, por sí con novecientas mil acciones; don Ronald Erick Fernández Tapia en representación de Empresa

Eléctrica de Iquique S.A., con cuarenta y seis millones de acciones; doña Graciela Gallardo Cuevas, por sí con veintitrés mil acciones; don Teófilo Imala Imala, por sí con trescientas noventa y dos acciones; doña Karin Lorena Manosalva Santibañez, por sí con setenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones; doña Mirla Jacqueline Manosalva Santibañez, por sí con ciento ochenta y cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones; don Nibaldo Melendez Vasquez, por sí con treinta mil acciones; don Tomás Ignacio Morales Jaureguiberry en representación de Compañía General de Electricidad S.A., con ciento veintinueve millones ciento treinta mil setecientas sesenta y siete acciones; don Juan Morales Poblete, por sí con trescientas veinte acciones; doña Inés Margarita Vargas Larenas, por sí con quince mil acciones; y don Guillermo Vinaya Calizaya, por sí con treinta mil acciones. El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, doce accionistas que reúnen un total de ciento setenta y seis millones cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis acciones, esto es, el noventa y cuatro coma ochenta y ocho por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente pueden participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. Deja constancia el presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento sobre Sociedades



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes. El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad. Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de EMELARI (la “Junta”). **DOS. CONVOCATORIA** El presidente cede la palabra al secretario quien a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días diez, diecisiete y veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho en el Diario “El Mercurio” y “La Estrella” de Arica. El presidente propone que se omita la lectura. Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación. También expresa el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve y sesenta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Baquedano setecientos treinta y uno, Arica, y han sido publicados en el sitio web www.emelari.cl. Señala el presidente que mediante hecho esencial, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta. **TRES. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA**



EL MERCADO FINANCIERO El presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta. Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Comisión para el Mercado Financiero. **CUATRO. NOTARIO PÚBLICO** El presidente hace presente que se encuentra en la sala el señor notario Titular de la notaría de Arica, con asiento en la misma comuna, don Enzo Redolfi González, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley. **CINCO. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR** El presidente expresa que el acta de la junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha cinco de abril de dos mil dieciocho se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **SEIS. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA** El presidente cede la palabra al secretario quien expresa que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que firmarán el acta de la Junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Tomas Morales Jaureguiberry, Ronald Erick Fernández Tapia, Guillermo Campos Alcocer, Mirla Manosalva Santibañez y Karin Manosalva Santibañez. Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés. El presidente somete a la aprobación de la junta la proposición de los accionistas que firmarán el acta y la propuesta es aprobada por aclamación unánime, quedando designados para firmar el acta de la junta, conjuntamente con el presidente y el secretario, tres cualquiera de los





accionistas individualizados precedentemente. **SIETE. FORMA DE**

VOTACIÓN El presidente expresa que, de conformidad a lo señalado por el

artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación.

Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas individualmente a decisión de la Junta, se proceda a emitir la votación a viva voz y en forma simultánea, dejándose expresa constancia en acta de los votos de rechazo de cada una de ellas. Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el presidente. **OCHO. OBJETO DE LA JUNTA**

Enseguida, el presidente cede la palabra al secretario, quien expone que de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la Junta tiene por objeto que éstos se pronuncien sobre la fusión de la Sociedad, conjuntamente con sus relacionadas Empresa Eléctrica de Iquique S.A.

(ELIQSA) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) con su matriz Compañía General de Electricidad S.A., (CGE), tratándose en particular las

siguientes materias: Uno. Aprobar la Fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis (LSA). Dos. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de ELIQSA y ELECDA. Tres. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión



señalada en el número dos. precedente: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Cuatro. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión. Cinco. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos. Seis. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

NUEVE. DERECHO A RETIRO El presidente informa a los accionistas que la aprobación de la Fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con CGE por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número dos) del inciso cuarto del artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga a la Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a la junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos treinta días corridos. Luego expresa que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



lugar en que funciona la gerencia de la Sociedad, es decir, en calle Baquedano setecientos treinta y uno, Arica. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho. Señala asimismo que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice. El precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos número cuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, equivale a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y ciento treinta y uno del mismo reglamento. Agrega que el valor de libros de las acciones de la Sociedad al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente reajustado a esta fecha, asciende a ciento ochenta y dos coma ocho nueve nueve pesos por acción y que el precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso



destacado publicado en el diario “El Mercurio” de Santiago y “La Estrella” de Arica, y en el sitio web de la Sociedad www.emelari.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieran registrado en la Sociedad. **DIEZ. DESARROLLO DE LA TABLA A** continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es: **Uno. Aprobar la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis (LSA).** Señala el presidente que la presente junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la fusión por incorporación de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA en su matriz CGE, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán a continuación. Continúa expresando que en sesión de directorio celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se aprobó estudiar una eventual reorganización societaria consistente en la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE, para lo cual se encargó a la administración la elaboración de diversos estudios e informes para determinar la necesidad y conveniencia de llevar a efecto un proceso de esa naturaleza. Agrega que dicha operación de fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria de las empresas del Grupo CGE, iniciado en el año dos mil dieciséis. Enseguida expresa que esta reorganización societaria tiene por objetivo dar cumplimiento a las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, en el sentido que la consolidación de los negocios de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías. Luego el presidente expresa que en caso de concretarse la reorganización, se estima que ésta traerá beneficios





inmediatos para EMELARI y sus accionistas, después de incorporada ésta en la compañía resultante de la fusión, pues se produciría una consolidación y captura de sinergias operativas, se obtendrían beneficios en las condiciones de financiamiento, habría una mejora en la liquidez de la acción, una diversificación de riesgos, tanto por ampliación del espectro geográfico como de negocios, se accedería a mejores posibilidades para el desarrollo profesional de los trabajadores y aumentarían las oportunidades de brindar un mejor servicio al cliente, entre otros aspectos favorables. Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz CGE y sus filiales EMELARI, ELIQSA y ELECDA, se trataría de una operación entre partes relacionadas, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, en relación con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Añade que por tal razón, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho el directorio acordó citar a la presente junta de accionistas para que sea ésta quien se pronuncie respecto de la aprobación o rechazo de la fusión, en tanto operación entre partes relacionadas, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, Sitka Advisors SpA, cuyo representante se encuentra presente en la sala, para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral cinco del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho en el sitio web de la Sociedad www.emelari.cl. Agrega que don Ignacio Mujica es el representante de Sitka Advisors SpA que se encuentra presente en la sala.



Acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente, el presidente expresa que éste indica que la fusión entre CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA responde a un proceso de reorganización societaria del grupo y que busca reunir la gestión y operación del negocio eléctrico en una sola compañía. Asimismo, el informe señala que entre los impactos y beneficios identificados para EMELARI, de concretarse esta operación, se encuentra la reducción de gastos corporativos, de administración y financieros; la consolidación y captura de beneficios de operación conjunta, a través de una serie de procesos y al incorporar las mejores prácticas operáticas de cada sociedad individual, posibilitando además la potencial captura de nuevas sinergias; beneficios en las alternativas de financiamiento, en razón una diversificación de las fuentes del mismo y mejores tasas de interés debido al mayor tamaño de la empresa, mayor diversificación geográfica y mayores activos que lo respalden; mejoras de la liquidez de la acción, por cuanto aumentará el número de accionistas no controladores y, por consiguiente, el porcentaje no controlador en la sociedad fusionada; la diversificación de riesgos por ampliación del espectro geográfico y de negocios, dado que la Fusión traerá consigo un aumento del alcance tanto técnico como comercial, utilizando una sola plataforma y obteniendo una mayor cantidad de proveedores para las necesidades de crecimiento y mantenciones de la sociedad fusionada; beneficios para los trabajadores, quienes podrán obtener mejores alternativas de movilidad interna y de desarrollo profesional dentro de una compañía más grande; y un mejor servicio al cliente, debido al aumento en la cobertura y capacidad de respuesta ante contingencias, sobre la base de una mayor capacidad de reacción en virtud de las sinergias que se alcanzarán en el ámbito técnico; así como otros beneficios cualitativos para los accionistas. Se agrega en el informe que, en base a los antecedentes presentados en él, la operación de



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



fusión propuesta entre la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, contribuyen al interés social de EMELARI y que, en la medida que el canje de acciones esté dentro de los rangos de valor, términos y condiciones señalados en dicho informe, esta operación ajustará a aquellas que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación. En cuanto al análisis cuantitativo de la operación, expresa que en el informe del evaluador independiente se consignan los beneficios cuantificados al año dos mil veinte, mediante una estimación de los impactos en el flujo de caja de la fusionada. En tal sentido, el evaluador señala que la mejora estimada en flujo de caja anual al año dos mil veinte comparada con el año dos mil quince asciende entre cuatrocientos diecisiete millones de pesos y ochocientos treinta y cuatro millones de pesos por mejoras en margen por potenciamiento de negocios; entre mil tres millones de pesos y mil doscientos noventa y siete millones de pesos por consolidación de sinergias de operación conjunta, mejora en gastos corporativos y ahorros administrativos y financieros; entre mil doscientos treinta y cuatro millones de pesos y dos mil cincuenta millones de pesos por consolidación de mejoras en costos de inversiones por sinergias operativas y Opex; y entre ochenta y tres millones de pesos y cuatrocientos diez millones de pesos por efectos tributarios estimados (caja). Asimismo, el informe consigna que desde el punto de vista financiero, al momento de la fusión, la operación originará en CGE una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto contable en resultados, no caja, de treinta mil millones de pesos aproximadamente. Seguidamente el presidente señala que el informe del evaluador independiente destaca que de acuerdo a las metodologías de valoración utilizadas, esto es, flujo de fondos descontados (DCF) y valor patrimonial ajustado (VPA), se obtuvo que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la fusión, debiera estar en el rango de cero coma tres siete nueve tres y cero coma cuatro dos tres cero



acciones de CGE por cada acción de EMELARI; de cero coma siete cinco seis seis y cero coma ocho dos nueve cero acciones de CGE por cada acción de ELIQSA; y de cero coma siete cero dos dos y cero coma siete cinco tres cinco acciones de CGE por cada acción de ELECDA, por lo que considerando que la transacción propuesta considera una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno acciones de CGE por cada acción de EMELARI, de cero coma ocho cero seis cinco acciones de CGE por cada acción de ELIQSA y de cero coma siete tres ocho siete acciones de CGE por cada acción de ELECDA, y ellas se enmarcan dentro de la referencia de valores de mercado estimada, se podía asumir que la operación está en condiciones de mercado. Finalmente expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral cinco del inciso primero del citado artículo, con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día diez de mayo de dos mil dieciocho, en el sitio web de la Sociedad www.emelari.cl. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de fusión para el interés social. Luego expresa que, mediante Oficio Ordinario Número trece mil ochocientos treinta y cinco de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión para el Mercado Financiero, antes Superintendencia de Valores y Seguros, instruyó se explicara, respecto de los efectos cuantitativos de la fusión, por qué la estimación del impacto de la fusión en el flujo de caja, comprende el año dos mil quince como base, cuando la fusión será sometida a aprobación el presente año. Agrega que, asimismo, se solicitó se explicitara si la estimación del impacto de flujos antes señalada, considera a todo el período evaluado o está referida a un flujo anual y que finalmente, se solicitó



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



precisar el rango estimado de mejora en los flujos para EMELARI como efecto de la fusión, toda vez que las cifras informadas se refieren únicamente a la consolidación de beneficios estimados para la sociedad fusionada, todo lo cual fue debidamente respondido mediante complementación de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, emitida por Sitka Advisors SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.emelari.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha.

A continuación el presidente cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad para que de lectura a dicha complementación, indicando que ésta será transcrita en el acta. Toma la palabra el vicepresidente, quien luego de indicar que copias de la referida complementación se encuentran disponibles en la sala para la revisión de los señores accionistas, procede a dar lectura a la misma, que es del siguiente tenor: “Señores Miembros del

Directorio Empresa Eléctrica de Arica S.A. Santiago veinticinco de mayo de dos mil dieciocho De vuestra consideración: De acuerdo con lo señalado por

la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”) mediante el

Oficio Ordinario Número trece mil ochocientos treinta y cinco de fecha veinticinco de mayo, a través del cual se solicitó complementar el informe

del evaluador independiente, el cual, conforme a lo establecido en los artículos noventa y nueve y ciento cuarenta y siete de la ley de Sociedades

Anónimas Número dieciocho mil cuarenta y seis, fue puesto a disposición de los accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A. para efectos de

pronunciarse acerca de la fusión entre Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI), Empresa Eléctrica

de Antofagasta S.A. (ELECDA) y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA), detallamos las preguntas realizadas. En el Oficio Ordinario N trece

mil ochocientos treinta y cinco se solicita profundizar en los siguientes aspectos: a) *“Explicar las razones por las cuales se compara con el año dos*



mil quince como base, considerando que la fusión será sometida a aprobación en el dos mil dieciocho.”b) “Explicitar si la estimación del impacto en los flujos antes señalados considera a todo el período evaluado o está expresado por año.” c) “Precisar el rango estimado de mejora en los flujos que se esperaría para EMELARI únicamente por efecto de la fusión, considerando que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios estimados para CGE, como sociedad fusionada. Sobre los aspectos a profundizar, y como lo señala el informe en la página cinco, luego de la entrada de Gas Natural Fenosa en CGE, esta última ha venido experimentando una serie de iniciativas que se enmarcan en un plan de ahorros que comienza en el año dos mil dieciséis y que involucran a sus filiales, dentro de las cuales se encuentra EMELARI.

Tabla Uno Impactos estimados en flujo de caja CGE-EMELARI-ELIQSA-ELECDA. Mejoras en margen por potenciamiento de negocios. Mejora anual al dos mil diecisiete vs dos mil quince. (Uno) **Valor:** doscientos ochenta y cinco millones de pesos. **Mejora estimada al dos mil veinte vs dos mil diecisiete.** (Dos) **Rango inferior:** ciento treinta y dos millones de pesos. (Tres) **Rango superior:** quinientos cuarenta y nueve millones de pesos. **Total Anual recurrente al dos mil veinte.** (Uno) más (Dos) **Rango inferior:** cuatrocientos diecisiete millones de pesos. (Uno) más (Tres) **Rango superior:** ochocientos treinta y cuatro millones de pesos; **Consolidación de sinergias de operación conjunta, mejora en gastos corporativos y ahorros administrativos y financieros.** Mejora estimada al dos mil veinte vs dos mil diecisiete. (Dos) **Rango inferior:** mil tres millones de pesos. (Tres) **Rango superior:** mil doscientos noventa y siete millones de pesos. **Total Anual recurrente al dos mil veinte.** (Uno) más (Dos) **Rango inferior:** mil tres millones de pesos. (Uno) más (Tres) **Rango superior:** mil doscientos noventa y siete millones de pesos; **Consolidación de mejoras en costos de inversiones por sinergias operativas y Opex.** Mejora anual al





dos mil diecisiete vs dos mil quince. (Uno) **Valor:** trescientos ochenta millones de pesos. **Mejora estimada al dos mil veinte vs dos mil diecisiete.** (Dos) **Rango inferior:** ochocientos cincuenta y cuatro millones de pesos. (Tres) **Rango superior:** mil seiscientos setenta millones de pesos. **Total Anual recurrente al dos mil veinte.** (Uno) más (Dos) **Rango inferior:** mil doscientos treinta y cuatro millones de pesos. (Uno) más (Tres) **Rango superior:** dos mil cincuenta millones de pesos; **Efectos tributarios (caja) estimados (considera efecto combinado en impuestos por mejora en costos operativos y aumento de depreciación).** **Mejora anual al dos mil diecisiete vs dos mil quince.** (Uno) **Valor:** menos ciento ochenta millones de pesos. **Mejora estimada al dos mil veinte vs dos mil diecisiete.** (Dos) **Rango inferior:** doscientos sesenta y tres millones de pesos. (Tres) **Rango superior:** quinientos noventa millones de pesos. **Total Anual recurrente al dos mil veinte.** (Uno) más (Dos) **Rango inferior:** ochenta y tres millones de pesos. (Uno) más (Tres) **Rango superior:** cuatrocientos diez millones de pesos. (Uno) Ahorro estimado anual al dos mil diecisiete respecto a dos mil quince por proyectos ya iniciados. (Dos) y (Tres): Mejora anual estimada al dos mil veinte versus dos mil diecisiete. Cabe señalar que, como se explica en la tabla uno, columna dos, hay ahorros operativos de aproximadamente CLP seiscientos sesenta y cinco millones que se obtienen de proyectos que ya se han iniciado en el período señalado (dos mil quince-dos mil diecisiete) y que tienen un impacto anual cuya recurrencia, en la medida que se materialice la Fusión, se asegura al año dos mil veinte. La columna dos y tres señala los rangos de potenciales ahorros anuales que se irán incorporando a los flujos producto de la fusión entre CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, entre los años dos mil dieciocho y dos mil veinte que sólo sería posible asegurar definitivamente con la Fusión. Los beneficios de la Fusión se explican por los ahorros señalados, junto con aquellos de



carácter cualitativo que se exponen en la página cinco del informe de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, que son beneficios para sus accionistas y no para EMELARI. En ese sentido, los accionistas de EMELARI, una vez incorporados en la sociedad continuadora luego de aprobada la Fusión, se beneficiarán de los ahorros señalados en función de su participación accionaria en CGE como sucesora legal de EMELARI.” Luego, el presidente retoma la palabra, indicando que mediante Oficio Ordinario Número trece mil novecientos setenta y tres de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó en relación a los efectos cuantitativos de la fusión, que el evaluador independiente se refiriera a la estimación del impacto que tendría en el flujo de caja anual operar de manera conjunta, es decir, como Compañía General de Electricidad S.A., post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para períodos posteriores al año dos mil diecisiete, independientemente que se haya utilizado información previa para proyectar flujos futuros, todo ello, mediante complementaciones adicionales a la referida precedentemente. Agrega que la respuesta a esa instrucción, fue debidamente evacuada mediante complementación de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitida por Sitka Advisors SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.emelari.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Expresa que dicha complementación también será transcrita en el acta, y que copias de la misma están disponibles en la sala, para revisión de los señores accionistas. Acto seguido, cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad, quien procede a dar lectura a la referida complementación, la que es del siguiente tenor: “Señores Miembros del Directorio Empresa Eléctrica de Arica S.A. Santiago veintisiete de mayo de dos mil dieciocho De vuestra consideración: A través del presente documento damos respuesta a lo solicitado por la Comisión





para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”) mediante el Oficio Ordinario Número trece mil novecientos setenta y tres de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, a través del cual solicitó complementaciones adicionales al informe del evaluador independiente de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho que fuera complementado con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, y que conforme a lo establecido en los artículos noventa y nueve y ciento cuarenta y siete de la ley de Sociedades Anónimas Número dieciocho mil cuarenta y seis, fue puesto a disposición de los accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A. para efectos de pronunciarse acerca de la fusión entre Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI), Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) y Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA). Mediante el Oficio Ordinario Número trece mil novecientos setenta y tres antes citado, la CMF solicita *“referirse únicamente a la estimación del impacto que tendría en el flujo de caja anual operar de manera conjunta, es decir, como Compañía General de Electricidad S.A. (CGE), post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para períodos posteriores al año dos mil diecisiete”* En la tabla adjunta se desglosan los ahorros anuales recurrentes que tendría CGE en el flujo de caja anual al operar de manera conjunta, post proceso de fusión, considerando el año dos mil veinte como un año de régimen de las distintas iniciativas que generan las sinergias. El detalle del análisis se puede encontrar en la página veinticuatro del informe de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Tabla Uno **Impactos estimados en flujo de caja post fusión. Mejoras en margen por potenciamiento de negocios. Mejora anual recurrente en el flujo de caja del año dos mil veinte versus el año dos mil diecisiete. Rango inferior:** ciento treinta y dos millones de pesos. **Rango superior:** quinientos cuarenta y nueve millones de pesos. **Consolidación de sinergias de operación conjunta, mejora en gastos**



corporativos y ahorros administrativos y financieros. Mejora anual recurrente en el flujo de caja del año dos mil veinte versus el año dos mil diecisiete. Rango inferior: mil tres millones de pesos. **Rango superior:** mil doscientos noventa y siete millones de pesos. **Consolidación de mejoras en costos de inversiones por sinergias operativas y Opex.** Mejora anual recurrente en el flujo de caja del año dos mil veinte versus el año dos mil diecisiete. **Rango inferior:** ochocientos cincuenta y cuatro millones de pesos. **Rango superior:** mil seiscientos setenta millones de pesos. **Efectos tributarios (caja) estimados (considera efecto combinado en impuestos por mejora en costos operativos y aumento de depreciación).** Mejora anual recurrente en el flujo de caja del año dos mil veinte versus el año dos mil diecisiete. **Rango inferior:** doscientos sesenta y tres millones de pesos. **Rango superior:** quinientos noventa millones de pesos. Tal como se explicitó en nuestro informe, es esperable que, dado el tamaño de la empresa fusionada resultante, puedan existir nuevos beneficios operativos a evaluar a futuro que resulten en beneficios para los accionistas de EMELARI en función de su participación accionaria, una vez que se integren a la empresa fusionada.” Señala finalmente el vicepresidente, que del tenor de estas complementaciones, se puede constatar que el informe del evaluador independiente de fecha cuatro de mayo pasado, no ha sido modificado en forma alguna, sino que, únicamente, profundizado en los aspectos requeridos por la Comisión para el Mercado Financiero. A continuación interviene el presidente ofreciendo la palabra a los accionistas para que éstos se pronuncien a viva voz, sea aprobando o rechazando, la operación de fusión entre EMELARI, ELIQSA, ELECDA, y CGE, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Interviene la accionista doña Graciela Gallardo Cuevas, quien expresa que



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



está de acuerdo con la fusión, porque tal vez de esta manera los accionistas reciban más dividendos. El presidente señala que se tomará nota de la intervención de la accionista y le explica que EMELARI se fusionará en CGE, que es la sociedad matriz, y que ésta distribuye electricidad desde Arica hasta Puerto Williams, e incluso tiene operaciones en Argentina. Agrega que EMELARI pasará a integrar una empresa que en Chile, casi completa tres millones de clientes eléctricos, siendo sus zonas más relevantes el Norte Grande, Centro Sur, Sur y Austral. Añade que CGE es una de las empresas distribuidoras que quedaría con mayor cobertura y que aquellos accionistas que acepten la fusión pasarán a formar parte de esa empresa, con un régimen de distribución de dividendos muy similar a que tiene actualmente EMELARI, probablemente con la expectativa de recibir más como la accionista solicita en todas las juntas. Seguidamente interviene el accionista don Nibaldo Melendez Vasquez, señalando que los accionistas necesitan que se incrementen los dividendos. Agrega que se habla sólo de las grandes compañías, pero no de los pequeños accionistas, y que todo viene aprobado desde Santiago, donde está el poderío y el centralismo. Indica que la compañía debe darles una cantidad que sea razonable, no como en los últimos años. Pregunta asimismo cuál es la razón de fusionarse, argumentando que un negocio debe asociarse con otro cuando le está yendo mal, para poder obtener más utilidades y mantenerse en competencia. Reitera finalmente que lo que les interesa a los accionistas es obtener mayores dividendos. El presidente indica que se tomará nota de la inquietud del accionista y que esta fusión está sometida a una normativa bastante estricta justamente para respetar con especial énfasis los derechos de los accionistas minoritarios. Añade que obviamente hay una empresa que tiene una posición de control importante, pero que, por lo mismo, los accionistas minoritarios gozan de una serie de derechos, entre los cuales está el de

retirarse. Agrega se espera que los accionistas minoritarios permanezcan en la compañía, pero esa es una decisión que debe tomar cada accionista. Expresa, además, que han sido explicitados los beneficios de la fusión, que van a mejorar la posición de los accionistas minoritarios, entre los cuales está el pasar a integrar una sociedad que tranza en la bolsa, que tiene más liquidez y posibilidad de obtener en la bolsa valores de mercado por la venta de sus acciones; y que tiene un régimen de distribución de dividendos similar y mayor que el que tiene EMELARI. Añade que se trata de una empresa más robusta, más grande, y que el directorio trabaja cuidando las inversiones que debe hacer esta empresa para poder absorber el crecimiento de la población y de la demanda eléctrica, con la idea de poder distribuir dividendos buscando un justo equilibrio entre las inversiones y los costos de operación y mantenimiento que hay que financiar. Señala también que normalmente los porcentajes de la utilidad que se ha distribuido como dividendo a los accionistas han estado siempre en promedio cercanos al cincuenta por ciento de la utilidad que se produce y eso es un régimen promedio de distribución de utilidades bastante aceptable para empresas como ésta. El presidente señala que se tomará nota de la preocupación del accionista y que se harán todos los esfuerzos para que los accionistas estén contentos de permanecer en esta empresa. El accionista consulta a continuación en cuánto tiempo se va a recibir ese aumento o porcentaje que se espera, expresando que él es comerciante, y que trabajó en contabilidad aunque no se tituló. Añade que con ese trabajo gana mucho más que lo que gana en estas empresas, por lo que personalmente no le conviene. Agrega que aunque no es un experto en economía, entiende un poco, y que todo esto es un enjuague entre las grandes empresas, que tratan de aplastar a los chicos. El presidente responde que la política de dividendos del Grupo CGE es repartir no menos del treinta por ciento de las utilidades, que éstas





han sido crecientes en el último tiempo y que se reparten dos veces al año. Añade que la ley establece la posibilidad de que aquellos accionistas que no estén conformes con la fusión puedan ejercer su derecho a retiro, a los valores que están establecidos. Interviene enseguida la accionista Graciela Gallardo Cuevas, quien expresa que también sabe algo de negocios y que piensa que si se unen todas las empresas en la fusión va a haber más economía de personal al que tienen que pagarle. Asimismo, reitera su conformidad con la fusión y señala que espera que ahora los accionistas reciban más dividendos. Prosigue el presidente señalando que se dejará constancia de las intervenciones de los accionistas. Ofrecida nuevamente la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la primera materia sometida a su aprobación, se aprueba por aclamación unánime la operación de fusión entre la Sociedad, ELIQSA, ELECDA, y CGE, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es: **Dos. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de ELIQSA y de ELECDA.** El presidente expresa que el directorio acordó en su sesión del cuatro de mayo pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su



propuesta de fusionar la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a: (i) el acuerdo de fusión suscrito entre la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (ii) el informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Cristian Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (iii) los estados financieros auditados de la Sociedad, de ELIQSA , de ELECDA y de CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; (v) el informe del evaluador independiente emitido por Sitka Advisors SpA con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; y (vi) el informe de objetivos y beneficios de la fusión preparado por la administración de cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Luego indica que la fusión, como se ha expresado, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objetivo obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías. Agrega que respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año dos mil veinte la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada CGE, beneficios logrados a través de la operación unificada del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre dos mil doscientos millones de pesos y tres mil cien millones de pesos aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre setecientos treinta



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



millones de pesos y mil millones de pesos y efectos tributarios de entre setenta y cinco millones de pesos y trescientos quince millones de pesos. En lo que se refiere a los efectos financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto en resultados de aproximadamente treinta mil millones de pesos y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas. Los accionistas minoritarios de EMELARI se beneficiarán de estas mejoras a prorrata de la participación que tengan en CGE como sociedad continuadora. El presidente indicó que se propone aprobar la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la Fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de dichas distribuidoras. A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, suscrito por don Cristián Maturana Rojas ante notario público con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho y a los estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, al treinta y uno de



marzo de dos mil dieciocho. Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley de Sociedades Anónimas, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de las sociedades absorbidas, no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, las sociedades absorbidas deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la sociedad absorbida y los demás impuestos dentro de los



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Luego el presidente expresa que, tanto para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto. Asimismo, el presidente deja constancia que el día veinticinco de mayo recién pasado, a las diez horas, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de ELECDA, aprobándose en ella la fusión en los términos que se propone a la presente Junta, con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Agrega el presidente que para que la fusión surta plenos efectos jurídicos debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y posteriormente aprobada por los accionistas de ELIQSA y CGE, con el mismo quórum antes señalado. Añade que la junta extraordinaria de accionistas de ELIQSA convocada para pronunciarse sobre la fusión, se encuentra citada para las diez horas del día veintinueve de mayo próximos y la de CGE para las once horas del día treinta y uno de mayo del presente mes. Luego expresa que en la junta de CGE se propondrá un aumento de capital por la cantidad de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta



y dos nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales se tendrán como íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, como efecto de la fusión. Agrega que de dichas nuevas acciones, cuatro millones trescientas setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco acciones serán entregadas a los accionistas de la Sociedad, con exclusión de CGE y ELIQSA por encontrarse incorporado en su patrimonio el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento del patrimonio de EMELARI, respectivamente; dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete acciones serán entregadas a los accionistas de ELIQSA, con exclusión de CGE por encontrarse incorporado en su patrimonio el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento del patrimonio de ELIQSA; y nueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientas cincuenta acciones serán entregadas a los accionistas de ELECDA, con exclusión de CGE, EMELARI y ELIQSA, por encontrarse incorporado en su patrimonio el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento, el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento del patrimonio de ELECDA, respectivamente; todo ello de acuerdo a la relación de canje que se acuerde en esta Junta. Agrega que el día en que surta efecto la fusión de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de EMELARI, ELIQSA y ELECDA que se produzcan o presenten a inscripción a partir de ese día, se entenderán realizadas



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de cada una de las sociedades absorbidas. Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital acordado con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, de acuerdo a la relación de canje que éstos aprueben. Luego expresa que la fecha a partir de la cual dichos accionistas podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario El Mercurio y “La Estrella” de Arica. Luego señala que en la junta extraordinaria de accionistas de CGE se propondrá facultar al directorio de esta última para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de la Sociedad, de ELIQSA ni de ELECDA pueden perder su calidad de tales con motivo de la fusión, salvo que alguno consienta en ello y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera. Finalmente, ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la segunda materia de la tabla, se aprueba por aclamación unánime la fusión de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA con CGE, mediante la absorción de las tres primeras por la última, adquiriendo la sociedad absorbente todos los activos y pasivos de las



sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a la absorbente la totalidad del patrimonio y los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las absorbidas en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de cada una de ellas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la Fusión por parte de las sociedades fusionadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es: **Tres. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número Dos. precedente: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho.** A continuación, el presidente cede la palabra al secretario, quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la Junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se ha previsto realizar la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General Número treinta de fecha diez



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de la última: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de EMELARI, de ELIQSA, de ELECDA y de CGE encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó sus informes con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Indica que respecto de los balances de EMELARI, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Continúa agregando que, en opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Arica S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Interviene el presidente quien



hace presente que el informe sobre los estados financieros se repite en términos similares o idénticos para ELIQSA, ELECDA y CGE en cuanto a que en todos ellos la opinión del auditor es señalar que tales estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las empresas. Añade que, por lo tanto y para dar mayor expedición a la Junta, propone omitir la lectura a dichos informes, sin perjuicio de dejar constancia expresa de esto en actas, lo que es aprobado por aclamación unánime. Los informes de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA sobre los estados financieros de ELIQSA, ELECDA y CGE expresan lo siguiente: Respecto de los balances de ELIQSA, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Al tenor de la opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Respecto de los balances de ELECDA, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa eléctrica de Antofagasta S.A.,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas

Internacionales de Información Financiera. Finalmente, con respecto a los balances de CGE, el informe señala en resumen que se efectuó una auditoría

los estados financieros consolidados intermedios de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. En opinión del auditor independiente Oscar Gálvez R., los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de



marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. A continuación el presidente cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad para que exponga el siguiente antecedente que servirá de base para la fusión. II) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Acerca del contenido del informe pericial, el vicepresidente señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, el valor económico del patrimonio de EMELARI es de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, el valor económico del patrimonio de ELIQSA es de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos, el valor económico del patrimonio de ELECDA es de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos y el valor económico del patrimonio de CGE a la misma fecha es de un billón seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa millones treinta y ocho mil pesos. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de EMELARI habría que emitir cero coma cuatro cero tres una acciones de CGE, por cada acción de ELIQSA habría que emitir cero coma ocho cero seis cinco acciones de CGE y por cada acción de ELECDA habría que emitir cero coma siete tres ocho siete acciones de CGE, lo que implica la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, equivalentes a un uno coma cinco tres uno por ciento de CGE ya fusionada. Luego, el vicepresidente indica que dicho



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, presenta: Total activos: tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos. Total pasivos: un billón setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos. Capital emitido: un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos. Ganancias (pérdidas acumuladas): doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos. Acciones propias en cartera: menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos. Otras reservas: menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos. Participación no controladora: treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos. **Total patrimonio: un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos. Total pasivos y patrimonio: tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos.** A continuación el vicepresidente hace presente que entre el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y esta fecha, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión. Sin perjuicio de lo anterior, el vicepresidente indica que en el estado de situación financiera pro forma post fusión se destaca: Uno) que con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, CGE efectuó el pago del dividendo definitivo aprobado en junta ordinaria de accionistas con fecha diecinueve de abril de



dos mil dieciocho, por la suma total de treinta y nueve mil ochocientos veinte millones novecientos treinta y ocho mil pesos y Dos) que con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho se pagaron dividendos definitivos a accionistas no controladores de ELECDA, ELIQSA y de EMELARI, por veintiséis millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos, ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil pesos y por treinta y dos millones quinientos noventa y un mil pesos, respectivamente, aprobados en juntas ordinarias de accionistas celebradas con fecha trece, seis y cinco de abril de dos mil dieciocho, también respectivamente. Indica que además, en el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo constar, como hechos posteriores, el reparto de dividendos por parte de CGE y de sus filiales, ya señalado, lo cual fue ajustado en la valoración contenida en el informe. El vicepresidente agrega que en consecuencia, todos esos montos y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma post Fusión al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de activos se ajustó de tres billones quinientos mil cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos; el total de pasivos de un billón setecientos ochenta y tres mil ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil pesos a un billón setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos; el capital emitido de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil pesos a un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos; las ganancias (pérdidas) acumuladas de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un millones



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

setecientos cuarenta y seis mil pesos a doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos; las acciones propias en cartera se mantuvieron en menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos; otras reservas se mantuvieron en menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos; la participación no controladora de sesenta mil seiscientos dieciséis millones doscientos veinticinco mil pesos a treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos, el total patrimonio de un billón setecientos diecisiete mil trescientos veintisiete millones quinientos veinticinco mil pesos a un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos; y el total pasivos y patrimonio de tres billones quinientos mil cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos. A continuación el vicepresidente expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado (DCF), de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) y de Múltiplos Comparables. Sobre el primero de ellos el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, éstos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de



las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la(s) entidad(es) operativa(s), para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía. A continuación, el vicepresidente indica que mediante el Oficio Ordinario Número trece mil ochocientos treinta y cinco, ya singularizado al tratar la primera materia de la convocatoria, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad, respecto del numeral (siete) del Anexo IV del informe pericial, para que indicara (i) las razones que justifican la incorporación del “Enterprise Value” de las Compañías y de qué forma se habían considerado dichas estimaciones en las valoraciones utilizadas para la determinación de las relaciones de canje de la fusión; (ii) respecto de los “Equity Value” resultantes de la aplicación del método de Flujo de Cajas Descontados, que se proporcionara mayor información en relación a los supuestos que permitían sustentar los valores y explicar las diferencias entre algunas de las compañías a fusionar y, por otra parte, que se explicara las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen de EBITDA considerados para la determinación de los valores de las compañías, valoradas según esa metodología; (iii) en relación al ítem “Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descontado (DCF)”,





respecto de EMELARI, que se explicara la falta de concordancia entre el informe, que indica que los ingresos durante dos mil diecisiete se componen en un noventa y dos coma dos por ciento de venta de energía y un siete coma ocho por ciento de prestaciones de servicios, y los porcentajes que se obtienen de la información financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la que arrojaría un ochenta y seis coma cinco por ciento y un trece coma cinco por ciento, respectivamente. Agrega el vicepresidente que, sobre el particular indica que con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, don Cristián Maturana Rojas efectuó la complementación del informe pericial, a la que da lectura y que es del siguiente tenor:

“COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A. A los señores Accionistas

de Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.:

El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado cinco de mayo, y enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día ocho de mayo del presente año. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ha emitido el oficio ordinario (OFORD) Número trece mil ochocientos treinta y cinco de la CMF que requieren ciertas aclaraciones al Informe Pericial emitido por el suscrito. A continuación se desarrollan las aclaraciones solicitadas: Los valores definidos como “Enterprise Value” representan la referencia de valor estimada para el total de los activos operacionales de las compañías. Dichos valores fueron estimados en base a la metodología de flujos de caja descontados (“DCF”) o por múltiplos comparables de mercado (“Múltiplo”),



de acuerdo a la tabla que aparece en el numeral siete, anexo IV del informe pericial. Para la determinación de la ecuación de canje se utiliza el Equity Value o valor patrimonial. Los supuestos para la determinación del Enterprise Value de las compañías por DCF se encuentran detallados en las páginas treinta y cinco a treinta y ocho del informe pericial citado. La relación de canje fue determinada de acuerdo a los precios por acción estimados de las compañías involucradas en la fusión propuesta. La estimación de dichos precios por acción, se determinó dividiendo el valor patrimonial ("Equity Value") de cada compañía por su respectivo número de acciones a la fecha de valoración. La determinación del Equity Value, se calcula a partir del Enterprise Value menos la deuda neta de caja y de otros activos y pasivos no operacionales. En base a lo anterior, las diferencias entre los Equity Value de las compañías obedecen a (i) diferencias en la estimación del Enterprise Value y (ii) diferencias en los ajustes, dada la situación financiera de cada compañía al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Los períodos de proyección para las compañías valoradas por DCF fueron determinados considerando el período requerido para alcanzar la madurez del retorno de las inversiones de cada negocio particular. Del análisis anterior se puede indicar que Transformadores Tusan S.A. se proyectó hasta el año dos mil veintidós, las compañías de distribución y transmisión de electricidad del grupo CGE se proyectaron hasta el año dos mil veintisiete, mientras que Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) se proyectó hasta el año dos mil treinta y dos, debido a importantes inversiones planificadas para los próximos años en el negocio de transmisión. Respecto a los porcentajes de ingresos año dos mil diecisiete entre venta de energía y prestación de servicios, podemos comentar que dicha apertura se basa en información de gestión interna proporcionada por la administración. Sin embargo, es relevante destacar que dicha información



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



no afecta la proyección de flujos y, por tanto, la valoración de la compañía. De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin.” El vicepresidente termina expresando que la complementación antes citada, se encuentra suscrita por don Cristián Maturana R., ante el notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Seguidamente, expresa que mediante el Oficio Ordinario Número trece mil novecientos setenta y tres ya citado, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó en relación al mismo numeral (siete) del Anexo IV, relativo al “Equity Value”, informar los supuestos tenidos en cuenta para las inversiones de cada una de las compañías, sus montos asociados y períodos de ejecución, como asimismo identificar los conceptos de los ajustes al “Enterprise Value” que fueron utilizados en la determinación del “Equity Value”, explicando cada uno de sus componentes y montos respecto de cada una de las compañías. Indica que la respuesta a esa instrucción, fue debidamente evacuada mediante complementación de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, suscrita por don Cristián Maturana Rojas, ante el notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.emelari.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Interviene el presidente expresando que es necesario rectificar lo señalado



por el vicepresidente en cuanto al notario que autorizó la complementación anterior emitida por don Cristián Maturana. Precisa que el vicepresidente indicó que ésta fue suscrita ante el notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, lo que es incorrecto. Añade que esa complementación fue suscrita ante el notario de Antofagasta, doña Camila Jorquiera Monardez, con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Indica asimismo que este documento está disponible para que los señores accionistas lo puedan revisar. Retoma la palabra el vicepresidente quien señala que la complementación del informe de don Cristián Maturana Rojas emitida con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho también será transcrita en el acta, procediendo a su lectura, que es del siguiente tenor: **“COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.** A los señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante “CGE”), Empresa Eléctrica de Arica S.A. (en adelante “Emelari”), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (en adelante “Eliqsa”) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (en adelante “Elecda”): El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado cinco de mayo, enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día ocho de mayo del presente año y posteriormente complementado con fechas veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo solicitado por la CMF según oficios ordinarios (OFORD) Número trece mil seiscientos cuarenta y seis (a Elecda) de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y Números trece mil ochocientos treinta y cuatro (a Eliqsa) y trece mil ochocientos treinta y cinco (a Emelari), ambos de



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho mediante oficios OFORD Números trece mil novecientos setenta y tres y trece mil novecientos setenta y cuatro dirigidos a Emelari y Eliqsa, respectivamente, la CMF solicitó complementaciones adicionales al Informe Pericial emitido por el suscrito con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. A continuación se desarrollan las complementaciones solicitadas: a) Las distintas inversiones que realizan las empresas CGE, Emelari, Eliqsa, Elecda, Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. (Transemel), Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. (Edelmag) y Transformadores Tusan S.A. (Tusan), se relacionan con las distintas estrategias de negocio que desarrolla cada una de ellas y con desembolsos específicos que requieren para el crecimiento y mantenimiento de sus activos fijos. A continuación se muestra el detalle de las inversiones proyectadas en cada una de las empresas evaluadas por flujos de caja descontados (“DCF”), en el que se incluye el monto total a invertir en un período proyectado de diez años (a excepción de Tusan que tiene proyección hasta el año dos mil veintidós) y una descripción del objetivo de inversión: **CGE. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos doscientos cinco mil ciento sesenta y un millones de pesos. Dos mil veinte: menos doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y un millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos ciento cincuenta y siete mil quinientos millones de pesos. Dos mil veintidós: menos ciento cincuenta y dos mil setecientos nueve millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos ciento cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos ciento cuarenta y cinco mil quinientos siete millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos ciento quince mil novecientos cincuenta y cinco millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y



tres millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho (nueve meses): setenta y dos por ciento. Dos mil diecinueve: ochenta y cuatro por ciento. Dos mil veinte: setenta y tres por ciento. Dos mil veintiuno: cincuenta y ocho por ciento. Dos mil veintidós: sesenta y cuatro por ciento. Dos mil veintitrés: ochenta por ciento. Dos mil veinticuatro: noventa y dos por ciento. Dos mil veinticinco: noventa y cuatro por ciento. Dos mil veintiséis: ochenta y nueve por ciento. Dos mil veintisiete: ochenta y nueve por ciento. **Porcentaje en transmisión.** Dos mil dieciocho (nueve meses): veintiocho por ciento. Dos mil diecinueve: dieciséis por ciento. Dos mil veinte: veintisiete por ciento. Dos mil veintiuno: cuarenta y dos por ciento. Dos mil veintidós: treinta y seis por ciento. Dos mil veintitrés: veinte por ciento. Dos mil veinticuatro: ocho por ciento. Dos mil veinticinco: seis por ciento. Dos mil veintiséis: once por ciento. Dos mil veintisiete: once por ciento. **Emelari. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos seiscientos catorce millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos mil novecientos cincuenta y nueve millones de pesos. Dos mil veinte: menos dos mil trescientos veintisiete millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos dos mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos. Dos mil veintidós: menos dos mil seiscientos ochenta y cinco millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos tres mil trescientos noventa y seis millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos tres mil seiscientos noventa y cuatro millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos dos mil seiscientos veintiocho millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos ochocientos treinta y cinco millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos ochocientos cincuenta y dos millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho (nueve meses): cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento. Dos mil veintidós: cien por ciento.



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Eliqsa. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos seiscientos dieciocho millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos cuatro mil trescientos treinta y cuatro millones de pesos. Dos mil veinte: menos seis mil setecientos veintitrés millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos tres mil ochocientos seis millones de pesos. Dos mil veintidós: menos cuatro mil veintinueve millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos cinco mil ciento cincuenta y dos millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos cinco mil quinientos setenta y seis millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos tres mil novecientos noventa y tres millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos mil quinientos nueve millones

de pesos. Dos mil veintisiete: menos mil quinientos treinta y seis millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho (nueve meses):

cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento. Dos mil veintidós: cien por ciento.

Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Elecda. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses):

menos mil seiscientos sesenta y ocho millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos once mil trescientos ochenta y ocho millones de pesos.

Dos mil veinte: menos veintitrés mil noventa y ocho millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos catorce mil setecientos setenta y ocho millones de pesos. Dos mil veintidós: menos once mil trescientos treinta y tres millones

de pesos. Dos mil veintitrés: menos nueve mil ciento ochenta y cinco millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos ocho mil ochocientos cuarenta y un millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos seis mil

trescientos setenta y tres millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos dos

trescientos setenta y tres millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos dos



mil doscientos cincuenta y un millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos dos mil doscientos noventa y cuatro millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho (nueve meses): setenta y ocho por ciento. Dos mil diecinueve: cincuenta y un por ciento. Dos mil veinte: treinta y cuatro por ciento. Dos mil veintiuno: treinta y nueve por ciento. Dos mil veintidós: cincuenta y tres por ciento. Dos mil veintitrés: ochenta y seis por ciento. Dos mil veinticuatro: noventa y ocho por ciento. Dos mil veinticinco: noventa y ocho por ciento. Dos mil veintiséis: noventa y tres por ciento. Dos mil veintisiete: noventa y tres por ciento. **Porcentaje en transmisión.** Dos mil dieciocho (nueve meses): veintidós por ciento. Dos mil diecinueve: cuarenta y nueve por ciento. Dos mil veinte: sesenta y seis por ciento. Dos mil veintiuno: sesenta y un por ciento. Dos mil veintidós: cuarenta y siete por ciento. Dos mil veintitrés: catorce por ciento. Dos mil veinticuatro: dos por ciento. Dos mil veinticinco: dos por ciento. Dos mil veintiséis: siete por ciento. Dos mil veintisiete: siete por ciento. **Transemel. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos ocho mil trescientos cuarenta y cuatro millones de pesos. Dos mil veinte: menos dos mil quinientos ochenta y seis millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos ochocientos treinta y siete millones de pesos. Dos mil veintidós: menos setecientos diecisiete millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos setecientos treinta y ocho millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos setecientos sesenta y un millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos setecientos ochenta y tres millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos setecientos ochenta y tres millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos setecientos ochenta y tres millones de pesos. **Porcentaje en transmisión.** Dos mil dieciocho (nueve meses): cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento. Dos mil veintidós: cien





por ciento. Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Edelmag. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos siete mil cuatrocientos setenta millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos ocho mil doscientos cincuenta y seis millones de pesos. Dos mil veinte: menos nueve mil ciento cuarenta y cuatro millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos siete mil cuatrocientos setenta y ocho millones de pesos. Dos mil veintidós: menos ocho mil trescientos treinta y un millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos nueve mil trescientos cincuenta y ocho millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos nueve mil seiscientos treinta y ocho millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos cinco mil setecientos veinte millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos cuatro mil doscientos tres millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos cuatro mil doscientos diecisiete millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho (nueve meses): cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento. Dos mil veintidós: cien por ciento. Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Tusan. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos sesenta y un millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. Dos mil veinte: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. Dos mil veintidós: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. Respecto a Elecda, las inversiones para el periodo dos mil dieciocho a dos mil treinta y dos suman en total un monto de CLP doce mil ciento cincuenta y cuatro, en donde se mantiene el porcentaje de inversión en distribución de noventa y tres por ciento. **CGE** El Capex total se divide en



relación a los negocios de distribución y de transmisión. En el caso de las inversiones de transmisión de electricidad, se consideran las necesarias para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión zonal de las que es propietaria y extender las redes en las zonas aledañas a las instalaciones actuales. Las inversiones en distribución de electricidad se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. **Emelari** Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. **Eliqsa** Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición.

Elecda Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. También se consideran las inversiones para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión zonal de las que es propietaria. **Transemel** Se considera la inversión necesaria para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión nacional y zonal de las que es propietaria y extender las redes

en la zona aledaña a las instalaciones actuales. **Edelmag** Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en la que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. **Tusan** Inversiones se enfocan en aquellas necesarias para mantener el adecuado funcionamiento de la planta de producción y afrontar los crecimientos esperados. Existen además inversiones, de menor cuantía respecto al total, asociadas a mantener las propiedades en óptimas condiciones y mejoras en sistemas informáticos. b) Los ajustes aplicados a los valores del “Enterprise Value” de las siguientes empresas para obtener los respectivos valores del



“Equity Value” se componen de “Activos No-operativos Netos”, “Deuda Neta”, “Participaciones” y “Dividendo Neto”. Estos se obtienen de la información financiera de las respectivas empresas vigente al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y se pueden observar en el cuadro que se muestra a continuación, que incluye una explicación de cada uno de ellos: **CGE (consolidado)**. Enterprise Value (EV): dos billones doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos cuarenta y ocho mil setecientos setenta millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos un billón veintisiete mil trescientos noventa millones de pesos. Participaciones (Tres): quinientos catorce mil quinientos sesenta y tres millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos veintiséis mil ochocientos millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): un billón seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa millones de pesos. **Emelari**. Enterprise Value (EV): sesenta mil veintinueve millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos cuatro mil cuatrocientos nueve millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos nueve mil ochocientos treinta y dos millones de pesos. Participaciones (Tres): dieciséis mil doscientos sesenta y cinco millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos cuatrocientos ochenta y seis millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos. **Eliqsa**. Enterprise Value (EV): ciento veintisiete mil setecientos sesenta y ocho millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos once mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos veintiún mil quinientos veintinueve millones de pesos. Participaciones (Tres): veintisiete mil noventa millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos setecientos cuatro millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): ciento veintiún mil ciento sesenta y un millones de pesos. **Elecda**.



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Enterprise Value (EV): ciento sesenta y nueve mil setecientos nueve millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos dos mil cuatrocientos treinta y ocho millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve millones de pesos. Participaciones (Tres): cuatro mil ciento diecinueve millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos trescientos siete millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): ciento nueve mil seiscientos ochenta y cuatro millones de pesos. **Transemel.** Enterprise Value (EV): sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos seis mil trescientos setenta y seis millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos diecinueve mil sesenta y siete millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos. **Edelmag.** Enterprise Value (EV): ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y un millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos cuatro mil doscientos ochenta y siete millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos cuatrocientos setenta y un millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho millones de pesos. **Tusan.** Enterprise Value (EV): dieciocho mil trescientos un millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos dos mil cuatrocientos dieciocho millones de pesos. Deuda Neta (Dos): dos mil novecientos treinta y ocho millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos seiscientos noventa y cinco millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): dieciocho mil ciento veinticinco millones de pesos. **Binaria.** Enterprise Value (EV): treinta mil trescientos sesenta y ocho millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): dos mil seiscientos



sesenta y un millones de pesos. Deuda Neta (Dos): mil setecientos diecisiete millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis millones de pesos.

CLG. Enterprise Value (EV): veintiocho mil setecientos veinticuatro millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos cuatrocientos diecinueve millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos catorce mil novecientos ochenta y nueve millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): trece mil trescientos dieciséis millones de pesos. (Uno): Corresponden a los activos y pasivos que no son considerados como operacionales de la empresa, por lo que sus beneficios no son percibidos en los flujos de caja proyectados para la valoración de la compañía. Este valor se obtiene como la diferencia entre el total de los activos no operacionales y el total de los pasivos no operacionales. Ejemplos de activos no operacionales son: "Propiedades de inversión" y "Otros activos financieros". Por el lado de los pasivos, son ejemplos: "Pasivo por impuestos diferidos" y "Otras provisiones". (Dos): Corresponde a la deuda financiera de corto y largo plazo (incluyendo las cuentas corrientes mercantiles, de origen financieras, con empresas relacionadas) menos el monto de efectivo y equivalentes a efectivo. (Tres): Corresponde a la proporción del patrimonio de empresas relacionadas de acuerdo a las participaciones accionarias que posee cada una de las compañías sobre otras compañías del grupo. (Cuatro): Corresponde a dividendos por recibir menos dividendos por pagar. Las complementaciones anteriores en ningún caso alteran la opinión vertida en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ni las ecuaciones de canje allí determinadas, como tampoco a los complementos del Informe Pericial de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, complementado con informes de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin.” Continúa señalando el vicepresidente, que del tenor de estas complementaciones, se puede constatar que el informe pericial de fecha cuatro de mayo pasado, no ha sido modificado en forma alguna, sino que, únicamente, profundizado en los aspectos requeridos por la Comisión para el Mercado Financiero. Finalmente, el vicepresidente informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán



protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta. A continuación el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Cristián Maturana Rojas con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es: **Cuatro. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta**

Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión. Sobre este particular el presidente expresa que en junta extraordinaria de accionistas de CGE, a celebrarse el día treinta y uno de mayo próximo a las once horas, se propondrá aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos de dicha sociedad, considerando las modificaciones incorporadas para efectos de posibilitar la fusión con EMELARI, ELIQSA y ELECDA. Luego agrega que como se ha expresado, como efecto de la fusión se incorporarán de pleno derecho a CGE todos los accionistas de la Sociedad, ELIQSA y ELECDA. Indica que por esta razón resulta necesario que los accionistas de EMELARI conozcan y aprueben los estatutos de la sociedad absorbente, considerando todas las modificaciones a introducir en ellos por los accionistas de CGE en la junta que se celebrará en la oportunidad señalada. Continúa expresando el presidente que dichos estatutos se encuentran disponibles en el sitio web de la sociedad www.emelari.cl a partir del día cinco de mayo pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la fusión. Luego expresa que, debido a la extensión del texto de los estatutos de la sociedad absorbente y a que ellos se encuentran, como se señaló, disponibles en el sitio web de la Sociedad, se propone a la Junta omitir su lectura sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente Junta, lo que es aprobado por aclamación unánime. A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el texto de los estatutos sociales de CGE, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime. Los estatutos sociales de CGE son del siguiente tenor: **“ESTATUTOS COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de





fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos



de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades. **ARTÍCULO CUARTO. Duración:** La duración de la Sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones:** El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO. Administración:** La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado,





el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del**

directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de

la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV.**

PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia: En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad. **TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO**



SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar

y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI.**

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y





Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El

directorío deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria



incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorío de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorío deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y

Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**

Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO





DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras “en liquidación”. Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviera por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será



necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciera, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un

abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. **TÍTULO FINAL.**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS**

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientos ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil



ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente.” A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es: **Cinco. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.** El presidente señala a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo quinto del mismo reglamento, la fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, ELIQSA, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducir las por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. A continuación el presidente expresa que corresponde





tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es: **Seis. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.** El presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en CGE. Luego cede la palabra al secretario, quien indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, a CGE, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación,



transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres guión seis, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. A continuación, el presidente propone dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Ofrecida la palabra por el presidente, la



junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime. Finalmente, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. **ONCE. CLAUSURA** Sin haber más que tratar, se declara concluida la Junta, siendo las once horas cuarenta minutos. Hay firmas ilegibles de don **Rafael Salas Cox, Presidente;** de don **Eduardo Apablaza Dau, Secretario;** de don **Tomas Morales Jaureguiberry pp. Compañía General de Electricidad S.A., Accionista;** de don **Guillermo Campos Alcocer, Accionista;** y de doña **Mirla Manosalva Santibañez, Accionista. CERTIFICADO NOTARIAL.**

UNO: Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de “Empresa Eléctrica de Arica S.A.”, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho a las diez horas cuatro minutos, en calle Baquedano setecientos treinta y uno, Edificio Emelari, comuna de Arica, ciudad de Arica. **Dos.** Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta extraordinaria. Arica, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. Hay firma ilegible de **ENZO REDOLFI GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO TITULAR.** Hay timbre ENZO JOSE REDOLFI GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO CUARTA NOTARÍA-ARICA.” **“ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**

En la ciudad de Iquique, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas quince minutos, en las oficinas ubicadas en calle Zegers cuatrocientos sesenta y nueve, Iquique, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica de Iquique S.A.



(“ELIQSA” o la “Sociedad”). Preside la Junta el presidente de la Sociedad don Rafael Salas Cox y actúa como secretario el gerente general, señor Eduardo Apablaza Dau. Se encuentra presente también el vicepresidente de la Sociedad, don Gonzalo Soto Serdio. El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de ELIQSA.

Uno. ASISTENCIA Y QUÓRUM Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados: don Juan Luis Alfaro Gálvez, por sí con tres mil novecientas setenta y ocho acciones; don Romelio Arturo Arcaya Galleguillos, por sí con cuatrocientas cincuenta mil acciones y en representación de doña Margarita Dalia Bugueño Zurita, con setenta y un mil novecientas noventa y nueve acciones, de don Edilberto Escudero Espinoza, con ciento sesenta y dos mil cuatrocientas acciones; de doña María Teresa Olavarría Olmedo, con ciento cinco mil acciones; de don Carlos Alberto Rojas Bugueño, con setenta y un mil novecientas noventa y nueve acciones; de don Luis Rojas Camacho, con setenta y cinco mil novecientas cuarenta y cuatro acciones; don Patricio Andrés Atria Salas, por sí con mil seiscientos ochenta acciones; don Francisco Au Wong, por sí con un millón trescientas treinta mil acciones y en representación de Inversiones Oro Limitada con cinco millones doscientas mil acciones; doña Yisis Vinka Derpich Miranda, por sí con ciento veinte mil acciones; doña Ana Verónica Díaz Chía, por sí con quinientas setenta y una acciones; doña Carmen Dolores González Carceles, por sí con cuarenta mil acciones; don Tomas Morales Jaureguiberry, en representación de Compañía General de Electricidad S.A., con ciento sesenta y dos millones cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y tres acciones; don Dimas José Núñez Muñoz, por sí con noventa y cuatro mil noventa y una acciones y en representación de don Dimas José Núñez Maya,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



con setenta y un mil novecientas noventa y nueve acciones; de don Francisco Javier Núñez Maya con setenta y un mil novecientas noventa y nueve acciones; y de doña Karen Marcela Núñez Maya con setenta y un mil novecientas noventa y nueve acciones; don Jesús Isaac Sarapura Barraza, por sí con cinco mil trescientas cincuenta y cinco acciones. El presidente expresa a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, diecinueve accionistas que reúnen un total de ciento sesenta y nueve millones novecientas noventa y siete mil novecientas setenta y siete acciones, esto es, el noventa y dos coma noventa y tres por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente pueden participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. Deja constancia el presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes. El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad. Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos. Ofrecida la



palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de ELIQSA (la “Junta”). **Dos. CONVOCATORIA** El presidente cede la palabra al secretario quien a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días diez, diecisiete y veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho en el Diario “El Mercurio” y “La Estrella” de Iquique. El presidente propone que se omita la lectura. Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación. También expresa el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve y sesenta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Zegers cuatrocientos sesenta y nueve, Iquique, y han sido publicados en el sitio web www.eliqsa.cl. Señala el presidente que mediante hecho esencial, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero, antes Superintendencia de Valores y Seguros, y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta. **Tres. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO** El presidente pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta. Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia en la sala de representante de la Comisión para el Mercado Financiero. **Cuatro. NOTARIO PÚBLICO** El presidente hace presente que se encuentra en la sala la señora notario Titular de la notaría





de Iquique, con asiento en la misma comuna, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley. **Cinco. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR** El presidente expresa que el acta de la junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha seis de abril de dos mil dieciocho se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **Seis. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA** El presidente cede la palabra al secretario quien expresa que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que firmarán el acta de la Junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que los accionistas propuestos son Tomás Morales Saureguiberry, Ana Díaz Chia, Patricio Atria Salas y Juan Alfaro Gálvez. Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés. El presidente somete a la aprobación de la junta la proposición de los accionistas que firmarán el acta y la propuesta es aprobada por aclamación unánime, quedando designados para firmar el acta de la junta, conjuntamente con el presidente y el secretario, tres cualquiera de los accionistas individualizados precedentemente. **Siete. FORMA DE VOTACIÓN** El presidente expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación. Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas individualmente a decisión de la Junta, se proceda a emitir la votación a viva voz y en forma simultánea, dejándose expresa constancia en acta de los



votos de rechazo de cada una de ellas. Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el presidente. **Ocho. OBJETO DE LA JUNTA** Enseguida, el presidente cede la palabra al secretario, quien expone que de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la Junta tiene por objeto que éstos se pronuncien sobre la fusión de la Sociedad, conjuntamente con sus relacionadas Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) con su matriz Compañía General de Electricidad S.A., (CGE), tratándose en particular las siguientes materias: Uno. Aprobar la Fusión de la Sociedad, EMELARI y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis (LSA). Dos. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELECDA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley Numero dieciocho mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de EMELARI y ELECDA. Tres. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número dos. precedente: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de





dos mil dieciocho. Cuatro. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión.

Cinco. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos. Seis. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas. **Nueve.**

DERECHO A RETIRO El presidente informa a los accionistas que la aprobación de la Fusión de la Sociedad, EMELARI y ELECDA con CGE por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número Dos) del inciso cuarto del artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga a la Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a la junta, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos treinta días corridos. Luego expresa que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funciona la gerencia de la Sociedad, es decir, en calle Zegers cuatrocientos sesenta y nueve, Iquique. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación escrita en que se ejerza el referido derecho. Señala asimismo que el accionista disidente deberá explicar claramente en



la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice. El precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos número cuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, equivale a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y ciento treinta y uno del mismo reglamento. Agrega que el valor de libros de las acciones de la Sociedad al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente reajustado a esta fecha, asciende a doscientos sesenta y dos coma tres dos dos cuatro pesos por acción y que el precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. La información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario “El Mercurio” de Santiago y “La Estrella” de Iquique, y en el sitio web de la Sociedad www.eliqsa.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad. **Diez. DESARROLLO DE LA TABLA** A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la convocatoria, esto es: **Uno. Aprobar la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte**





relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis (LSA). Señala el presidente que la presente junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la fusión por incorporación de ELIQSA, EMELARI y ELECDA en su matriz CGE, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán a continuación. Continua expresando que en sesión de directorio celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se aprobó estudiar una eventual reorganización societaria consistente en la fusión de la ELIQSA, EMELARI y ELECDA con su matriz CGE, para lo cual se encargó a la administración la elaboración de diversos estudios e informes para determinar la necesidad y conveniencia de llevar a efecto un proceso de esa naturaleza. Agrega que dicha operación de fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria de las empresas del Grupo CGE, iniciado en el año dos mil dieciséis. Enseguida expresa que esta reorganización societaria tiene por objetivo dar cumplimiento a las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, en el sentido que la consolidación de los negocios de CGE, ELIQSA, EMELARI y ELECDA permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías. Luego el presidente expresa que en caso de concretarse la reorganización, se estima que ésta traerá beneficios inmediatos para ELIQSA y sus accionistas, después de incorporada ésta en la compañía resultante de la fusión, pues se produciría una consolidación y captura de sinergias operativas, se obtendrían beneficios en las condiciones de financiamiento, habría una mejora en la liquidez de la acción, una diversificación de riesgos, tanto por ampliación del espectro geográfico como de negocios, se accedería a mejores posibilidades para el desarrollo profesional de los trabajadores y aumentarían las oportunidades de brindar



un mejor servicio al cliente, entre otros aspectos favorables. Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz CGE y sus filiales ELIQSA, EMELARI y ELECDA, se trataría de una operación entre partes relacionadas, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, en relación con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Añade que por tal razón, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho el directorio acordó citar a la presente junta de accionistas para que sea ésta quien se pronuncie respecto de la aprobación o rechazo de la fusión, en tanto operación entre partes relacionadas, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, Valtin Capital Asesores Financieros SpA, cuyo representante es don Javier Vergara, quien se encuentra presente en la sala, para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral quinto del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho en el sitio web de la Sociedad www.eliqsa.cl. Acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente, el presidente expresa que éste indica que la fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, con CGE se está llevando a cabo como parte de un proceso de reorganización y simplificación societaria de CGE; que ésta tendría impactos positivos tanto cualitativos como cuantitativos para los accionistas de ELIQSA que se incorporen a CGE; y que las ecuaciones de canje propuestas para todas las sociedades involucradas en la fusión se encuentran en rango de mercado. El presidente añade que, entre los efectos cualitativos de la fusión para ELIQSA, el informe



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



del evaluador independiente menciona la diversificación de los riesgos tanto en el portafolio de negocios como en la cobertura geográfica de sus operaciones; la mayor liquidez de la acción, a consecuencia del aumento del número de acciones no controladas en CGE fusionada, sociedad que tiene además una mayor presencia bursátil que ELIQSA; la consolidación de eficiencias y beneficios, tanto técnicos como comerciales y operacionales, de la operación conjunta de los activos del negocio eléctrico en una sola empresa, generando impactos positivos en términos de potenciales mejoras en margen, beneficios en costos operacionales y costos de inversiones, mejoras y unificación de prácticas y políticas en la plataforma de atención a clientes y mayor disponibilidad de recursos frente a situaciones de emergencia, entre otros; la ampliación de oportunidades de financiamiento y mejoras en su costo, dado que la fusión permitirá acceder a tasas de interés inferiores en los mismos instrumentos de deuda por efecto de la diversificación y tamaño de la compañía que resulte de la fusión, a nuevos instrumentos de deuda e incluso eventualmente a mercados de financiamiento internacionales; y la creación de una organización integrada, el desarrollo de políticas de personas para el crecimiento de los trabajadores, la creación de una cultura corporativa única y la centralización de la relación con los stakeholders. Se agrega en el informe que, en base al análisis realizado y a los antecedentes presentados en él, la fusión propuesta contribuye al interés social de los accionistas de ELIQSA y se ajusta en precio, términos y condiciones a los de mercado para este tipo de operaciones a la fecha de emisión del referido informe. En cuanto a los efectos cuantitativos de la operación, expresa que en el informe del evaluador independiente se consigna el impacto que tendría la fusión en el flujo de caja anual, considerando una empresa en régimen hacia el año dos mil veinte, en comparación con el año dos mil quince como año base. En ese

sentido, el evaluador señala que la mejora estimada anual asciende entre mil trescientos millones de pesos y mil ochocientos millones de pesos, por consolidación de mejoras operacionales y reducción de gastos corporativos, administrativos y financieros; entre cuatrocientos millones de pesos y seiscientos millones de pesos, por consolidación de mejoramiento de márgenes; entre quinientos millones de pesos y ochocientos millones de pesos, por consolidación de mejoras en costo de inversión; y entre doscientos millones de pesos y cuatrocientos millones de pesos, por efecto tributario (efecto neto de la mayor depreciación producto de la fusión y la consolidación de beneficios de operación conjunta). Asimismo, el informe consigna que desde el punto de vista financiero, al momento de la fusión, la operación originará en CGE un efecto contable en resultados, no caja, de alrededor de treinta mil millones de pesos, producto de una disminución de los pasivos por impuestos diferidos. Seguidamente el presidente señala que el informe del evaluador independiente destaca que de acuerdo a las metodologías de valoración utilizadas, esto es, Flujos de Caja Descontados (FCD), Enfoque de Mercado y Valor Patrimonial Ajustado (VPA), se obtuvo que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la fusión, debiera estar en el rango de cero coma siete seis cero tres y cero coma ocho uno cero seis acciones de CGE por cada acción de ELIQSA; de cero coma tres ocho cuatro cuatro y cero coma cuatro cero siete cero acciones de CGE por cada acción de EMELARI; y de cero coma seis nueve cero nueve y cero coma siete tres nueve dos acciones de CGE por cada acción de ELECDA, por lo que considerando que la transacción propuesta considera una relación de canje de cero coma ocho cero seis cinco acciones de CGE por cada acción de ELIQSA, de cero coma cuatro cero tres una acciones de CGE por cada acción de EMELARI y de cero coma siete tres ocho siete acciones de CGE por cada acción de ELECDA, y ellas se enmarcan



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



dentro de la referencia de valores de mercado estimada, se podía asumir que la operación está en condiciones de mercado. Finalmente expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral quinto del inciso primero del citado artículo, con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día diez de mayo de dos mil dieciocho, en el sitio web de la Sociedad www.eliqsa.cl. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de fusión para el interés social. A continuación, el presidente señala que mediante Oficio Ordinario Número trece mil ochocientos treinta y cuatro de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó que se explicara, respecto de los efectos cuantitativos de la fusión, por qué la estimación del impacto de la fusión en el flujo de caja, comprende el año dos mil quince como base, cuando la fusión será sometida a aprobación el presente año. Asimismo, indica que se solicitó se explicitara si la estimación del impacto de flujos antes señalada, considera a todo el período evaluado o está referida a un flujo anual. Finalmente, agrega que se solicitó precisar el rango estimado de mejora en los flujos para EMELARI como efecto de la fusión, toda vez que las cifras informadas se refieren únicamente a la consolidación de beneficios estimados para la sociedad fusionada, indicando que todo lo anterior fue debidamente respondido mediante complementación de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, emitida por Valtin Capital Asesores Financieros SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.eliqsa.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. El presidente informa que dicha complementación será transcrita en el acta, y



debe ser leída íntegramente conforme a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero, para lo cual cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad. El vicepresidente procede a dar lectura a la referida complementación, la que es del siguiente tenor: “Señores Miembros del Directorio Empresa Eléctrica de Iquique S.A. Presente Santiago, veinticinco de Mayo de dos mil dieciocho De vuestra consideración: Con relación a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, “CMF”), mediante el OFORD Número trece mil ochocientos treinta y cuatro de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, procedemos a complementar el Informe del Evaluador Independiente, relativo a la Fusión de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante, “CGE”) con Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (en adelante, “ELIQSA”) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.”, en el marco del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Se ha solicitado por la CMF, respecto de los efectos cuantitativos, explicar las razones por las cuales se compara con el año dos mil quince como base, considerando que la fusión será sometida a aprobación en el año dos mil dieciocho, así como también, explicitar si la estimación del impacto en los flujos antes señalados considera a todo el período evaluado o está expresado por año. Adicionalmente, se solicitó precisar el rango estimado de mejora en los flujos que se esperaría para ELIQSA únicamente por efecto de la fusión, considerando que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios estimados para CGE, como sociedad fusionada. En relación a lo anterior, en la página catorce de nuestro Informe se estima el “impacto que tendría la fusión en flujo de caja anual, al permitir la consolidación y recurrencia de beneficios de operación conjunta, al concentrar en una sola sociedad todos los activos eléctricos, considerando una empresa en régimen hacia el año dos mil veinte y en comparación con el año dos mil quince como



año base”. La siguiente tabla complementa los resultados presentados en la página catorce de nuestro Informe en relación a los beneficios cuantitativos para los accionistas de ELIQSA: **Flujo de Caja Anual. Consolidación Mejoras Operacionales y Reducción Gastos Corporativos, Administrativos y Financieros. Ahorro Anual Recurrente al dos mil diecisiete vs dos mil quince por Operación Conjunta Actual (i):** Trescientos sesenta millones de pesos. **Mejora Estimada Anual Recurrente al dos mil veinte vs dos mil diecisiete a partir de la Fusión. Mínimo (ii):** novecientos cuarenta millones de pesos. **Máximo (iii):** mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos. **Ahorros Totales Recurrentes Fusión al dos mil veinte. Mínimo (i más ii):** mil trescientos millones de pesos. **Mínimo (i más iii):** mil ochocientos millones de pesos. **Consolidación Mejoramiento de Márgenes. Ahorro Anual Recurrente al dos mil diecisiete vs dos mil quince por Operación Conjunta Actual (i):** doscientos setenta millones de pesos. **Mejora Estimada Anual Recurrente al dos mil veinte vs dos mil diecisiete a partir de la Fusión. Mínimo (ii):** ciento treinta millones de pesos. **Máximo (iii):** trescientos treinta millones de pesos. **Ahorros Totales Recurrentes Fusión al dos mil veinte. Mínimo (i más ii):** cuatrocientos millones de pesos. **Mínimo (i más iii):** seiscientos millones de pesos. **Consolidación de Mejoras Costos de Inversión. Mejora Estimada Anual Recurrente al dos mil veinte vs dos mil diecisiete a partir de la Fusión. Mínimo (ii):** quinientos millones de pesos. **Máximo (iii):** ochocientos millones de pesos. **Ahorros Totales Recurrentes Fusión al dos mil veinte. Mínimo (i más ii):** quinientos millones de pesos. **Mínimo (i más iii):** ochocientos millones de pesos. **Efecto Tributario. Ahorro Anual Recurrente al dos mil diecisiete vs dos mil quince por Operación Conjunta Actual (i):** menos ciento setenta millones de pesos. **Mejora Estimada Anual Recurrente al dos mil veinte vs dos mil diecisiete a**



Cert. N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



partir de la Fusión. Mínimo (ii): trescientos setenta millones de pesos. **Máximo (iii):** quinientos setenta millones de pesos. **Ahorros Totales Recurrentes Fusión al dos mil veinte. Mínimo (i más ii):** doscientos millones de pesos. **Mínimo (i más iii) cuatrocientos millones de pesos.**

Cabe destacar que los beneficios cuantitativos señalados en la columna i de la tabla precedente, corresponden a ahorros de costos, mejoras de margen y sinergias cuya generación pende, hasta la fusión materia del Informe, de la operación conjunta actual, la que circunstancialmente ha tenido lugar hasta esta fecha. La referida fusión permitirá capturar dichos beneficios de manera definitiva. Es por ello que se ha estimado que los accionistas que se incorporen a la sociedad fusionada, ya sea que provengan de ELIQSA o de las otras sociedades absorbidas, aprovecharán también, a prorrata de sus respectivas participaciones accionarias en la sociedad fusionada, los referidos beneficios cuantitativos que comenzaron a generarse a contar del año dos mil dieciséis. Además de lo expresado precedentemente, cabe aclarar que los beneficios cuantitativos mencionados en nuestro Informe no pertenecerán a ELIQSA, sino que a los accionistas provenientes de ésta, de acuerdo a su respectiva prorrata de participación accionaria, al incorporarse como accionistas a CGE.” El vicepresidente señala que esta complementación está a disposición de los accionistas y el presidente precisa que, asimismo, este informe ha sido publicado en la página web de la compañía, www.eliqsa.cl, y puesto a disposición de la Comisión para el Mercado Financiero e informado como hecho esencial. A continuación el vicepresidente hace presente que, mediante Oficio Ordinario Número trece mil novecientos setenta y cuatro de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó en relación a los efectos cuantitativos de la fusión, que el evaluador independiente se refiriera a la estimación del impacto que tendría en el flujo de caja anual operar de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



manera conjunta, es decir, como Compañía General de Electricidad S.A., post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para períodos posteriores al año dos mil diecisiete, independientemente que se haya utilizado información previa para proyectar flujos futuros, todo ello, mediante complementaciones adicionales a la referida precedentemente. Agrega que la respuesta a esa instrucción, fue debidamente evacuada mediante complementación de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitida por Valtin Capital Asesores Financieros SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.eliqsa.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Expresa el vicepresidente que dicha complementación también será transcrita en el acta, procediendo a continuación a su lectura, la que es del siguiente tenor: “Señores Miembros del Directorio Empresa Eléctrica de Iquique S.A. Presente Santiago, veintisiete de Mayo de dos mil dieciocho De vuestra consideración: Con relación a lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, “CMF”), mediante el OFORD Número trece mil novecientos setenta y cuatro de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, procedemos a complementar el Informe del Evaluador Independiente, relativo a la Fusión de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante, “CGE”) con Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (en adelante, “ELIQSA”) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.”, en el marco del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas así como su complementación de fecha veinticinco de mayo emitida en respuesta al OFORD Número trece mil ochocientos treinta y cuatro de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Se ha solicitado por la CMF, respecto de los efectos cuantitativos, referirse únicamente al impacto en la estimación que tendría en el flujo de caja anual operar de manera conjunta post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para períodos



posteriores al año dos mil diecisiete. La siguiente tabla complementa los resultados presentados en la página catorce de nuestro Informe, así como nuestra respuesta al OFORD Número trece mil ochocientos treinta y cuatro, en relación a los beneficios cuantitativos para los accionistas de ELIQSA, que se generan post proceso de Fusión, tomando en consideración el año dos mil veinte en que se estima que las mejoras asociadas a la operación unificada de la empresa fusionada estarán plenamente en régimen: **Flujo de Caja Anual. Consolidación Mejoras Operacionales y Reducción Gastos Corporativos, Administrativos y Financieros.** Mejora Anual Recurrente estimada en flujo de caja del año dos mil veinte con respecto al año dos mil diecisiete producto de mejoras e iniciativas iniciadas post proceso de fusión. **Mínimo:** novecientos cuarenta millones de pesos. **Máximo:** mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos. **Consolidación Mejoramiento de Márgenes.** Mejora Anual Recurrente estimada en flujo de caja del año dos mil veinte con respecto al año dos mil diecisiete producto de mejoras e iniciativas iniciadas post proceso de fusión. **Mínimo:** ciento treinta millones de pesos. **Máximo:** trescientos treinta millones de pesos. **Consolidación de Mejoras Costos de Inversión.** Mejora Anual Recurrente estimada en flujo de caja del año dos mil veinte con respecto al año dos mil diecisiete producto de mejoras e iniciativas iniciadas post proceso de fusión. **Mínimo:** quinientos millones de pesos. **Máximo:** ochocientos millones de pesos. **Efecto Tributario.** Mejora Anual Recurrente estimada en flujo de caja del año dos mil veinte con respecto al año dos mil diecisiete producto de mejoras e iniciativas iniciadas post proceso de fusión. **Mínimo:** trescientos setenta millones de pesos. **Máximo:** quinientos setenta millones de pesos. El vicepresidente seguidamente señala que del tenor de estas complementaciones, se puede constatar que el informe del evaluador



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



independiente de fecha cuatro de mayo pasado, no ha sido modificado en forma alguna, sino que, únicamente, profundizado en los aspectos requeridos por la Comisión para el Mercado Financiero. Interviene el presidente quien ofrece la palabra para que los accionistas se pronuncien a viva voz, sea aprobando o rechazando, respecto de la operación de fusión entre la Sociedad, EMELARI, ELECDA, y CGE, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación toma la palabra el accionista don Jesús Sarapura Barraza quien consulta cuál es la rentabilidad respecto del aporte que hacen los socios en CGE, o sea, cuánto es la rentabilidad de cada acción ahora y cuánto es lo proyectado una vez que se haga la fusión, contrastado con la rentabilidad que tiene ELIQSA, para ver si los accionistas van a perder o ganar. El presidente solicita al accionista que especifique a qué rentabilidad de la acción se refiere, esto es, a su precio en bolsa, a los dividendos que produce, u otra, y el accionista aclara que se refiere al valor de libro de la acción. El presidente responde que el precio de las últimas transacciones de acciones de ELIQSA en la bolsa es del orden de doscientos cuarenta y cinco pesos y hoy el precio de libro es doscientos sesenta y ocho pesos. El accionista señala que el valor libro al treinta y uno de diciembre fue de doscientos sesenta y cinco coma veintiséis pesos y que se produjo una baja a marzo, en que estaría a doscientos sesenta y dos coma tres dos dos cuatro. Al respecto, el presidente le aclara que se restó el dividendo que se pagó en el mes de abril. Prosigue el señor Sarapura señalando que desconoce el valor libro y el dividendo de CGE, y consulta en cuánto se va a ver incrementada la inversión que él tiene ahora respecto de la que va a venir, una vez que se produzca la fusión con CGE. El presidente expresa que el valor de transacción de las acciones de CGE en la bolsa, dado que esta sociedad tiene



mayor presencia en el mercado que las acciones de ELIQSA, está más cercano a su valor económico. Añade que hoy en día la acción de CGE se está transando en el orden de ochocientos pesos, en circunstancias que su valor libro es similar y, desde esa perspectiva, hay un beneficio para los accionistas de ELIQSA en cuanto van a recibir acciones que se transan en el mercado a un valor más cercano que su “valor económico”. El valor económico considerado para el precio de la acción en el valor de canje de CGE es ochocientos veintiún pesos y el valor económico considerado para efectos de canje en el valor de ELIQSA es seiscientos sesenta y dos pesos. Añade que esto está en el informe pericial, el que considera que el valor económico de la acción de ELIQSA a seiscientos sesenta pesos en circunstancia que por la poca liquidez que tiene la acción, se transa en el mercado a doscientos cuarenta y cinco pesos. Interviene el vicepresidente aclarando que la rentabilidad en el futuro depende de las utilidades que tenga la empresa. Agrega que la política de dividendos que tiene CGE es la misma que tiene ELIQSA, de repartir al menos el treinta por ciento de la utilidad, con dos dividendos al año. Interviene el accionista don Romelio Arcaya quien solicita que se le aclare si los accionistas recibirán uno o dos tipos de acciones, atendido que en el informe pericial se habla de CGE como negocio eléctrico y de CGE Gas Natural, como negocio de gas. Sobre esta consulta, el presidente expresa que esta fusión se plantea respecto de ELIQSA, EMELARI, ELECDA y Compañía General de Electricidad. Añade que CGE Gas Natural S.A. es otra sociedad que surge de la división de CGE, el año dos mil dieciséis, en la que se separaron los activos de distribución y transmisión de electricidad, de los activos de gas. Precisa luego que CGE Gas Natural S.A. no tiene nada que ver con esta fusión y que los accionistas recibirán solamente acciones de CGE, es decir, de Compañía General de Electricidad, la que reúne los activos de distribución y transmisión de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



electricidad. El vicepresidente complementa la respuesta del presidente, indicando que CGE Gas Natural está mencionada en el informe del evaluador independiente solamente para dar una explicación de lo que ha venido ocurriendo en este proceso. A continuación el accionista Arcaya consulta si EDELMAG será también parte de esta fusión, lo que es respondido por el presidente, quien señala que dicha sociedad sigue independiente. El presidente añade que EDELMAG es una sociedad anónima abierta que cotiza en bolsa, que tiene la particularidad de estar en un sistema mediano, que además de tener distribución y transmisión de electricidad, tiene generación, y donde la porción de control que tiene el grupo CGE es algo más que un cincuenta por ciento, beneficiándose los accionistas de CGE (en la cual van a estar incorporados los accionistas de ELIQSA) de ese activo. Continúa el accionista consultando si el valor de seiscientos sesenta y dos coma tres dos cinco pesos que aparece en el informe no va a tener variación, de modo que de acuerdo con la relación de canje, y hablando de ELIQSA, sería cero coma ocho cero seis cinco multiplicado por el número de sus acciones, lo que daría el número de acciones de CGE que él va a recibir. El presidente y vicepresidente señalan que lo afirmado por el accionista es correcto. Luego el accionista expresa que la política de dividendos de CGE sería la misma que tiene ELIQSA, que da un dividendo provisorio en noviembre y otro definitivo en abril, después de la junta. El presidente y vicepresidente confirman lo expresado por el accionista. El señor Arcaya expresa que los accionistas de ELIQSA conocen la historia de sus dividendos, pero no tienen la historia de los dividendos de CGE, que les permita hacer un cálculo de cómo vendrán mismos. Añade que, sin embargo, si se revisan los dividendos del último año de CGE, éstos son favorables por donde se les mire. El presidente expresa que en lo que atañe a la historia de distribución de dividendos de CGE, la política que se



ha aplicado ha sido muy similar a la aplicada en las filiales. Agrega que por política, lo que ha establecido en la junta es que no se puede repartir menos del treinta por ciento de la utilidad líquida del ejercicio, lo que está en conformidad con lo establecido en la ley para las este tipo de sociedades. Señala además que, en la práctica, la distribución de utilidades ha estado por sobre ese porcentaje, y que específicamente en el caso de CGE, el año pasado y antepasado las utilidades obtenidas fueron extraordinariamente altas por efectos derivados del mismo proceso de reorganización. Luego, don Romelio Arcaya consulta si la Sociedad seguirá llamándose ELIQSA o su nombre cambiará a CGE. El presidente señala que la razón social dejará de ser Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y pasará a ser Compañía General de Electricidad S.A. A continuación el presidente cede la palabra al gerente general para que explique qué sucederá en términos marcarios, quien señala que habrá una transición marcaria de cara al cliente, de modo que éste vaya acostumbrándose de a poco al nuevo nombre. El accionista expresa que CGE es igualmente un nombre de fantasía, porque detrás está Gas Natural Fenosa Chile. El presidente aclara que CGE no es propiamente un nombre de fantasía, y que el controlador de CGE es Gas Natural Fenosa Internacional Agencia en Chile. Seguidamente don Romelio Arcaya consulta si los accionistas que tienen títulos de ELIQSA, deben enviarlos a la Sociedad. El presidente expresa que una vez que se hayan adoptado los acuerdos por las juntas, que se haya producido las legalizaciones de esos acuerdos y que éstos hayan sido informados a la Comisión para el Mercado Financiero para la inscripción del aumento de capital, se producirá el canje. Añade que para ello, una vez terminados esos trámites y con la venia de la Comisión, el directorio de CGE determinará la fecha de canje, luego de lo cual se publicará un aviso de canje, en el que se comunicará a los accionistas que automáticamente a contar de esa fecha pasarán a tener



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



acciones de CGE, quedando disponibles sus títulos de acciones de CGE. Agrega que el accionista que haya retirado su título, desde el momento en que se anuncie el canje, tendrá que traerlo a las oficinas a Iquique para que la hagan el canje material, si es que quiere llevarse el título físico de acciones de CGE; precisando que al accionista que tiene su título en custodia, se le van a emitir sus acciones de CGE, y esos títulos van a seguir estando en custodia. El accionista Arcaya expresa que, entonces, a la persona que no vino a esta junta, y que no envía la carta señalando que quiere retirarse, automáticamente le hacen el cambio, lo que es corroborado por el presidente. Éste añade que incluso puede haber personas que hayan manifestado su disidencia y que se arrepientan de ella hasta la fecha del canje. Finalmente, el accionista don Romelio Arcaya agradece al presidente.



A continuación, interviene el accionista Juan Alfaro, quien se refiere a la política de dividendos para el año dos mil dieciocho, preguntando desde qué fecha hasta qué fecha se va a considerar ELIQSA y desde cuándo se va a considerar CGE. El presidente señala que no hay contradicción, porque la política es exactamente la misma. El accionista solicita que se le aclare de qué empresa va a ser el dividendo. El presidente le explica que para el dividendo que se pague en noviembre, lo más probable es que ELIQSA ya esté fusionada en CGE y que, por lo tanto, se va a considerar el dividendo que pague CGE. Seguidamente interviene el accionista Jesús Sarapura, quien señala que no obstante haberse mencionado el beneficio que esta fusión traería para el cliente, él ve que éste es uno de los más afectados, debido a las políticas que se han venido implementando, como el cierre de cajas y la amenaza de externalización del servicio al cliente, lo que lógicamente trae consigo la precarización del empleo porque disminuye la cantidad, creando cesantía donde ésta es alta y también disminuyendo los ingresos de las personas que van a trabajar. Consulta luego donde termina

este proceso y si efectivamente va a venir un beneficio al cliente. El presidente señala que los proyectos referidos por el accionista no son vistos como una amenaza y que éstos no forman parte de las materias sometidas a esta junta. A continuación cede la palabra al gerente general, quien señala que la integración operacional permite compartir mejores prácticas, focalizar las fuerzas de tarea frente a emergencias, disponer de equipo especializado y contar con apoyo de distintas zonas. Agrega que, de cara al cliente, éste tiene la posibilidad de pagar en cualquier lugar de Chile. Adicionalmente indica que la recaudación externa con recaudadores especializados, en la que se ha venido trabajando desde hace un tiempo, ha multiplicado de manera importante los puntos de recaudación evitando congestiones en una sola oficina. Añade que la empresa siempre está mirando modelos de operación y las mejores prácticas internacionales, y que dado el uso de las redes sociales, se ha reducido significativamente la atención presencial, porque en general los clientes están privilegiando la atención remota. Concluye señalando que estas prácticas se han ido incorporando y que son vistas como una oportunidad de mejora y sinergia de cara al cliente. A continuación, toma la palabra el accionista don Juan Alfaro quien consulta acerca de las mejoras que la fusión traería para el trabajador. El gerente general señala que, tal como se indica en los informes, al pertenecer a una sola empresa integrada hay una oportunidad de mayor movilidad frente a la posibilidad de que se generen nuevos puestos de trabajo en otras zonas. Añade que ésta es una organización que se integra y privilegia la alta especialización, en la que existe la posibilidad de mayor desarrollo profesional y que tiene presencia a nivel nacional. Indica que se ha ido convergiendo desde una empresa de menor tamaño, donde se hacía todo, a una empresa organizada de acuerdo a los desafíos que plantea la normativa actual de distribución y las exigencias de servicio al cliente, a una



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





organización de mayor especialización. El presidente complementa la respuesta del gerente general manifestando que la movilidad interna no sólo se da en el ámbito de Chile, sino que se da la posibilidad de que ésta se expanda a Argentina, donde existen cuatro empresas eléctricas en la que CGE tiene participación. El Presidente ofrece nuevamente la palabra para que los accionistas se pronuncien acerca de la primera materia sometida a su aprobación. Se aprueba por aclamación unánime la operación de fusión entre la Sociedad, EMELARI, ELECDA, y CGE, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es: **Dos. Aprobar la Fusión por incorporación de la Sociedad, EMELARI y ELECDA en CGE, siendo esta última la que absorberá a las tres primeras, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, en conformidad a lo establecido en el Título IX de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, produciéndose la disolución de las absorbidas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis. Con motivo de la Fusión se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y accionistas de la Sociedad, de EMELARI y de ELECDA.** El presidente expresa que el directorio acordó en su sesión del cuatro de mayo pasado convocar a junta extraordinaria para que se pronuncie acerca de su propuesta de fusionar la Sociedad, EMELARI y ELECDA con su matriz CGE, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a: (i) el acuerdo de fusión suscrito entre la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (ii) el informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI,



ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por Cristian Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (iii) los estados financieros auditados de la Sociedad, de EMELARI, de ELECDA y de CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; (v) el informe del evaluador independiente emitido por Valtin Capital Asesores Financieros SpA con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; y (vi) el informe de objetivos y beneficios de la fusión preparado por la administración de cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Luego indica que la fusión, como se ha expresado, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objetivo obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías. Agrega que respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año dos mil veinte la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada CGE, beneficios logrados a través de la operación unificada del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre dos mil doscientos millones de pesos y tres mil cien millones de pesos aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre setecientos treinta millones de pesos y mil millones de pesos y efectos tributarios de entre setenta y cinco millones de pesos y trescientos quince millones de pesos. En lo que se refiere a los efectos financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

en resultados de aproximadamente treinta mil millones de pesos y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas. Los accionistas minoritarios de ELIQSA se beneficiarán de estas mejoras a prorrata de la participación que tengan en CGE como sociedad continuadora. El presidente indicó que se propone aprobar la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELECDA con su matriz CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la Fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de ELIQSA, EMELARI y ELECDA, quedando éstas legalmente casueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de dichas distribuidoras. A continuación expresa que la propuesta de Fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, suscrito por don Cristián Maturana Rojas ante notario público con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho y a los estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las



juntas extraordinarias de fusión de la ELIQSA, EMELARI, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley de Sociedades Anónimas, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de ELIQSA, EMELARI y ELECDA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación de dar aviso escrito del término de giro de las sociedades absorbidas, no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar ELIQSA, EMELARI y ELECDA, en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, las sociedades absorbidas deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de la sociedad absorbida y los demás impuestos dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Luego el presidente expresa que, tanto para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de ELIQSA, EMELARI y ELECDA, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto. Asimismo, el presidente deja constancia que los días veinticinco y veintiocho de mayo recién pasado, a las diez horas, se celebraron las juntas extraordinarias de accionistas de ELECDA y EMELARI, respectivamente, aprobándose en ellas la fusión en los términos que se propone a la presente Junta, con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Agrega el presidente que para que la fusión surta plenos efectos jurídicos debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y posteriormente aprobada por los accionistas de CGE, con el mismo quórum antes señalado. Añade que la junta extraordinaria de accionistas de CGE convocada para pronunciarse sobre la fusión, se encuentra citada para las once horas del día jueves treinta y uno de mayo próximo. Luego expresa que en la junta de CGE se propondrá un aumento de capital por la cantidad de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie y sin valor nominal, las cuales se tendrán como íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte del activo y pasivo de ELIQSA, EMELARI y ELECDA, como efecto de la fusión. Agrega que de dichas nuevas acciones, dieciséis millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete acciones serán



entregadas a los accionistas de la Sociedad, con exclusión de CGE por encontrarse incorporado en su patrimonio el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento del patrimonio de ELIQSA; cuatro millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco acciones serán entregadas a los accionistas de EMELARI, con exclusión de CGE y ELIQSA por encontrarse incorporado en su patrimonio el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento del patrimonio de EMELARI, respectivamente; y nueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta acciones serán entregadas a los accionistas de ELECDA, con exclusión de CGE, EMELARI y ELIQSA, por encontrarse incorporado en su patrimonio el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento, el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento del patrimonio de ELECDA, respectivamente; todo ello de acuerdo a la relación de canje que se acuerde en esta Junta. Agrega que el día en que surta efecto la fusión de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de ELIQSA, EMELARI y ELECDA a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de ELIQSA, EMELARI y ELECDA que se produzcan o presenten a inscripción a partir de ese día, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de ELIQSA, EMELARI y ELECDA en el registro de accionistas de CGE, se



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de cada una de las sociedades absorbidas. Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital acordado con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de ELIQSA, EMELARI y ELECDA, de acuerdo a la relación de canje que éstos aprueben. Luego expresa que la fecha a partir de la cual dichos accionistas podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario El Mercurio y “La Estrella” de Iquique. Luego señala que en la junta extraordinaria de accionistas de CGE se propondrá facultar al directorio de esta última para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de la Sociedad, de EMELARI ni de ELECDA pueden perder su calidad de tales con motivo de la fusión, salvo que alguno consienta en ello y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera. Finalmente, ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la segunda materia de la tabla, se aprueba por aclamación unánime la fusión de la Sociedad, EMELARI y ELECDA con CGE, mediante la absorción de las tres primeras por la última, adquiriendo la sociedad absorbente todos los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a la absorbente la totalidad del patrimonio y los accionistas de ELIQSA, EMELARI y ELECDA, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y



seis, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de las absorbidas en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de cada una de ellas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario; y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la Fusión por parte de las sociedades fusionadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es: **Tres. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número dos. precedente: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. II. Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho.** A continuación, el presidente cede la palabra al secretario, quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la Junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se ha previsto realizar la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General Número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de la última: I. Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, corresponde que la junta de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de ELIQSA, de EMELARI, de ELECDA y de CGE encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó sus informes con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Indica que respecto de los balances de ELIQSA, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Continúa agregando que, al tenor de la opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Interviene el presidente quien hace presente que, respecto de los balances de EMELARI ELECDA y CGE el auditor don Oscar Gálvez emite la misma opinión respecto de los estados financieros intermedios, en cuanto éstos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de dichas empresas al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Añade que, por lo tanto y



para no ser reiterativos, propone omitir la lectura de dichos informes, no obstante dejar constancia expresa de ello en actas, lo que es aprobado por la Junta. Los informes de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA sobre los estados financieros intermedios al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, de EMELARI, ELECDA y CGE expresan lo siguiente: Respecto de los balances de EMELARI, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Arica S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Respecto de los balances de ELECDA, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Finalmente, con respecto a los balances de CGE, el informe señala en resumen que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados intermedios. En opinión del auditor independiente Oscar Gálvez R., los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. El presidente cede la palabra al vicepresidente de la Sociedad para que exponga el siguiente antecedente que servirá de base para la fusión. II) Informe pericial sobre el valor de la

Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Acerca del contenido del informe pericial, el vicepresidente señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, el valor económico del patrimonio de ELIQSA es de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos, el valor económico del patrimonio de EMELARI es de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, el valor económico del patrimonio de ELECDA es de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos y el valor económico del patrimonio de CGE a la misma fecha es de un billón seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa millones treinta y ocho mil pesos. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que por cada acción de ELIQSA habría que emitir cero coma ocho cero seis cinco acciones de CGE, por cada acción de EMELARI habría que emitir cero coma cuatro cero tres un acciones de CGE y por cada acción de ELECDA habría que emitir cero coma siete tres ocho siete acciones de CGE, lo que implica la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, equivalentes a un uno coma cinco tres uno por ciento de CGE ya fusionada. Luego indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, presenta: Total activos: tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



doce mil pesos. Total pasivos: un billón setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos. Capital emitido: un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos. Ganancias (pérdidas acumuladas): doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos. Acciones propias en cartera: menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos. Otras reservas: menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos. Participación no controladora: treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos. **Total patrimonio: un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos. Total pasivos y patrimonio: tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis**



millones doscientos doce mil pesos. A continuación el vicepresidente hace presente que entre el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y esta fecha, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, no han ocurrido cambios significativos a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión. Sin perjuicio de lo anterior, el vicepresidente indica que en el estado de situación financiera pro forma post fusión se destaca: Uno) que con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, CGE efectuó el pago del dividendo definitivo aprobado en junta ordinaria de accionistas con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, por la suma total de treinta y nueve mil ochocientos veinte millones novecientos treinta y ocho mil pesos y Dos) que con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho se pagaron dividendos definitivos a accionistas no controladores de ELECDA, ELIQSA y de EMELARI, por veintiséis millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos, ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil

pesos y por treinta y dos millones quinientos noventa y un mil pesos, respectivamente, aprobados en juntas ordinarias de accionistas celebradas con fecha trece, seis y cinco de abril de dos mil dieciocho, también respectivamente. Indica que además, en el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo constar, como hechos posteriores, el reparto de dividendos por parte de CGE y de sus filiales, ya señalado, lo cual fue ajustado en la valoración contenida en el informe. El vicepresidente agrega que en consecuencia, todos esos montos y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma post Fusión al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de activos se ajustó de tres billones quinientos mil cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos; el total de pasivos de un billón setecientos ochenta y tres mil ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil pesos a un billón setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos; el capital emitido de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil pesos a un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos; las ganancias (pérdidas) acumuladas de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y seis mil pesos a doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos; las acciones propias en cartera se mantuvieron en menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos; otras reservas se mantuvieron en menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos; la



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



participación no controladora de sesenta mil seiscientos dieciséis millones doscientos veinticinco mil pesos a treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos, el total patrimonio de un billón setecientos diecisiete mil trescientos veintisiete millones quinientos veinticinco mil pesos a un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos; y el total pasivos y patrimonio de tres billones quinientos mil cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos. A continuación el vicepresidente expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado (DCF), de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) y de Múltiplos Comparables. Sobre el primero de ellos el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de esta metodología, tras la obtención de los flujos, éstos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la(s) entidad(es) operativa(s), para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación



respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía. A continuación expresa que, mediante el Oficio Ordinario Número trece mil ochocientos treinta y cuatro ya singularizado al tratar la primera materia de la convocatoria, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad, respecto del numeral (siete) del Anexo IV del informe pericial, para que indicara (i) las razones que justifican la incorporación del “Enterprise Value” de las Compañías y de qué forma se habían considerado dichas estimaciones en las valoraciones utilizadas para la determinación de las relaciones de canje de la fusión; (ii) respecto de los “Equity Value” resultantes de la aplicación del método de Flujo de Cajas Descontados, que se proporcionara mayor información en relación a los supuestos que permitían sustentar los valores y explicar las diferencias entre algunas de las compañías a fusionar y, por otra parte, que explicara las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen de EBITDA considerados para la determinación de los valores de las compañías, valoradas según esa metodología; (iii) en relación al ítem “Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descontado (DCF)”, respecto de ELIQSA, que explicara la falta de concordancia entre el informe, que indica que los ingresos durante dos mil diecisiete se componen en un noventa y uno coma ocho por ciento de venta de energía y un ocho coma dos por ciento de prestaciones de servicios, y los porcentajes que se obtienen de la información financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la que arrojaría un ochenta coma cuatro por ciento y un





diecinueve coma seis por ciento, respectivamente. Sobre este particular indica que con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, don Cristián Maturana Rojas efectuó la complementación del informe pericial. Señala que copias de dicho informe están disponibles en la sala para la revisión de los señores accionistas, procediendo a su lectura, la que es del siguiente tenor:

“COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A.

A los señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.: El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho que fue puesto



a disposición de los accionistas el pasado cinco de mayo, y enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día ocho de mayo del presente año. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se ha emitido el oficio ordinario (OFORD) Número trece mil ochocientos treinta y cuatro de la CMF que requieren ciertas aclaraciones al Informe Pericial emitido por el suscrito. A continuación se desarrollan las aclaraciones solicitadas: Los valores definidos como “Enterprise Value” representan la referencia de valor estimada para el total de los activos operacionales de las compañías. Dichos valores fueron estimados en base a la metodología de flujos de caja descontados (“DCF”) o por múltiplos comparables de mercado (“Múltiplo”), de acuerdo a la tabla que aparece en el numeral siete, anexo IV del informe pericial. Para la determinación de la ecuación de canje se utiliza el Equity Value o valor patrimonial. Los supuestos para la determinación del Enterprise Value de las compañías por DCF se encuentran detallados en las páginas treinta y cinco a treinta y ocho del informe pericial citado. La

relación de canje fue determinada de acuerdo a los precios por acción estimados de las compañías involucradas en la fusión propuesta. La estimación de dichos precios por acción, se determinó dividiendo el valor patrimonial ("Equity Value") de cada compañía por su respectivo número de acciones a la fecha de valoración. La determinación del Equity Value, se calcula a partir del Enterprise Value menos la deuda neta de caja y de otros activos y pasivos no operacionales. En base a lo anterior, las diferencias entre los Equity Value de las compañías obedecen a (i) diferencias en la estimación del Enterprise Value y (ii) diferencias en los ajustes, dada la situación financiera de cada compañía al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Los períodos de proyección para las compañías valoradas por DCF fueron determinados considerando el período requerido para alcanzar la madurez del retorno de las inversiones de cada negocio particular. Del análisis anterior se puede indicar que Transformadores Tusan S.A. se proyectó hasta el año dos mil veintidós, las compañías de distribución y transmisión de electricidad del grupo CGE se proyectaron hasta el año dos mil veintisiete, mientras que Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) se proyectó hasta el año dos mil treinta y dos, debido a importantes inversiones planificadas para los próximos años en el negocio de transmisión. Respecto a los porcentajes de ingresos año dos mil diecisiete entre venta de energía y prestación de servicios, podemos comentar que dicha apertura se basa en información de gestión interna proporcionada por la administración. Sin embargo, es relevante destacar que dicha información no afecta la proyección de flujos y, por tanto, la valoración de la compañía. De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha cuatro de mayo de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



dos mil dieciocho. Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin.” El vicepresidente señala que la complementación antes citada se encuentra suscrita por don Cristián Maturana R., ante el notario de Antofagasta, doña Camila Jorquiera Monardez con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Continúa señalando que, mediante el Oficio Ordinario Número trece mil novecientos setenta y cuatro ya citado, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó en relación al mismo numeral (siete) del Anexo IV, relativo al “Equity Value”, informar los supuestos tenidos en cuenta para las inversiones de cada una de las compañías, sus montos asociados y períodos de ejecución, como asimismo identificar los conceptos de los ajustes al “Enterprise Value” que fueron utilizados en la determinación del “Equity Value”, explicando cada uno de sus componentes y montos respecto de cada una de las compañías. A continuación, expresa que la respuesta a esa instrucción, fue debidamente evacuada mediante complementación de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, debidamente suscrita por don Cristián Maturana Rojas, ante el notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.eliqsa.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Indica que en la sala hay copias disponibles para la revisión de los accionistas. Agrega que dicha complementación también será transcrita en el acta, procediendo a su lectura, la que es del siguiente tenor:

“COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y



EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A. A los señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante “CGE”), Empresa Eléctrica de Arica S.A. (en adelante “Emelari”), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (en adelante “Eliqsa”) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (en adelante “Elecda”): El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado cinco de mayo, enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día ocho de mayo del presente año y posteriormente complementado con fechas veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo solicitado por la CMF según oficios ordinarios (OFORD) Número trece mil seiscientos cuarenta y seis (a Elecda) de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y Números trece mil ochocientos treinta y cuatro (a Eliqsa) y trece mil ochocientos treinta y cinco (a Emelari), ambos de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho mediante oficios OFORD Números trece mil novecientos setenta y tres y trece mil novecientos setenta y cuatro dirigidos a Emelari y Eliqsa, respectivamente, la CMF solicitó complementaciones adicionales al Informe Pericial emitido por el suscrito con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. A continuación se desarrollan las complementaciones solicitadas: a) Las distintas inversiones que realizan las empresas CGE, Emelari, Eliqsa, Elecda, Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. (Transemel), Empresa Eléctrica de Magallanes S.A. (Edelmag) y Transformadores Tusan S.A. (Tusan), se relacionan con las distintas estrategias de negocio que desarrolla cada una de ellas y con desembolsos específicos que requieren para el crecimiento y mantenimiento de sus activos fijos. A continuación se muestra el detalle de las inversiones proyectadas en cada una de las empresas evaluadas por flujos de caja descontados (“DCF”), en el que se incluye el monto total a invertir en un



Cert. N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



período proyectado de diez años (a excepción de Tusan que tiene proyección hasta el año dos mil veintidós) y una descripción del objetivo de inversión:

CGE. Inversiones. Dos mil dieciocho (nueve meses): menos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos doscientos cinco mil ciento sesenta y un millones de pesos. Dos mil veinte: menos doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y un millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos ciento cincuenta y siete mil quinientos millones de pesos. Dos mil veintidós: menos ciento cincuenta y dos mil setecientos nueve millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos ciento cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos ciento cuarenta y cinco mil quinientos siete millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos ciento quince mil novecientos cincuenta y cinco millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho (nueve meses): setenta y dos por ciento. Dos mil diecinueve: ochenta y cuatro por ciento. Dos mil veinte: setenta y tres por ciento. Dos mil veintiuno: cincuenta y ocho por ciento. Dos mil veintidós: sesenta y cuatro por ciento. Dos mil veintitrés: ochenta por ciento. Dos mil veinticuatro: noventa y dos por ciento. Dos mil veinticinco: noventa y cuatro por ciento. Dos mil veintiséis: ochenta y nueve por ciento. Dos mil veintisiete: ochenta y nueve por ciento. **Porcentaje en transmisión.** Dos mil dieciocho (nueve meses): veintiocho por ciento. Dos mil diecinueve: dieciséis por ciento. Dos mil veinte: veintisiete por ciento. Dos mil veintiuno: cuarenta y dos por ciento. Dos mil veintidós: treinta y seis por ciento. Dos mil veintitrés: veinte por ciento. Dos mil veinticuatro: ocho por ciento. Dos mil veinticinco: seis por ciento. Dos mil veintiséis: once por ciento. Dos mil veintisiete: once por ciento. **Emelari. Inversiones.** Dos



mil dieciocho (nueve meses): menos seiscientos catorce millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos mil novecientos cincuenta y nueve millones de pesos. Dos mil veinte: menos dos mil trescientos veintisiete millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos dos mil cuatrocientos treinta y dos millones de pesos. Dos mil veintidós: menos dos mil seiscientos ochenta y cinco millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos tres mil trescientos noventa y seis millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos tres mil seiscientos noventa y cuatro millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos dos mil seiscientos veintiocho millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos ochocientos treinta y cinco millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos ochocientos cincuenta y dos millones de pesos. **Porcentaje en distribución.**

Dos mil dieciocho (nueve meses): cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento. Dos mil veintidós: cien por ciento. Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Eliqsa.**

Inversiones. Dos mil dieciocho (nueve meses): menos seiscientos dieciocho millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos cuatro mil trescientos treinta y cuatro millones de pesos. Dos mil veinte: menos seis mil setecientos veintitrés millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos tres mil ochocientos seis millones de pesos. Dos mil veintidós: menos cuatro mil veintinueve millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos cinco mil ciento cincuenta y dos millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos cinco mil quinientos setenta y seis millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos tres mil novecientos noventa y tres millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos mil quinientos nueve millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos mil quinientos treinta y seis millones de pesos. **Porcentaje en distribución.**

Dos mil dieciocho (nueve meses): cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento.

Dos mil veintidós: cien por ciento. Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos

mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos

mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Elecda.**

Inversiones. Dos mil dieciocho (nueve meses): menos mil seiscientos

sesenta y ocho millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos once mil

trescientos ochenta y ocho millones de pesos. Dos mil veinte: menos

veintitrés mil noventa y ocho millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos

catorce mil setecientos setenta y ocho millones de pesos. Dos mil veintidós:

menos once mil trescientos treinta y tres millones de pesos. Dos mil

veintitrés: menos nueve mil ciento ochenta y cinco millones de pesos. Dos

mil veinticuatro: menos ocho mil ochocientos cuarenta y un millones de

pesos. Dos mil veinticinco: menos seis mil trescientos setenta y tres millones

de pesos. Dos mil veintiséis: menos dos mil doscientos cincuenta y un

millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos dos mil doscientos noventa y

cuatro millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho

(nueve meses): setenta y ocho por ciento. Dos mil diecinueve: cincuenta y

un por ciento. Dos mil veinte: treinta y cuatro por ciento. Dos mil veintiuno:

treinta y nueve por ciento. Dos mil veintidós: cincuenta y tres por ciento.

Dos mil veintitrés: ochenta y seis por ciento. Dos mil veinticuatro: noventa

y ocho por ciento. Dos mil veinticinco: noventa y ocho por ciento. Dos mil

veintiséis: noventa y tres por ciento. Dos mil veintisiete: noventa y tres por

ciento. **Porcentaje en transmisión.** Dos mil dieciocho (nueve meses):

veintidós por ciento. Dos mil diecinueve: cuarenta y nueve por ciento. Dos

mil veinte: sesenta y seis por ciento. Dos mil veintiuno: sesenta y un por

ciento. Dos mil veintidós: cuarenta y siete por ciento. Dos mil veintitrés:

catorce por ciento. Dos mil veinticuatro: dos por ciento. Dos mil veinticinco:

dos por ciento. Dos mil veintiséis: siete por ciento. Dos mil veintisiete: siete



por ciento. **Transemel. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos ocho mil trescientos cuarenta y cuatro millones de pesos. Dos mil veinte: menos dos mil quinientos ochenta y seis millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos ochocientos treinta y siete millones de pesos. Dos mil veintidós: menos setecientos diecisiete millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos setecientos treinta y ocho millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos setecientos sesenta y un millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos setecientos ochenta y tres millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos setecientos ochenta y tres millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos setecientos ochenta y tres millones de pesos. **Porcentaje en transmisión.** Dos mil dieciocho (nueve meses): cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento. Dos mil veintidós: cien por ciento. Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Edelmag. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos siete mil cuatrocientos setenta millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos ocho mil doscientos cincuenta y seis millones de pesos. Dos mil veinte: menos nueve mil ciento cuarenta y cuatro millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos siete mil cuatrocientos setenta y ocho millones de pesos. Dos mil veintidós: menos ocho mil trescientos treinta y un millones de pesos. Dos mil veintitrés: menos nueve mil trescientos cincuenta y ocho millones de pesos. Dos mil veinticuatro: menos nueve mil seiscientos treinta y ocho millones de pesos. Dos mil veinticinco: menos cinco mil setecientos veinte millones de pesos. Dos mil veintiséis: menos cuatro mil doscientos tres millones de pesos. Dos mil veintisiete: menos cuatro mil doscientos diecisiete millones de pesos. **Porcentaje en distribución.** Dos mil dieciocho





(nueve meses): cien por ciento. Dos mil diecinueve: cien por ciento. Dos mil veinte: cien por ciento. Dos mil veintiuno: cien por ciento. Dos mil veintidós: cien por ciento. Dos mil veintitrés: cien por ciento. Dos mil veinticuatro: cien por ciento. Dos mil veinticinco: cien por ciento. Dos mil veintiséis: cien por ciento. Dos mil veintisiete: cien por ciento. **Tusan. Inversiones.** Dos mil dieciocho (nueve meses): menos sesenta y un millones de pesos. Dos mil diecinueve: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. Dos mil veinte: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. Dos mil veintiuno: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. Dos mil veintidós: menos ciento ochenta y dos millones de pesos. (*) Respecto a Elecda, las inversiones para el periodo dos mil veintiocho a dos mil treinta y dos suman en total un monto de CLP doce mil ciento cincuenta y cuatro millones, en donde se mantiene



el porcentaje de inversión en distribución de noventa y tres por ciento. **CGE** El Capex total se divide en relación a los negocios de distribución y de transmisión. En el caso de las inversiones de transmisión de electricidad, se consideran las necesarias para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión zonal de las que es propietaria y extender las redes en las zonas aledañas a las instalaciones actuales. Las inversiones en distribución de electricidad se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición.

Emelari Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los

clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. **Eliqsa** Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. **Elecda** Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en las que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. También se consideran las inversiones para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión zonal de las que es propietaria. **Transemel** Se considera la inversión necesaria para mantener y ampliar las instalaciones de transmisión nacional y zonal de las que es propietaria y extender las redes en la zona aledaña a las instalaciones actuales. **Edelmag** Las inversiones se enfocan en aquellas necesarias para ampliar instalaciones existentes o





extender redes con el fin de dar suministro a los clientes actuales y futuros ubicados en las zonas de concesión en la que opera. Adicionalmente, se incorporan los desembolsos necesarios para mantener dichas instalaciones en condiciones de prestar el servicio de acuerdo a la normativa de seguridad y calidad recientemente aprobada, la cual tiene un período intensivo de inversiones entre dos mil diecinueve y dos mil veinticinco asociado a las inversiones necesarias en redes y sistemas de medición. **Tusan** Inversiones se enfocan en aquellas necesarias para mantener el adecuado funcionamiento de la planta de producción y afrontar los crecimientos esperados. Existen además inversiones, de menor cuantía respecto al total, asociadas a mantener las propiedades en óptimas condiciones y mejoras en sistemas informáticos. b) Los ajustes aplicados a los valores del “Enterprise Value” de las siguientes empresas para obtener los respectivos valores del



“Equity Value” se componen de “Activos No-operativos Netos”, “Deuda Neta”, “Participaciones” y “Dividendo Neto”. Estos se obtienen de la información financiera de las respectivas empresas vigente al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y se pueden observar en el cuadro que se muestra a continuación, que incluye una explicación de cada uno de ellos: **CGE (consolidado)**. Enterprise Value (EV): dos billones doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos cuarenta y ocho mil setecientos setenta millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos un billón veintisiete mil trescientos noventa millones de pesos. Participaciones (Tres): quinientos catorce mil quinientos sesenta y tres millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos veintiséis mil ochocientos millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): un billón seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa millones de pesos. **Emelari**. Enterprise Value (EV): sesenta mil veintinueve millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos

cuatro mil cuatrocientos nueve millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos nueve mil ochocientos treinta y dos millones de pesos. Participaciones (Tres): dieciséis mil doscientos sesenta y cinco millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos cuatrocientos ochenta y seis millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos. **Eliqsa.** Enterprise Value (EV): ciento veintisiete mil setecientos sesenta y ocho millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos once mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos veintiún mil quinientos veintinueve millones de pesos. Participaciones (Tres): veintisiete mil noventa millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos setecientos cuatro millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): ciento veintiún mil ciento sesenta y un millones de pesos. **Eledda.** Enterprise Value (EV): ciento sesenta y nueve mil setecientos nueve millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos dos mil cuatrocientos treinta y ocho millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve millones de pesos. Participaciones (Tres): cuatro mil ciento diecinueve millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos trescientos siete millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): ciento nueve mil seiscientos ochenta y cuatro millones de pesos. **Transemel.** Enterprise Value (EV): sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos seis mil trescientos setenta y seis millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos diecinueve mil sesenta y siete millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos. **Edelmag.** Enterprise Value (EV): ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y un millones de pesos.



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Activos No-operativos Netos (Uno): menos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos cuatro mil doscientos ochenta y siete millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos cuatrocientos setenta y un millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho millones de pesos **Tusan**. Enterprise Value (EV): dieciocho mil trescientos un millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos dos mil cuatrocientos dieciocho millones de pesos. Deuda Neta (Dos): dos mil novecientos treinta y ocho millones de pesos. Dividendo Neto (Cuatro): menos seiscientos noventa y cinco millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): dieciocho mil ciento veinticinco millones de pesos. **Binaria**. Enterprise Value (EV): treinta mil trescientos sesenta y



ocho millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): dos mil seiscientos sesenta y un millones de pesos. Deuda Neta (Dos): mil setecientos diecisiete millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis millones de pesos.

CLG. Enterprise Value (EV): veintiocho mil setecientos veinticuatro millones de pesos. Activos No-operativos Netos (Uno): menos cuatrocientos diecinueve millones de pesos. Deuda Neta (Dos): menos catorce mil novecientos ochenta y nueve millones de pesos. Equity Value (EV) más (Uno) más (Dos) más (Tres) más (Cuatro): trece mil trescientos dieciséis millones de pesos. (Uno): Corresponden a los activos y pasivos que no son considerados como operacionales de la empresa, por lo que sus beneficios no son percibidos en los flujos de caja proyectados para la valoración de la compañía. Este valor se obtiene como la diferencia entre el total de los activos no operacionales y el total de los pasivos no operacionales. Ejemplos de activos no operacionales son: “Propiedades de inversión” y “Otros activos financieros”. Por el lado de los pasivos, son ejemplos: “Pasivo por impuestos diferidos” y “Otras

provisiones”. (Dos): Corresponde a la deuda financiera de corto y largo plazo (incluyendo las cuentas corrientes mercantiles, de origen financieras, con empresas relacionadas) menos el monto de efectivo y equivalentes a efectivo. (Tres): Corresponde a la proporción del patrimonio de empresas relacionadas de acuerdo a las participaciones accionarias que posee cada una de las compañías sobre otras compañías del grupo. (Cuatro): Corresponde a dividendos por recibir menos dividendos por pagar. Las complementaciones anteriores en ningún caso alteran la opinión vertida en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ni las ecuaciones de canje allí determinadas, como tampoco a los complementos del Informe Pericial de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, complementado con informes de fechas veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la Administración y los Accionistas de las Compañías, en relación con el proceso de fusión de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin.” A continuación el secretario señala que del tenor de estas complementaciones, se puede constatar que el informe pericial de fecha cuatro de mayo pasado, no ha sido modificado en forma alguna, sino que, únicamente, profundizado en los aspectos requeridos por la Comisión para el Mercado Financiero. Finalmente, el secretario informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta. A continuación el presidente ofrece la palabra a los





accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don Cristián Maturana Rojas con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es: **Cuatro. Aprobar los estatutos de la sociedad continuadora CGE, considerando las modificaciones que deberá conocer y aprobar la Junta**



Extraordinaria de Accionistas de CGE al aprobar la Fusión. Sobre este particular el presidente expresa que en junta extraordinaria de accionistas de CGE, a celebrarse el día treinta y uno de mayo próximo a las once horas, se propondrá aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos de dicha sociedad, considerando las modificaciones incorporadas para efectos de posibilitar la fusión con ELIQSA, EMELARI y ELECDA. Luego agrega que como se ha expresado, como efecto de la fusión se incorporarán de pleno derecho a CGE todos los accionistas de la Sociedad, EMELARI y ELECDA. Indica que por esta razón resulta necesario que los accionistas de ELIQSA conozcan y aprueben los estatutos de la sociedad absorbente, considerando todas las modificaciones a introducir en ellos por los accionistas de CGE en la junta que se celebrará en la oportunidad señalada. Continúa expresando el presidente que dichos estatutos se encuentran disponibles en el sitio web de la sociedad www.eliqsa.cl a partir del día cinco de mayo pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas

para aprobar la fusión. Luego expresa que, debido a la extensión del texto de los estatutos de la sociedad absorbente y a que ellos se encuentran, como se señaló, disponibles en el sitio web de la Sociedad, se propone a la junta omitir su lectura sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente Junta, lo que es aprobado por aclamación unánime. A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el texto de los estatutos sociales de CGE, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime. Los estatutos sociales de CGE son del siguiente tenor: **“ESTATUTOS COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación,





desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades.



ARTÍCULO CUARTO. Duración: La duración de la Sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA**

SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,**

REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y

FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO. Administración: La Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el





directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del**

directorio: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV. PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia:** En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un



presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad. **TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria a junta:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en





el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a junta:** La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de

la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI.**

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El

directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa



y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**

Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de

las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora a quien competirá efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o razón social las palabras “en liquidación”. Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus





miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere, la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. **TÍTULO FINAL.**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social,

que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa



Cert. N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente.” A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es: **Cinco. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.** El presidente señala



a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo quinto del mismo reglamento, la fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es: **Seis. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.** El presidente expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la Fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de ELIQSA, EMELARI y ELECDA en CGE. Luego cede la palabra al secretario, quien indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de ELIQSA, EMELARI y ELECDA, a CGE, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Para estos efectos, el secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de



Empresa Eléctrica de Iquique S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce quión uno, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres guión seis, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. A continuación, el presidente propone dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Ofrecida la palabra por el presidente, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime. Finalmente, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. **Once. CLAUSURA** Sin haber más que tratar, se declara concluida la Junta, siendo las doce horas tres minutos. Hay firmas ilegibles de don **Rafael Salas Cox, Presidente;** de don **Eduardo Apablaza Dau, Secretario;** de don **Tomas Morales Jaureguiberry pp. Compañía General de Electricidad S.A., Accionista;** de doña **Ana Díaz Chia, Accionista;** y de don **Patricio Atria Salas, Accionista. El Notario que suscribe certifica: Uno:** Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la junta extraordinaria de accionistas de “Empresa Eléctrica de Iquique S.A.”, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho a las diez horas





quince minutos, en calle Zegers cuatrocientos sesenta y nueve, comuna de Iquique, ciudad de Iquique; **Dos:** Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta extraordinaria. Iquique, veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- Hay firma ilegible de **María Antonieta Niño De Zepeda Parra Notario Público Titular**. Hay timbre **MARÍA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA NOTARIO PÚBLICO IQUIQUE.** **“ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO** En la ciudad de



Santiago, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, siendo las once horas seis minutos, en el Salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza El Bosque, Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue Número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se lleva a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante también “CGE” o la “Sociedad”). Preside la junta don Antonio Gallart Gabás y actúa como secretario el Director de Servicios Jurídicos, señor Rafael Salas Cox. Asimismo, se cuenta con la asistencia del gerente general de la Sociedad, don Eduardo Apablaza Dau. El presidente da la bienvenida y manifiesta que de acuerdo con las atribuciones que le confieren los estatutos, da por iniciada la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.

UNO. ASISTENCIA Y QUÓRUM Se encuentran en la Junta los siguientes accionistas, personalmente o representados en virtud de los poderes registrados: doña Nelly Acuña Castillo, por sí con ciento tres acciones; doña Demófila Aguilar Asencio, en representación de Sucesión Alarcón Casanueva, Raúl Santiago, con nueve mil doscientas cuarenta y seis acciones; don Eduardo Apablaza Dau, en representación de Ramón Asencio Campos con doce mil ochocientos seis acciones; de Marie Therese Chauvaud

Corbeaux con veintinueve mil ochocientas noventa y cinco acciones; de Gladys Escobar Escobar con cuarenta y un mil ciento doce acciones; de Irma Figueroa Godoy con dos mil novecientas ochenta y tres acciones; de Verónica Figueroa Godoy con mil cuatrocientas noventa y dos acciones; de Walter Kopf Boff con doscientas sesenta y cinco acciones; de Monica Narváez Pastene con diez mil noventa y ocho acciones; de Eduardo Ramírez Muñoz con ciento cincuenta y tres mil treinta y seis acciones; y de Ana Isabel Sepúlveda Ruiz con noventa y cuatro mil setecientas siete acciones; don Andrés Dallaserra González, por sí con trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientas cincuenta y siete acciones; don Gonzalo del Solar Melhuish, por sí con tres mil novecientas treinta y cuatro acciones; don Roberto Valenzuela Guerrero, por sí con una acción; don Vladimir Halat Papic, por sí con ciento ochenta mil ciento ochenta acciones; don Jorge Mancilla Campillay, por sí con cincuenta y cuatro mil setecientas doce acciones; doña Gloria Ortiz Navarro, en representación de Mario Ortega Leal con ocho mil doscientas treinta y siete acciones; doña Karina Riquelme Parra, en representación de Nicolás Ortubia Montecinos con veintinueve acciones; y don Gonzalo Soto Serdio, en representación de Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, con mil novecientos treinta y nueve millones novecientas setenta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve acciones. El presidente expresa a continuación, que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de mil novecientos cuarenta millones novecientas veintiséis mil setecientas cuarenta y dos acciones, esto es, el noventa y siete coma cuatro ocho por ciento del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. Igualmente, señaló que de conformidad con lo





establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en el artículo ciento tres del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes. Deja constancia el presidente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, ningún accionista solicitó calificación de poderes. El presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, la que se conservará en los archivos de la Sociedad. Agrega que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo ciento once del Reglamento sobre Sociedades Anónimas y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. En razón de lo expuesto, el presidente declara constituida la junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (la "junta"). **DOS.**

CONVOCATORIA El presidente cede la palabra al secretario que a continuación informa que la junta extraordinaria de accionistas fue convocada en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Asimismo, informa que la publicación de los avisos de citación se realizó los días catorce, veintidós y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en el diario "El Mercurio". El presidente propone que se omita la lectura. Ofrecida la palabra a los señores accionistas, se aprueba por aclamación unánime no dar lectura al aviso de citación. También expone el secretario que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve y sesenta y tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis,



enviándose una citación por correo a todos los accionistas y poniendo a disposición de éstos los antecedentes mencionados en el aviso de citación en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Presidente Riesco Número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso doce, Las Condes, los que además han sido publicados en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl. Señala el secretario que mediante hecho esencial, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho se comunicó a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores la convocatoria a Junta. **TRES. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO** El secretario pregunta si se encuentra presente en la sala algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero, solicitando se identifique de manera de dejar constancia en el acta. Nadie hace uso de la palabra por lo que se deja constancia de la ausencia de algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero. **CUATRO. NOTARIO PÚBLICO** El secretario hace presente que se encuentra en la sala don Mauricio Bertolino Rendic, titular de la notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Huechuraba, en cumplimiento a lo instituido en los estatutos sociales y la ley. **CINCO. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR** El secretario expresa que el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete se encuentra firmada por la totalidad de los accionistas designados para dicho efecto junto con el presidente y el secretario, y debidamente pegada en el libro respectivo, por lo que debe entenderse como aprobada. A continuación, propone omitir su lectura. Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime. **SEIS. ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA** Expresa el secretario que ha llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas asistentes que suscribirán el acta de la junta, a fin que firmando tres cualquiera de ellos conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta se entienda aprobada. Indica que





las personas propuestas son Gonzalo Soto Serdio, Karina Riquelme Parra, Claudia Muñoz Farías y Gloria Ortiz Navarro. Luego, el presidente pregunta si hay en la sala algún otro accionista asistente interesado en firmar el acta y ningún otro manifiesta interés. El presidente ofrece la palabra respecto de las personas propuestas para firmar el acta, lo que es aprobado por aclamación unánime. **SIETE. FORMA DE VOTACIÓN** El secretario expresa que, de conformidad a lo señalado por el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Luego, propone a los accionistas que respecto de todas las materias sometidas individualmente a decisión de la Junta, se proceda a emitir la votación a viva voz y en forma simultánea, dejándose expresa constancia en acta de los votos de rechazo de cada una de ellas. Se aprueba por aclamación unánime lo expresado por el secretario. **OCHO. OBJETO DE LA JUNTA** El presidente cede la palabra al secretario a fin que informe sobre el objeto de la junta. El secretario indicó que, de acuerdo a su convocatoria, la junta tenía por objeto someter a aprobación de los accionistas la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., en adelante “EMELARI”, de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., en adelante “ELIQSA” y de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en adelante “ELECDA”, en CGE y en particular, las siguientes materias: Uno. Aprobar la Fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Dos. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a EMELARI, ELIQSA y ELECDA, adquiriendo todos sus activos y



pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis ("LSA"). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

Tres. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número Dos. precedente: (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Cuatro. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones de una sola serie, sin valor nominal, a un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal. Cinco. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA. Seis. Fijar un nuevo texto refundido de los estatutos de la Sociedad para





incorporar las modificaciones relativas al capital que apruebe la junta y en particular el tenor de los artículos quinto permanente y primero transitorio relativos a dicha materia. Siete. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos. Ocho. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por EMELARI, ELIQSA y ELECDA. Nueve. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

NUEVE. DERECHO A RETIRO El presidente informó a los accionistas que la aprobación de la Fusión por parte de la junta, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retiro de la Sociedad, previo pago por ésta del valor



de sus acciones, de conformidad con lo dispuesto en el número dos) del artículo sesenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Señala a continuación que para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionista disidente a aquel que en la presente junta se oponga al acuerdo de Fusión y todo aquel que no habiendo asistido a ella, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos treinta días corridos. Continúa expresando que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Sociedad, es decir, en Avenida Presidente Riesco cinco mil quinientos sesenta y uno, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Añade que para efectos de computar el plazo antes referido, se considerará como fecha del ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de entrega de la carta certificada en las oficinas de correos y en el segundo caso, la fecha de recepción por parte de la Sociedad de la comunicación

escrita en que se ejerza el referido derecho. Luego añade que el accionista disidente deberá explicar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta junta. Asimismo, se informa que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, y que el pago se realizará respecto de aquellas acciones que permanezcan en su propiedad el día en que éste se realice. A continuación expresa que el precio a pagar a los accionistas disidentes corresponde al valor de mercado de sus acciones, que en este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos número cuatro del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, corresponde a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y ciento treinta y uno del mismo reglamento. De consiguiente, el valor de libros de las acciones de la Sociedad al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente reajustado a esta fecha asciende a ochocientos treinta y tres coma cero ocho cuatro dos pesos por acción. El precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas que ejerzan el derecho a retiro se efectuará sin recargo alguno dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración de la presente junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el directorio para este efecto. Termina señalando que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario “El Mercurio” de Santiago, y en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl, además de enviar una comunicación escrita a los accionistas con derecho a él, al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad. **DIEZ. DESARROLLO DE LA TABLA** A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la primera materia de la





convocatoria, esto es: **Uno. Aprobar la Fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con su matriz CGE como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.** Señala el presidente que la presente junta tiene por objeto someter a la consideración de los señores accionistas la fusión por incorporación de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en CGE, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallarán a continuación. Continua expresando que en sesión de directorio celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, se aprobó estudiar una eventual reorganización societaria consistente en la fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con la Sociedad, para lo cual se encargó a la administración la elaboración de diversos estudios e informes, a fin de determinar la necesidad y conveniencia de llevar a efecto un proceso de esa naturaleza. Agrega que dicha operación de fusión se enmarca dentro del proceso de reorganización societaria de las empresas del Grupo CGE, iniciado en el año dos mil dieciséis. Enseguida expresa que esta reorganización societaria tiene por objetivo dar cumplimiento a las necesidades y conveniencias de las empresas del grupo del que forma parte la Sociedad, en el sentido que la consolidación de los negocios de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA permitirá obtener una estructura corporativa más simple, haciendo menos compleja la administración y toma de decisiones en las compañías. Luego el presidente expresa que en caso de concretarse la reorganización, se estima que ésta traerá beneficios inmediatos para CGE y sus accionistas, después de incorporadas EMELARI, ELIQSA y ELECDA en la compañía resultante de la fusión, pues se produciría una consolidación y captura de sinergias operativas, se obtendrían beneficios en las condiciones de financiamiento, habría una mejora en la liquidez de la acción, una diversificación de riesgos, tanto por ampliación del espectro geográfico como de negocios, se accedería



a mejores posibilidades para el desarrollo profesional de los trabajadores y aumentarían las oportunidades de brindar un mejor servicio al cliente, entre otros aspectos favorables. Agrega que, por concurrir en la Fusión la matriz CGE y sus filiales EMELARI, ELIQSA y ELECDA, se trataría de una operación entre partes relacionadas, según lo determinado por la jurisprudencia reciente, en relación con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Añade que por tal razón, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho el directorio acordó citar a la presente junta para que sea ésta quien se pronuncie respecto de la aprobación o rechazo de la fusión, en tanto operación entre partes relacionadas, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Continúa expresando que además, para los mismos efectos, se encargó y recibió el informe de un evaluador independiente, PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores SpA, para que informara a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el numeral quinto del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el que fue puesto a disposición de los accionistas con fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl. Acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente, el presidente expresa que éste indica que la fusión propuesta entre CGE y EMELARI, ELIQSA y ELECDA tendría impactos positivos, tanto cualitativos como cuantitativos, para los accionistas de la compañía, los cuales se enmarcan en la restructuración societaria que se está llevando a cabo del negocio eléctrico en Chile, iniciada en el año dos mil dieciséis. Asimismo, el informe señala que entre los efectos y potenciales impactos de la fusión, se destacan efectos cualitativos, tales





como (i) la consolidación de la estandarización de las plataformas comerciales y técnicas del Grupo CGE para optimizar la gestión comercial; (ii) el asegurar la centralización de funciones de apoyo, producto de la unificación de la estructura societaria; (iii) el robustecer la generación de sinergias en la gestión conjunta de la infraestructura eléctrica; (iv) la mejora en el perfil financiero; (v) la mayor capacidad y estandarización de la calidad de servicio a los clientes; (vi) las mayores perspectivas para el desarrollo profesional de los trabajadores; (vii) la consolidación de la imagen de la compañía frente al mercado; y (viii) el aumento en la liquidez de la acción.

Continúa agregando que el informe señala como efectos cuantitativos de la fusión (i) impactos en flujo de caja operacional, logrando un ahorro anual en el flujo de caja de entre tres mil millones de pesos y cuatro mil millones de pesos, antes de impuesto; (ii) impactos tributarios por eficiencias

tributarias, logrando un menor pago de impuestos de entre setenta y cinco millones de pesos y trescientos quince millones de pesos, aproximadamente;

(iii) impactos financieros, por una disminución de pasivos diferidos con efecto en resultados por aproximadamente treinta mil millones de pesos.

Seguidamente el presidente señala que el informe del evaluador independiente destaca que como resultado de la aplicación de las metodologías de valoración flujos de caja descontados, múltiples y/o valor proporcional del patrimonio, se obtiene que la relación de canje de acciones para las compañías involucradas en la operación bajo análisis es cero coma tres nueve cuatro cero y cero coma cuatro uno dos cero acciones de CGE por cada acción de EMELARI, de cero coma siete ocho tres nueve y cero coma ocho dos ocho seis acciones de CGE por cada acción de ELIQSA y de cero coma siete tres seis seis y cero coma siete tres nueve nueve acciones de CGE por cada acción de ELECDA. En razón de lo anterior, en el informe se señala que, como evaluadores independientes, se concluye que la fusión



propuesta contribuye al interés social de los accionistas de CGE y se ajusta tanto en precio, como términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones. Finalmente expresa que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del numeral quinto del inciso primero del citado artículo, con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día diez de mayo de dos mil dieciocho, en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl. Acerca del contenido de dichos pronunciamientos, el presidente expresa que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente la operación de fusión para el interés social. A continuación el presidente hace presente que mediante Oficio Ordinario Número catorce mil doscientos trece de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó precisar los beneficios que conllevaría la Fusión para los actuales accionistas de CGE, en consideración a que las cifras informadas se refieren a la consolidación de beneficios para CGE como sociedad fusionada. A continuación indica que ello fue debidamente cumplido mediante complementación de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, emitida por PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.cge.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Seguidamente señala que copias de dicha complementación se encontraban disponibles en la sala para la revisión de los señores accionistas, que será transcrita en el acta, procediendo a su lectura que es del siguiente tenor: “Santiago, treinta de mayo de dos mil dieciocho. Señores Miembros del Directorio Compañía General de Electricidad S.A. Presente. De nuestra consideración: Con relación a lo instruido por la Comisión para



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



Cart. Nº 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

el Mercado Financiero (en adelante “CMF), mediante Oficio Ordinario Número catorce mil doscientos trece de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por medio de la presente procedemos a complementar el informe de evaluador independiente relacionado con el “Análisis de fusión entre Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) con las compañías Empresa Eléctrica de Arica S.A. (EMELARI), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (ELIQSA) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA)”, emitido con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho en conformidad y para los fines del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. Mediante el Oficio Ordinario Número catorce mil doscientos trece antes mencionado, la CMF solicita precisar respecto de los efectos cuantitativos, “los beneficios que conllevaría la fusión para los actuales accionistas de CGE, en consideración a que las cifras informadas

se refieren a la consolidación de beneficios para CGE, como sociedad fusionada”. En tal sentido, es importante destacar que una vez lograda la fusión propuesta de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en CGE, los actuales accionistas de CGE se beneficiarán a prorrata de la participación accionaria que mantengan en la sociedad fusionada. Por otro lado, dado que la administración de CGE nos ha informado que la CMF ha enviado otros oficios a las filiales que participan en la Fusión solicitando “referirse únicamente a la estimación que tendrían en el flujo de caja anual operar de manera conjunta post proceso de fusión, presentando la estimación de cifras para los períodos posteriores al año dos mil diecisiete”, consideramos la tabla que se muestra a continuación, presenta los nuevos beneficios a obtenerse como resultado de la operación unificada a partir de la fusión propuesta: **Efectos cuantitativos. Eficiencias estimadas al año dos mil veinte respecto al dos mil diecisiete como resultado de la fusión propuesta:** uno) Impactos en flujo de caja operacional, que corresponden a



los efectos de una mejora en el margen bruto y reducción de los gastos operacionales como consecuencia de la operación conjunta del negocio eléctrico en un rango de dos mil trescientos seis millones de pesos como mínimo y tres mil quinientos nueve millones de pesos como máximo. dos) Impactos tributarios que se originan por efectos en las mejoras alcanzadas como consecuencia de lo indicado en el punto uno), y por aumento de la depreciación en un rango de doscientos sesenta y cuatro millones de pesos como mínimo y quinientos cuatro millones de pesos como máximo. Ofrecida la palabra por el presidente para que los accionistas se pronuncien acerca de la materia sometida a su aprobación, no se formulan objeciones, aprobándose por aclamación unánime la operación de fusión entre la Sociedad, EMELARI ELIQSA y ELECDA, en conformidad a lo establecido en la parte final del numeral cuatro) del inciso primero del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Interviene el secretario, a fin de rectificar la propuesta respecto de los accionistas que firmarán el acta, atendido que la accionista Claudia Muñoz Farías no se alcanzó a registrar al inicio de la junta. En razón de lo anterior, propone que los accionistas que firmen el acta, sean don Gonzalo Soto Serdio, doña Karina Riquelme Parra y doña Gloria Ortiz Navarro, lo que es aprobado por aclamación unánime. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la segunda materia de la convocatoria, esto es: **Dos. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a EMELARI, ELIQSA y ELECDA, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis**



(“LSA”). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

El presidente expresa que, conforme a los documentos e informes puestos a disposición de los accionistas y que corresponden a (i) el acuerdo de Fusión suscrito entre CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (ii) los estados financieros auditados de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho; (iii) el informe pericial sobre el valor de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, elaborado por don Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho; (iv) los estatutos de la sociedad continuadora, CGE; y (v)

el informe de objetivos y beneficios de la Fusión; el directorio acordó en su sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho convocar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncien acerca de su propuesta de fusionar sus filiales EMELARI, ELIQSA y ELECDA en la Sociedad. Luego indica que la Fusión de acuerdo a lo expresado en los documentos antes referidos, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objeto lograr la simplificación de la malla del grupo de sociedades del que CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA forman parte. Añade que, por otra parte, se ha estimado que la fusión de CGE con sus filiales de distribución, es un paso natural en la simplificación societaria del negocio en el área de la electricidad, que permitirá optimizar el gobierno corporativo y hacer más ágil la toma de decisiones, el cual se inició con CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A., por su mayor tamaño relativo con respecto a las distribuidoras EMELARI, ELIQSA y ELECDA cuya fusión con CGE se somete



a la aprobación de la presente junta. Enseguida señala que la compleja estructura del grupo de empresas CGE, no sólo significa un desafío para la administración de sus negocios y el de sus filiales, sino que impone una carga administrativa de gran peso. Por ello, se estima que la simplificación de la malla societaria es condición necesaria para mejorar el gobierno corporativo, estandarizar, unificar y optimizar procesos, crear una organización integrada, desarrollar políticas de personas que impulse el desarrollo de los colaboradores y crear una cultura corporativa única que favorezca el sentimiento de pertenencia al grupo CGE, además de centralizar la relación con los stakeholders. Continúa expresando que de materializarse lo anterior se generarán beneficios para la empresa, los accionistas, los clientes, los trabajadores y stakeholders ya referidos. Agrega que, en efecto, la fusión permitirá a la empresa ofrecer productos y servicios en un área geográfica de mayor tamaño, posibilitándose la adopción de las mejores prácticas en todas las unidades de negocio, además de la centralización de funciones corporativas como las de back office, sistemas payroll y contabilidad, entre otras, junto con la centralización del abastecimiento de bienes y servicios generando economías de escala en la compra y promoviendo la especialización. Por último, expresa que la fusión facilitará una gestión conjunta óptima de las redes de distribución y transmisión de electricidad por cuanto se podrán compartir recursos, por ejemplo en las labores de mantenimiento de las instalaciones, además de implementar mejores prácticas de operación. A continuación el presidente indica que para los accionistas, la fusión permitirá consolidar y mantener las sinergias que incrementan el valor de la compañía, además de aumentar la diversificación del activo. A ello se suma el hecho que mejora el acceso al financiamiento de los negocios, al unificarse en una sola sociedad los estados financieros dando una mayor escala y robustez frente ante el



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



mercado. En lo que respecta a los clientes, expresa que se estima que la fusión permitirá mejorar los índices de calidad de suministro, por la gestión conjunta de la red, y de calidad de servicio, por la administración del negocio a través de una sola plataforma comercial. Añade que asimismo, la fusión permitirá una mejor gestión de las emergencias, por la mayor flexibilidad para desplazar recursos entre las distintas zonas de concesión de las sociedades fusionadas, incrementándose así los índices de calidad. En cuanto a los trabajadores, señala que la fusión potenciará su desarrollo profesional, junto con incrementar la movilidad al interior de la empresa y el compromiso con la compañía. Además se facilitará la convergencia de las condiciones laborales y una mejor gestión de los convenios colectivos. Finalmente, en lo que se refiere a los otros stakeholders, indica que al centralizarse en una sola sociedad la relación con las comunidades en las cuales están inmersos los negocios, se podrá actuar con una sola cara visible, lo que se estima redundará en relaciones más claras, directas y fluidas, con resolución de los eventuales conflictos en un menor tiempo.

Respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año dos mil veinte, en comparación con el año dos mil quince, la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada beneficios logrados a través de la operación conjunta del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre dos mil doscientos millones de pesos y tres mil cien millones de pesos aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre setecientos treinta millones de pesos y mil millones de pesos y efectos tributarios de entre setenta y cinco millones de pesos y trescientos quince millones de pesos. En lo que se refiere a los efectos



financieros en CGE ya fusionada, el presidente señala que la fusión originará una disminución de los pasivos por impuestos diferidos con efecto en resultados de aproximadamente treinta mil millones de pesos y que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas. A continuación el presidente indicó que se propone aprobar la fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con CGE, por incorporación de las tres primeras en la última. Añade que como efecto de la fusión, CGE adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones, y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Por lo anterior, se incorporarán a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, quedando éstas legalmente disueltas, sin necesidad de liquidación. Indica que de esta forma, como consecuencia de la fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que CGE será la sucesora y continuadora legal de EMELARI, ELIQSA y ELECDA. A continuación expresa que la propuesta de fusión se realiza en base al informe pericial sobre el valor de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, sobre la relación de canje de las acciones y el factor de canje, sobre el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente y el estado de situación financiera pro forma post Fusión, suscrito por don Cristián Maturana Rojas ante notario público con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho y los estados financieros auditados de CGE, de EMELARI, de ELIQSA y de ELECDA al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Asimismo, indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, la fusión producirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado reglamento, esto es, en la última fecha de reducción a escritura pública de las actas de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



las juntas extraordinarias de fusión de las sociedades que participan, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. Continúa expresando que se ha previsto que la sociedad absorbente, para los efectos de lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, mantenga registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de éstas. Añade que en lo que respecta a la obligación legal de dar aviso escrito del término de giro de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, ello no será necesario en la medida que CGE se haga responsable solidariamente de todos los impuestos que adeuden o pudieren adeudar dichas filiales en la escritura de fusión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario. Indica a continuación que no obstante y de acuerdo a lo prescrito en esta última disposición legal, EMELARI, ELIQSA y ELECDA deberán efectuar un balance de término de giro a la fecha de su disolución y CGE pagar los impuestos a la renta que se determinen dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades de las sociedades absorbidas y los demás impuestos dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por otros impuestos que pudieran adeudarse. Luego el presidente expresa que, para los efectos de formalizar la radicación en CGE de todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, como para determinar la fecha desde la cual la sociedad absorbente se hará cargo de



las operaciones de las sociedades absorbidas, desde el punto de vista regulatorio, comercial, financiero y laboral, entre otros, la fusión se declarará materializada mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública por parte de las sociedades involucradas en ella, en la cual se dejará constancia de tal circunstancia y de todas aquellas otras materias que se estimen necesarias para la más adecuada ejecución de dicho acto. Enseguida el presidente informa que ELECDA, EMELARI y ELIQSA aprobaron la fusión en los términos antes expresados, en juntas extraordinarias de accionistas celebradas el veinticinco, el veintiocho y el veintinueve de mayo recién pasados, respectivamente, en todas ellas con un quórum superior a las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Añade que, en consecuencia, para que la fusión surta plenos efectos jurídicos, debe ser aprobada por esta junta de accionistas por a lo menos los dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Luego informó a la junta que el directorio aprobó unánimemente la fusión en su sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en la que se convocó a la presente junta, y que se procedió a suscribir el correspondiente Acuerdo de Fusión con EMELARI, ELIQSA y ELECDA por instrumento privado de esa misma fecha, cuyo tenor fue puesto oportunamente a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General Número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Agrega que el día en que surta efecto la fusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, CGE deberá inscribir en su registro de accionistas a todas las personas que sean accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la medianoche del día anterior, pasando a



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



ser consideradas a partir de ese momento accionistas de CGE, para todos los efectos legales, de conformidad a lo expresado en el artículo sesenta y seis del citado reglamento. Indica que por ello, las transferencias de las acciones de EMELARI, ELIQSA y ELECDA que se produzcan o presenten a inscripción a partir del día en que surta efecto la fusión, se entenderán realizadas respecto de las nuevas acciones emitidas por CGE, por lo que ésta deberá inscribir dichas transferencias en su registro de accionistas con los ajustes que corresponda, según la relación de canje que se apruebe para la fusión. Añade que, para efectos de la inscripción de los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en el registro de accionistas de CGE, se deberá estar a la información contenida en el registro de accionistas de las referidas filiales. Continúa señalando que CGE por intermedio de su directorio asignará y distribuirá directamente las acciones correspondientes al aumento de capital que debe acordarse con ocasión de la fusión, entre los accionistas no controladores de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, de acuerdo a la relación de canje que se apruebe. Luego expresa que, la fecha a partir de la cual los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA podrán retirar los títulos de las acciones emitidas por CGE con cargo al aumento de capital referido, se deberá comunicar mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario El Mercurio. Luego señala que en la presente Junta se propondrá facultar al directorio para fijar los términos, plazos y condiciones en que se llevará a efecto la emisión, asignación, canje y distribución de las acciones antes mencionadas, teniéndose presente que en ningún caso los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, salvo que alguno consienta en ello, podrán perder su calidad de tales con motivo de la Fusión y que, en el evento que les correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se les entregará una acción entera. Luego

indica que, en consecuencia, es necesario que los accionistas de la Sociedad se pronuncien sobre la fusión de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en conformidad con el tenor del Acuerdo de Fusión suscrito con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante la absorción de las tres últimas por la primera, adquiriendo CGE todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones como continuadora legal e incorporándose a CGE la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres sociedades filiales, quedando éstas disueltas sin necesidad de liquidación, en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo noventa y nueve, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, manteniéndose registrados los valores tributarios de los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en iguales términos a los que se encuentran en la contabilidad de dichas sociedades, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo sesenta y cuatro del Código Tributario, y mediante el otorgamiento y suscripción de una escritura pública en que se declare materializada la fusión por parte de las sociedades fusionadas. Ofrecida la palabra, la junta aprueba por aclamación unánime la fusión de EMELARI, ELIQSA y ELECDA y CGE, en los términos expresados precedentemente. A continuación el presidente indica que corresponde tratar la tercera materia de la convocatoria, esto es: **Tres. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número Dos. precedente: (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión,**





elaborado por Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. A continuación, el presidente cede la palabra al secretario quien señala que se someten a la consideración y aprobación por parte de la junta los siguientes antecedentes en base a los cuales se realizará la fusión, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad y de la Comisión para el Mercado Financiero, en cumplimiento de lo instruido en la Norma de Carácter General Número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. Sobre este particular el secretario expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, corresponde que la junta de accionistas apruebe los balances auditados de las sociedades objeto de la fusión. Añade que para el tratamiento de estas materias, los directorios de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA encargaron la auditoría de los balances de las cuatro sociedades al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, la cual evacuó los informes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho y el informe de CGE con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho. Respecto a los balances de CGE, indica que el informe señala en resumen que se efectuó una auditoría a los estados financieros consolidados intermedios de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados consolidados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados



financieros consolidados intermedios. Expresa que, en opinión del auditor independiente Oscar Gálvez R., los estados financieros consolidados intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía General de Electricidad S.A. y Subsidiarias al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. A continuación el presidente hace presente que el informe sobre los estados financieros se repite en términos similares o idénticos para EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en cuanto a que en todos ellos la opinión del auditor es señalar que tales estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de las empresas. Añade que, por lo tanto y para dar mayor expedición a la Junta, propone omitir la lectura a dichos informes, sin perjuicio de dejar constancia expresa de éstos en el acta que se levante de la junta, lo que es aprobado por aclamación unánime. Los informes de la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA sobre los estados financieros de EMELARI, ELIQSA y ELECDA expresan lo siguiente: Respecto de los balances de EMELARI, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R.,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



auditor informante, los mencionados estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Arica S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Respecto de los balances de ELIQSA, el informe expresa en síntesis que se realizó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. Al tenor de la opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. Respecto de los balances de ELECDA, el informe expresa en síntesis, que se efectuó una auditoría a los estados financieros intermedios de Empresa eléctrica de Antofagasta S.A., que comprenden el estado de situación financiera intermedio al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, y los correspondientes estados



intermedios de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete y las correspondientes notas a los estados financieros intermedios. En opinión de don Oscar Gálvez R., auditor informante, los estados financieros intermedios presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los períodos de tres meses terminados el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete de acuerdo con NIC treinta y cuatro “Información Financiera Intermedia” incorporada en las Normas Internacionales de Información Financiera. (ii) informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Cristián Maturana Rojas, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Acerca del contenido del informe pericial, el secretario señala que en él se expresa que de acuerdo a las valoraciones efectuadas al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, el valor económico del patrimonio de ELECDA es de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, el valor económico del patrimonio de EMELARI es de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, el valor económico del patrimonio de ELIQSA es de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y el valor económico del patrimonio de CGE a la misma fecha es de un billón seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa millones treinta y ocho mil pesos. Añade que con respecto a la relación de estos valores, el informe pericial expresa que



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



por cada acción de ELECDA habría que emitir cero coma siete tres ocho siete acciones de CGE, por cada acción de EMELARI habría que emitir cero coma cuatro cero tres uno acciones de CGE y por cada acción de ELIQSA habría que emitir cero coma ocho cero seis cinco acciones de CGE, lo que implica la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, equivalentes a un uno coma cinco tres uno por ciento de CGE ya fusionada. Luego indica que dicho informe incluye además el balance pro forma que representa la sociedad absorbente, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades que se fusionan. Sobre este particular expresa que el balance pro forma al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, presenta: Total activos: tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos; Total pasivos: un billón setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos; Capital emitido: un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos; Ganancias (pérdidas) acumuladas: doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos; Acciones propias en cartera: menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos; Otras reservas: menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos; Participación no controladora: treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos; **Total patrimonio: un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos; Total pasivos y patrimonio: tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos.** A continuación el secretario hace presente que entre el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y esta fecha, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, no han ocurrido cambios significativos a



las cuentas de activos, pasivos o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de cierre del estado de situación financiera proforma post fusión. Sin perjuicio de lo anterior, el secretario indica que en el estado de situación financiera pro forma post fusión se destaca: uno) que con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, CGE efectuó el pago del dividendo definitivo aprobado en junta ordinaria de accionistas con fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, por la suma total de treinta y nueve mil ochocientos veinte millones novecientos treinta y ocho mil pesos y dos) que con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho se pagaron dividendos definitivos a accionistas no controladores de ELECDA, ELIQSA y de EMELARI, por veintiséis millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos, ciento cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil pesos y por treinta y dos millones quinientos noventa y un mil pesos, respectivamente, aprobados en juntas ordinarias de accionistas celebradas con fecha trece, cinco y seis de abril de dos mil dieciocho, también respectivamente. Indica que además, en el mismo estado de situación financiera pro forma post fusión, se hizo constar, como hechos posteriores, el reparto de dividendos por parte de CGE y de algunas de sus filiales, ya señalado, lo cual fue ajustado en la valoración contenida en el informe pericial. El secretario agrega que en consecuencia, todos esos montos y hechos posteriores se encuentran considerados en el balance pro forma post Fusión al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y sus efectos incorporados en el análisis contenido en el informe pericial. Añade que como efecto de lo anterior, en el estado de situación financiera pro forma post fusión, el total de activos se ajustó de tres billones quinientos mil cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos; el total de pasivos de un billón setecientos ochenta y tres mil ochenta y tres millones quinientos veintitrés mil pesos a un billón



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



setecientos ochenta y cuatro mil veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil pesos; el capital emitido de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil pesos a un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veintiún mil pesos; las ganancias (pérdidas) acumuladas de doscientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta y seis mil pesos a doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos millones ciento setenta y cuatro mil pesos; las acciones propias en cartera se mantuvieron en menos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y tres mil pesos; otras reservas se mantuvieron en menos ciento quince mil cuatrocientos cincuenta millones setecientos treinta y un mil pesos; la participación no controladora de sesenta mil seiscientos dieciséis millones doscientos veinticinco mil pesos a treinta y nueve mil noventa y un millones noventa y nueve mil pesos; el total patrimonio de un billón setecientos diecisiete mil trescientos veintisiete millones quinientos veinticinco mil pesos a un billón setecientos quince mil doscientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos; y el total pasivos y patrimonio de tres billones quinientos mil cuatrocientos once millones cuarenta y ocho mil pesos a tres billones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiséis millones doscientos doce mil pesos. A continuación el secretario expresa que, en lo que se refiere a los métodos utilizados por el perito para establecer los valores de la sociedad absorbente y de las sociedades absorbidas, en el informe pericial se indica que las metodologías aplicadas fueron las de Flujo de Caja Descontado (DCF), de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) y de Múltiplos Comparables. Sobre el primero de ellos el informe expresa que es un método de valoración de carácter dinámico, es decir, considera el valor del negocio en función de la capacidad para generar flujos futuros. En la aplicación de



esta metodología, tras la obtención de los flujos, estos son descontados a una tasa de descuento (Costo de Capital Promedio Ponderado - Wacc) que refleja el riesgo asociado al negocio considerado, ajustando dicho valor por deudas netas y activos/pasivos no operacionales. El método de Valor Patrimonial Ajustado (VPA) consiste en estimar el valor de mercado del patrimonio de una empresa, a partir del valor de mercado de cada una de las líneas que componen el activo y el pasivo observado en sus estados financieros. El valor del patrimonio será la diferencia entre activos y pasivos estimados. En el caso de una sociedad de inversión, se reconoce el valor razonable de la inversión en la(s) entidad(es) operativa(s), para luego obtener el valor patrimonial de la misma. Una vez estimado el valor patrimonial total, se considera el porcentaje de participación respectivo que tiene la sociedad de inversión en cada entidad. Y el método de Múltiplos Comparables consiste en aplicar ratios financieros, como Enterprise Value/EBITDA, Price/Book, Price/Sales de empresas comparables en cuanto a la actividad, industria, área geográfica o mercado en el cual participa y tamaño, entre otros. Se utiliza el ratio de mercado obtenido y la referencia de la empresa a valorar para estimar el valor de la compañía. Seguidamente, el secretario hace presente que mediante el Oficio Ordinario Número catorce mil doscientos trece ya singularizado al tratar la primera materia de la convocatoria, la Comisión para el Mercado Financiero instruyó a la Sociedad complementar el Informe Pericial en los siguientes sentidos: uno) respecto del numeral (siete) del Anexo IV del informe pericial, que se identificaran los conceptos de los ajustes al "Enterprise Value" que fueron utilizados en la determinación del Equity Value, explicando cada uno de los componentes y montos, respecto de cada una de las compañías; dos) que se informaran los montos de las inversiones proyectadas en cada una de las empresas valorizadas por el método de flujos de cajas descontados (DCF), debiendo





indicarse a qué corresponden las mayores inversiones previstas para Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respecto de las demás subsidiarias incluidas en la operación de fusión, todo ello en relación con la información entregada por Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica e Iquique S.A. en respuesta a los oficios Número trece mil novecientos setenta y tres y Número trece mil novecientos setenta y cuatro, ambos de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. El secretario expresa que asimismo, se solicita explicar las diferencias entre los períodos proyectados para el crecimiento de los ingresos por venta y del margen EBITDA considerados para la determinación de los valores de las compañías valoradas según la metodología DCF; y tres) que se informaran las razones que explicarían la falta de concordancia entre los montos que se obtienen de la nota explicativa sobre “Ingresos ordinarios”



incluidos en los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y aquellos incluidos en el ítem “Sociedades valoradas según método de Flujo de Caja Descontado (DCF)”, sobre la Compañía General de Electricidad S.A. Respecto a lo anterior, el secretario señala que con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho don Cristián Maturana Rojas efectuó una complementación del informe pericial, debidamente suscrita ante el notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas a través de la página web www.cge.cl y comunicada como hecho esencial en esa misma fecha. Continúa indicando que copias de dicha complementación están disponibles en la sala para la revisión de los señores accionistas, que ésta será transcrita íntegramente en el acta que se levante de la presente junta, procediendo a su lectura, la que es del siguiente tenor: **“COMPLEMENTO AL INFORME PERICIAL PARA LA**

FUSIÓN DE COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. CON

EMPRESA ELÉCTRICA DE ARICA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA DE IQUIQUE S.A. Y EMPRESA ELÉCTRICA DE ANTOFAGASTA S.A. A los

señores Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A. (en adelante “CGE” o “la Compañía”), Empresa Eléctrica de Arica S.A. (en adelante “Emelari”), Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (en adelante “Eliqsa”) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (en adelante “Elecda”). El presente documento complementa la información proporcionada en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho que fue puesto a disposición de los accionistas el pasado cinco de mayo, enviado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el día ocho de mayo del presente año, posteriormente complementado con fechas veinticuatro, veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo solicitado por la CMF según oficios ordinarios (OFORD) Número trece mil seiscientos cuarenta y seis (a Elecda) de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho; Números trece mil ochocientos treinta y cuatro (a Eliqsa) y trece mil ochocientos treinta y cinco (a Emelari), ambos de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho; y Números trece mil novecientos setenta y tres (a Emelari) y trece mil novecientos setenta y cuatro (a Eliqsa), ambos de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho mediante oficio OFORD Número catorce mil doscientos trece dirigido a CGE, la CMF solicitó complementaciones adicionales al Informe Pericial señalado. A continuación se desarrollan las complementaciones solicitadas: uno) Los ajustes aplicados a los valores del “Enterprise Value” de las siguientes empresas para obtener los respectivos valores del “Equity Value” se componen de “Activos No-operativos Netos”, “Deuda Neta”, “Participaciones” y “Dividendo Neto”. Estos se obtienen de la información financiera de las respectivas empresas vigente al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y se pueden observar en el cuadro que se muestra a continuación, que incluye



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



una explicación de cada uno de ellos: **CGE consolidado:** Enterprise Value de dos billones doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por menos cuarenta y ocho mil setecientos setenta millones de pesos, deuda neta por menos un billón veintisiete mil trescientos noventa millones de pesos, Participaciones accionarias por quinientos catorce mil quinientos sesenta y tres millones de pesos, Dividendo neto por menos veintiséis mil ochocientos millones de pesos, llegando a un Equity Value de un billón seiscientos treinta y siete mil ochocientos noventa millones de pesos. **Emelari:** Enterprise Value sesenta mil veintinueve millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por menos cuatro mil cuatrocientos nueve millones de pesos, deuda neta por menos nueve mil ochocientos treinta y dos millones de pesos, Participaciones accionarias por dieciséis mil doscientos sesenta y cinco millones de pesos, Dividendo neto por menos cuatrocientos ochenta y seis millones de pesos, llegando a un Equity Value de sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho millones de pesos. **Eliqsa:** Enterprise Value de ciento veintisiete mil setecientos sesenta y ocho millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por menos once mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones de pesos, deuda neta por menos veintiún mil quinientos veintinueve millones de pesos, Participaciones accionarias por veintisiete mil noventa millones de pesos, Dividendo neto por menos setecientos cuatro millones de pesos, llegando a un Equity Value de ciento veintiún mil ciento sesenta y un millones de pesos. **Elecda:** Enterprise Value de ciento sesenta y nueve mil setecientos nueve millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por menos dos mil cuatrocientos treinta y ocho millones de pesos, deuda neta por menos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve millones de pesos, Participaciones accionarias por cuatro mil ciento



diecinueve millones de pesos, Dividendo neto por menos trescientos siete millones de pesos, llegando a un Equity Value de ciento nueve mil seiscientos ochenta y cuatro millones de pesos. **Transemel:** Enterprise Value de sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por menos seis mil trescientos setenta y seis millones de pesos, deuda neta por menos diecinueve mil sesenta y siete millones de pesos, Dividendo neto por menos cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos, llegando a un Equity Value de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos. **Edelmag:** Enterprise Value de ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y un millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por menos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco millones de pesos, deuda neta por menos cuatro mil doscientos ochenta y siete millones de pesos, Dividendo neto por menos cuatrocientos setenta y un millones de pesos, llegando a un Equity Value de ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho millones de pesos. **Tusan:** Enterprise Value de dieciocho mil trescientos un millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por menos dos mil cuatrocientos dieciocho millones de pesos, deuda neta por dos mil novecientos treinta y ocho millones de pesos, Dividendo neto por menos seiscientos noventa y cinco millones de pesos, llegando a un Equity Value de dieciocho mil ciento veinticinco millones de pesos. **Binaria:** Enterprise Value de treinta mil trescientos sesenta y ocho millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-operativos netos por dos mil seiscientos sesenta y un millones de pesos, deuda neta por mil setecientos diecisiete millones de pesos, llegando a un Equity Value de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis millones de pesos. **Comercial y Logística:** Enterprise Value de veintiocho mil setecientos veinticuatro millones de pesos con los siguientes ajustes: Activos No-





operativos netos por menos cuatrocientos diecinueve millones de pesos, deuda neta por menos catorce mil novecientos ochenta y nueve millones de pesos, llegando a un Equity Value de trece mil trescientos dieciséis millones de pesos. Activos No-operativos Netos: Corresponden a los activos y pasivos que no son considerados como operacionales de la empresa, por lo que sus beneficios no son percibidos en los flujos de caja proyectados para la valoración de la compañía. Este valor se obtiene como la diferencia entre el total de los activos no operacionales y el total de los pasivos no operacionales. Ejemplos de activos no operacionales son: “Propiedades de inversión” y “Otros activos financieros”. Por el lado de los pasivos, son ejemplos: “Pasivo por impuestos diferidos” y “Otras provisiones”. Deuda Neta: Corresponde a la deuda financiera de corto y largo plazo (incluyendo las cuentas corrientes mercantiles, de origen financieras, con empresas relacionadas) menos el monto de efectivo y equivalentes a efectivo. Participaciones Accionarias: Corresponde a la proporción del patrimonio de empresas relacionadas de acuerdo a las participaciones accionarias que posee cada una de las compañías sobre otras compañías del grupo. Dividendo Neto: Corresponde a dividendos por recibir menos dividendos por pagar. dos) Los montos superiores en inversiones que reflejan las empresas CGE y Elecda se ven explicados por las siguientes razones: - El nivel de inversiones considerado en los flujos, responden a las necesidades de capital específicas de cada compañía, el cual guarda relación con el tamaño relativo entre estas, las expectativas de desarrollo futuro y el negocio específico en el que participan. En el caso particular de CGE, esta participa en ocho regiones en Chile, abasteciendo de electricidad a más de dos coma cuatro millones de clientes, que equivale al ochenta y cinco por ciento del total de clientes del Grupo CGE. Al mismo tiempo, la Compañía participa en el negocio de transmisión de electricidad, y cuenta con más del noventa por ciento del total de redes



del Grupo CGE. Respecto al negocio de distribución de electricidad, adicional al crecimiento por conexión de nuevos clientes, se contempla la adecuación de instalaciones a las nuevas exigencias de seguridad y calidad de suministro establecidas por la nueva Norma Técnica de Calidad de Servicios para Sistemas de Distribución promulgada en diciembre de dos mil diecisiete. Por su parte, la proyección de inversiones del negocio de transmisión de electricidad, se debe fundamentalmente al aumento de capacidad de las instalaciones y a la necesidad de adecuar la confiabilidad del sistema en función de su crecimiento. Por otra parte, en el caso de Elecda, el crecimiento del negocio de transmisión está asociado al crecimiento de la demanda de clientes residenciales y actividad comercial e industrial que se prevé en la región de Antofagasta. Las inversiones están asociadas a ampliaciones de capacidad de instalaciones existentes y construcción de subestaciones y redes para aumentar la capacidad y adecuar la confiabilidad del sistema en función de su crecimiento. - En cuanto a los períodos de proyección para las compañías valoradas por DCF, estos fueron determinados considerando el período requerido para alcanzar la madurez del retorno de las inversiones de cada negocio particular. Del análisis anterior se puede indicar que las compañías de distribución y transmisión de electricidad del grupo CGE se proyectaron hasta el año dos mil veintisiete, Transformadores Tusan S.A. se proyectó hasta el año dos mil veintidós y, particularmente, en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (Elecda) se estimó hasta el año dos mil treinta y dos, debido a importantes inversiones planificadas durante los próximos años en el negocio de transmisión zonal, explicadas en el punto anterior. tres) En los datos referidos a los Estados Financieros de CGE al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho citados por la CMF en su oficio, se expresan los montos consolidados de venta



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



de energía para los períodos referidos, el cual no es comparable con los datos expresados en el Informe Pericial, ya que en este informe, se hace referencia al total de ingresos individuales de la compañía CGE (primera línea del Estado de Resultados), construido en base a la información de gestión para dichos períodos, proporcionada por la administración de la Compañía. La situación anterior explica la diferencia manifestada por la CMF. Estas complementaciones, en ningún caso alteran la opinión vertida en el Informe Pericial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, ni las ecuaciones de canje allí determinadas, como tampoco los complementos del Informe Pericial de fechas veinticuatro, veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil dieciocho. De acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas, declaro que me constituyo responsable de las apreciaciones contenidas en el presente informe que es complementario del Informe Pericial emitido con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, complementado a su vez, por los informes de fechas veinticuatro, veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil dieciocho. Este documento está destinado únicamente para la información y uso de la administración de CGE y los accionistas de CGE, Emelari, Eliqsa y Elecda, en relación con el proceso de fusión de estas empresas, por lo que consecuentemente, no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin.” Finalmente, el secretario informa a los accionistas que los documentos referidos precedentemente serán protocolizados conjuntamente con la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente junta. A continuación el presidente ofrece la palabra a los accionistas a fin que se pronuncien acerca de los estados financieros intermedios de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA y respecto del informe pericial emitido por don



Cristián Maturana Rojas con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, y en consecuencia, en cuanto a la relación de canje de las acciones, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, todos los cuales sirven de base para la Fusión, en los términos y condiciones propuestos, los que son aprobados por aclamación unánime. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la cuarta materia de la convocatoria, esto es: **Cuatro. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones de una sola serie, sin valor nominal, a un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal.** El presidente indica a la junta que como efecto de la fusión se incorporarán todos los activos y pasivos de EMELARI, ELIQSA y ELECDA en el patrimonio de CGE, por lo que es necesario aprobar un aumento del capital de la Sociedad por la suma de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, las que se tendrán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad de dichos activos y pasivos. Dichas acciones serán emitidas por la Sociedad de una sola vez y canjeadas según la relación de canje previamente aprobada por esta junta. El presidente expresa a continuación que, en consecuencia,



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



se propone aumentar el capital de la Sociedad desde la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal. Agrega que, en todo caso, en el evento que a algún accionista de las sociedades absorbidas le correspondiere una fracción de acción, producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera. Se deja constancia que las referidas acciones a que tengan derecho los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, por cada fracción de acción, provendrán de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital de la Sociedad, ya que han sido consideradas al momento de realizar la propuesta. El presidente señaló que, como consecuencia de las proposiciones anteriores, corresponde modificar los estatutos sociales en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que se propone sustituir el artículo Quinto permanente y Primero Transitorio por los siguientes, a que dio lectura el secretario:

“ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y



deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo.” **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientas ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente.” Ofrecida la



palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime el aumento de capital de la Sociedad y la modificación de los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos sociales, en las condiciones ya indicadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la quinta materia de la convocatoria, esto es: **Cinco. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuirlas directamente entre los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.** El presidente propone a la junta facultar al directorio para emitir las nuevas acciones que dan cuenta del aumento de capital acordado, de manera que éstas se distribuyan entre los accionistas de las sociedades absorbidas. Ofrecida la palabra a los accionistas, la junta aprueba por aclamación unánime facultar al directorio para emitir y distribuir las nuevas acciones entre los accionistas provenientes de EMELARI, ELIQSA y ELECDA. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la sexta materia de la convocatoria, esto es: **Seis. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones relativas al capital que apruebe la junta y en particular el tenor de los artículos quinto permanente y primero transitorio, relativos a dicha materia.** El presidente expresa que se ha estimado conveniente proponer a la junta un nuevo texto refundido de los estatutos sociales para incorporar las modificaciones a los artículos quinto permanente y primero transitorio relativos al capital social. Luego expresa que, debido a la extensión del texto refundido de los estatutos que se propone y que un ejemplar del mismo se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad www.cge.cl desde el día cinco de mayo pasado, al igual que el resto de los documentos que sirven de base a los señores accionistas para aprobar la fusión, se propone a la junta omitir la lectura de éste, sin perjuicio de incorporarlo en el acta que se levante de la presente junta, lo



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





que es aprobado por aclamación unánime. A continuación el presidente ofrece la palabra a fin que los accionistas se pronuncien sobre el nuevo texto refundido de los estatutos de la sociedad, luego de lo cual éste es aprobado por aclamación unánime. El nuevo texto refundido de los estatutos sociales, es del siguiente tenor: **“ESTATUTOS COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A. TÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** Se constituye una sociedad anónima abierta denominada “Compañía General de Electricidad S.A.” Dicha denominación no obsta al uso del nombre de fantasía “CGE”, para fines publicitarios, propaganda u operaciones de banco. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que se acuerde establecer en otras provincias o comunas del país o en el extranjero.



ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones, dentro y fuera del país, en bienes corporales o incorporeales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, títulos y acciones de sociedades anónimas y en derechos de sociedades de cualquier clase y en especial: a) Realizar inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica en cualquiera de sus formas y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. b) Explotar y administrar sus inversiones, directa o indirectamente a través de filiales y o coligadas, en la explotación, desarrollo, generación, producción, acumulación, operación, distribución, comercialización, transmisión, transporte, transformación, venta y suministro de energía eléctrica y en el suministro de servicios necesarios para dicho objeto. c) Prestar a sus empresas filiales y o coligadas y o a

terceros, servicios y asesorías gerenciales, financieras y comerciales, de planificación, de desarrollo y de regulación, técnicas, legales, de auditoría, contabilidad, de ingeniería, diseño y construcción de obras eléctricas y civiles y, en general, servicios y asesorías que sean necesarios para su mejor cometido. d) Invertir, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas, en la adquisición, explotación, construcción, fabricación, reparación, instalación, arrendamiento, administración, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social. e) Invertir en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito, bonos, efectos de comercio y valores mobiliarios negociables y aportes a sociedades. **ARTÍCULO CUARTO. Duración:** La duración de la

Sociedad es indefinida. **TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LA**

SOCIEDAD. ARTÍCULO QUINTO. Capital y Acciones: El capital de la

Sociedad es la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el artículo primero transitorio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes y deberá ser pagado a más tardar dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de celebración de la junta en que se tomó el acuerdo. **TÍTULO III. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,**

REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES, SESIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO SEXTO. Administración: La

Sociedad será administrada por un directorio integrado por cinco miembros reelegibles, que podrán ser o no accionistas. El directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. Si por cualquier



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





causa, no se celebrare en la época establecida la junta de accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de éstos, hasta que se elijan los reemplazantes y el directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una junta para hacer el nombramiento. **ARTÍCULO SÉPTIMO. Remuneración de los directores:** Los directores serán remunerados por el ejercicio de su cargo, debiendo la cuantía de su remuneración ser fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones de directorio:** En la primera reunión que celebre después de la junta que lo haya designado, el directorio elegirá en su seno un presidente y un vicepresidente. Actuará de secretario del directorio el gerente o la persona especialmente designada para este cargo. Las sesiones de directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorio, y no requerirán de citación especial, debiendo realizarse, a lo menos una vez al mes; y las segundas, se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. La Superintendencia de Valores y Seguros por resolución fundada, podrá requerir al directorio para que sesione a fin que se pronuncie sobre las materias que someta a su decisión. El quórum para que sesione el directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los directores asistentes, considerándose, en caso de empate, que cuenta con dos votos el que preside la reunión. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no



encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros mediante instrucciones de general aplicación. La asistencia y participación en la sesión de los directores que participaron a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quien haga sus veces, y del secretario del directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTÍCULO NOVENO. Facultades y funciones del directorio:** El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al gerente de la Sociedad. Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el presidente o en un director o comisión de directores, en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TÍTULO IV. PRESIDENCIA Y GERENCIA. ARTÍCULO DÉCIMO. Presidencia:** En su primera sesión después de la junta ordinaria de accionistas en que se haya efectuado su elección, el directorio elegirá de entre sus miembros un presidente, el que lo será además de las juntas de accionistas y de la Sociedad. Le corresponde especialmente: a) Presidir las reuniones del directorio y las juntas generales de accionistas; b) Convocar a sesiones al directorio cuando lo juzgue necesario y a las juntas de accionistas cuando





lo acuerde el directorio o lo pida el número competente de accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los estatutos y los acuerdos de la junta de accionistas y del directorio; y d) Tomar, en caso de urgencia en que no sea posible reunir al directorio, todas las medidas que sean necesarias a los intereses de la Sociedad, debiendo reunir al directorio para dar cuenta de ellas a la mayor brevedad posible. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**

Gerencia: El directorio designará una o más personas en calidad de gerente o gerentes. Entre éstos nombrará uno en calidad de gerente general, el que tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, de estos estatutos de la Sociedad y de los reglamentos internos que dicte el directorio, cumplir las resoluciones de éste y de las juntas de accionistas; b) Cautelar los bienes y fondos de la Sociedad; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados que debe otorgar la Sociedad, cuando

expresamente no se hubiere designado a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la Sociedad, en conformidad a la ley; e) Velar porque la contabilidad se lleve puntual y ordenadamente; f) Participar con

derecho a voz en las reuniones de directorio; g) Ejercer las demás funciones que le confieren estos estatutos y las que el directorio estime conveniente confiarle. Parte de estas facultades pueden ser encomendadas por el directorio a uno o más gerentes. El cargo de gerente o gerente general es incompatible con el de presidente, director, contador y auditor de la Sociedad. **TÍTULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO. Convocatoria a junta: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año en el primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto

de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una junta extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de juntas. Las juntas además serán convocadas por el directorio de la Sociedad cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar y cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarlas directamente. Cada vez que sea necesario precisar qué accionistas tienen derecho a participar en las juntas de accionistas, se considerarán aquellos que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la media noche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, circunstancia que deberá mencionarse en el aviso de citación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO. Citación a junta: La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces, en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya determinado la junta de accionistas o en el Diario Oficial si por cualquier motivo no pudiera anunciarse en el primero. La omisión en posteriores designaciones hará presumir que se mantiene la última determinación adoptada. Además deberá enviarse una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la celebración de la junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella con indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio



de internet de la Sociedad, si es que dispone de tales medios. Podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación, pudiendo la junta celebrarse en cualquier lugar. **TÍTULO VI.**

FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO. Empresa de auditoría externa: La junta ordinaria de accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa de aquellas inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito con quince días de anticipación, a lo menos, a la fecha de celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO VII. MEMORIA, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Memoria y balance: El

directorio deberá presentar a la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La memoria incluirá como anexo una síntesis fiel de los comentarios y proposiciones que formulen los accionistas que posean o representen el diez por ciento o más de las acciones emitidas con derecho a voto, relativas a la marcha de los negocios sociales, siempre que dichos accionistas así lo soliciten. Asimismo, en toda información que envíe el directorio de la Sociedad a los accionistas, con motivo de una citación a junta, solicitudes de poder, fundamentación



de sus decisiones y otras materias similares, deberán incluirse los comentarios y proposiciones pertinentes que hubieren formulado los accionistas antes mencionados. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la junta ordinaria, el directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria de la Sociedad; incluyendo el dictamen de la empresa de auditoría externa y sus notas respectivas. El balance general, los demás estados financieros, el informe de la empresa de auditoría externa y las demás informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad con no menos de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre los mismos. En el evento de que la Sociedad no cuente con un sitio en internet para efectuar las publicaciones antes referidas, deberá realizarlas en un diario de amplia circulación, en el lugar del domicilio social, con no menos de diez ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la junta que se pronunciará sobre el balance general, los demás estados financieros y el informe de la empresa de auditoría externa. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta y se publicarán en el sitio de internet de la Sociedad, de haberlo, y, en caso contrario, en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**

Distribución de utilidades: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas, provenientes de balances aprobados por junta de accionistas. No obstante, si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas



serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento, a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas. En todo caso, el directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TÍTULO VIII. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN. ARTÍCULO

DÉCIMO SÉPTIMO. Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos que los estatutos o las leyes determinen. Disuelta la Sociedad, el directorio se entenderá subsistir hasta la celebración de la junta de

accionistas que haya de proceder a la designación de la comisión liquidadora quien competará efectuar la liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregarse a su nombre o

razón social las palabras “en liquidación”. Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de giro, a fin de lograr la mejor realización de los bienes sociales. Si la Sociedad se disolviere por reunirse las acciones en manos de una sola persona, no será necesaria la liquidación. Durante el proceso de liquidación será obligación de la comisión liquidadora, la designación de un presidente de entre sus miembros quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. Además será obligación de la comisión liquidadora la convocatoria anual de la junta de accionistas para los efectos previstos en la ley y, si no lo hiciere,



la citación se podrá requerir de la justicia ordinaria a petición de accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Jurisdicción: Las dificultades que se susciten entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad y sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, el que será designado de común acuerdo entre las partes y, en caso de desacuerdo, por la justicia ordinaria, caso en el cual el nombramiento deberá recaer en un abogado que sea o haya sido profesor de las cátedras de derecho civil o de derecho comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante, a lo menos, diez años. El arbitraje estipulado en el presente artículo es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. Este derecho no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad. Tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil superen las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda. **TÍTULO FINAL.**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Normas supletorias: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas abiertas. **ARTÍCULOS**

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social, que de acuerdo a lo indicado en el artículo quinto permanente asciende a la cantidad de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



ochocientas catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. El capital social se fijó en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. en Compañía General de Electricidad S.A. y como consecuencia de ello, la incorporación de la totalidad del patrimonio y los accionistas de las tres primeras en la última. Con el propósito de reunir en el patrimonio de Compañía General de Electricidad S.A. la totalidad de los patrimonios de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en la misma junta se aprobó la valoración de estos últimos en la suma de sesenta y un mil quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta mil pesos, en la suma de ciento veintiún mil ciento sesenta millones novecientos cuarenta y un mil pesos y en la suma de ciento nueve mil seiscientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos, respectivamente, descontadas de dichas valoraciones las participaciones directas e indirectas que la sociedad absorbente mantenía en las absorbidas. A saber, en el caso de Empresa Eléctrica de Arica S.A., directamente el sesenta y nueve coma cuatro dos siete uno nueve por ciento y a través de su filial Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el veinticuatro coma siete tres uno nueve uno por ciento de su patrimonio; en el caso de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., directamente el ochenta y ocho coma cinco ocho tres nueve tres por ciento de su patrimonio; y en el caso de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., directamente el setenta y uno coma ocho uno cuatro cero cuatro por ciento y a través de sus filiales Empresa Eléctrica de Arica S.A. y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., el trece coma uno dos uno nueve ocho por ciento y el siete coma siete cuatro tres uno cinco por ciento



de su patrimonio, respectivamente. Además, en la junta referida se aprobó el aumento del capital social, que a esa fecha ascendía a la suma de un billón quinientos veintiún mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos, moneda nacional, dividido en mil novecientos noventa y cuatro millones quinientas seis mil setecientos ochenta y dos acciones, de una sola serie, sin valor nominal, a la suma de un billón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis millones quinientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos, moneda nacional, dividido en dos mil veinticinco millones quinientas siete mil ochocientos catorce acciones, de una sola serie, sin valor nominal, mediante la emisión de treinta y un millones mil treinta y dos nuevas acciones, de una sola serie, sin valor nominal, por un valor total de veintiún mil trescientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos. El Directorio de la Sociedad distribuirá las nuevas acciones exclusivamente entre los accionistas minoritarios provenientes de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., en una relación de canje de cero coma cuatro cero tres uno, cero coma ocho cero seis cinco y cero coma siete tres ocho siete acciones de Compañía General de Electricidad S.A. fusionada, por cada acción de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., respectivamente.” Enseguida el presidente expresa que corresponde tratar la séptima materia de la convocatoria, esto es: **Siete. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.** El presidente señala a continuación que de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, en relación a lo establecido en el artículo quinto del mismo reglamento, la fusión producirá sus efectos en la última fecha de reducción a escritura pública de



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





las actas de las juntas extraordinarias de fusión de la Sociedad, EMELARI, ELECDA y CGE, en caso que se opte por reducirlas por separado, siempre y cuando los extractos de dichas reducciones a escritura pública sean oportunamente inscritos y publicados de acuerdo al artículo quinto de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y en caso que se reduzcan las actas referidas en una sola escritura pública, la fusión surtirá sus efectos en la fecha de otorgamiento de esta última, en la medida que su extracto se inscriba y publique oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo de la ley. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la octava materia de la convocatoria, esto es: **Ocho. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por EMELARI, ELIQSA y ELECDA.** El presidente señala a continuación que el directorio acordó proponer que de conformidad y para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar EMELARI, ELIQSA y ELECDA. Añade que como ya se expresó al tratar la primera materia de la convocatoria, en caso de aprobarse esta proposición, no será necesario dar aviso de término de giro por dichas sociedades absorbidas. Ofrecida la palabra a los accionistas, se aprueba por aclamación unánime que la Sociedad se haga solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar las sociedades absorbidas ya singularizadas. A continuación el presidente expresa que corresponde tratar la novena materia de la convocatoria, esto es: **Nueve. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión que acuerden los accionistas.** El presidente cede la palabra al secretario, quien



expresa que se ha previsto finalmente que los accionistas adopten los acuerdos necesarios para ejecutar lo acordado en la presente junta, como lo es el otorgamiento de los poderes pertinentes para proceder a su legalización y el otorgamiento y suscripción de los instrumentos que se requieran para declarar materializada la fusión y perfeccionar la incorporación de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad. Luego indica que en este sentido es necesario designar mandatarios para reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente junta, una vez que se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia; para solicitar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones legales del extracto de dicha escritura pública; para otorgar y suscribir el o los instrumentos públicos y o privados que en derecho se requiera para permitir la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de la totalidad del activo y pasivo de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad, como aquellos que tengan por objeto rectificar, complementar y o aclarar el contenido de los anteriores, pudiendo en esos mismos instrumentos otorgarse los poderes y formularse las declaraciones para obtener en los registros que correspondan, sean públicos o privados, o ante cualquier autoridad y o servicio público, la inscripción, subinscripción, anotación y o archivo de esos mismos instrumentos y de los derechos y obligaciones que consten en los mismos; para solicitar las autorizaciones, resoluciones y o pronunciamientos administrativos que procedan para obtener la radicación, transmisión, entrega, traspaso y o cesión de cualquier derecho, concesión y o permiso público y o administrativo; como asimismo para otorgar y suscribir la escritura pública de declaración de materialización de la fusión por incorporación materia de la presente junta de accionistas, pudiendo acordar todas sus estipulaciones, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Para estos efectos, el



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO



secretario señala que se propone facultar a los abogados Rafael Salas Cox, Pablo Silva Oro, Paula Romero Miño, Roberto Guerrero Valenzuela y Tomás Kubick Orrego, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Luego el secretario expresa que también es necesario designar mandatarios para realizar todas las actuaciones, presentaciones, declaraciones, solicitudes, peticiones, aclaraciones, complementaciones y rectificaciones, sean orales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las municipalidades, relativas a la comunicación de la fusión acordada en la presente junta de accionistas, así como al balance de término de giro de Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. y el pago de los impuestos que correspondieren, para cuyo efecto se propone facultar a don José Marcelo Jacard Besoain, cédula de identidad número ocho millones dos mil setecientos catorce guión uno, a doña Carolina Rivas Cádiz, cédula de identidad número catorce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete guión K y a doña Margarita Rojas Parada, cédula de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres guión seis, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. Ofrecida la palabra, la junta de accionistas aprueba las proposiciones precedentes por aclamación unánime. Finalmente, se aprobó por aclamación unánime dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por las personas indicadas al tratar la materia, sin esperar su posterior aprobación. Enseguida, el presidente expresa que todos los documentos que han servido de base a los acuerdos de fusión y que fueron aprobados en la presente junta de accionistas, se entenderán que forman parte integrante de la presente acta para todos los efectos legales y se agregarán en Libro de Juntas de Accionistas a continuación de ésta. **ONCE. CLAUSURA.** Toma



nuevamente la palabra el presidente quien expresa que no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las doce horas treinta y tres minutos. Hay firmas ilegibles de don **Antonio Gallart Gabás, Presidente**; de don **Rafael Salas Cox, Secretario**; de don **Gonzalo Soto Serdio, pp. Gas Natural Fenosa Internacional, S.A. Agencia en Chile, Accionista**; de doña **Gloria Ortiz Navarro, pp. Mario Ortega Leal, Accionista**; y de doña **Karina Riquelme Parra, pp. Nicolás Ortubia Montecinos, Accionista.**

CERTIFICADO NOTARIAL El Notario que suscribe certifica: Uno: Que estuvo presente durante todo el desarrollo de la Junta Extraordinaria De Accionistas de “Compañía General de Electricidad S.A.” a que se refiere el Acta precedente, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho a las once horas seis minutos, en el Salón Cerro El Plomo del Hotel Plaza El Bosque Nueva Las Condes, ubicado en Avenida Manquehue Número seiscientos cincuenta y seis, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; y Dos: Que el acta precedente es expresión fiel de lo tratado y acordado en la reunión, Santiago, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Hay firma ilegible de don **Mauricio Bertolino Rendic Notario Público Titular**. Hay timbre Mauricio Bertolino Rendic, Notario de Santiago, Huechuraba.” Conforme con las actas de las junta extraordinarias de accionistas de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., de Empresa Eléctrica de Arica S.A., de Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y de Compañía General de Electricidad S.A., celebradas el veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, respectivamente, que tuve a la vista y devolví al compareciente. En este acto se protocolizan bajo el número de repertorio **seiscientos setenta** al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta notaría, correspondiente al tercer bimestre de dos mil dieciocho, los siguientes documentos: a) Acuerdo de Fusión entre Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de



Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO




Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. de cuatro de mayo de dos mil dieciocho; b) Informe pericial de fusión Compañía General de Electricidad S.A., con las compañías Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, elaborado por don Cristián Maturana Rojas; c) Documentos Complementarios al Informe Pericial de fusión emitidos en cumplimiento de lo ordenado mediante oficios ordinarios de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho en respuesta al OFORD número trece mil seiscientos cuarenta y seis; de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho en respuesta al OFORD número trece mil ochocientos treinta y cuatro; de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho en respuesta al OFORD número trece mil ochocientos treinta y cinco; de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho en respuesta a los OFORD números trece mil novecientos setenta y tres y trece mil novecientos setenta y cuatro; y de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho en respuesta al OFORD número catorce mil doscientos trece; todos elaborados por don Cristián Maturana Rojas; d) Estados financieros consolidados intermedios Compañía General de Electricidad S.A. y subsidiarias, correspondientes a los períodos terminados al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete; e) Estados financieros intermedios Empresa Eléctrica de Arica S.A., correspondientes a los períodos terminados al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete; f) Estados financieros consolidados intermedios Empresa Eléctrica de Iquique S.A., correspondientes a los períodos terminados al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete; g) Estados financieros intermedios Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., correspondientes a los períodos terminados al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho y dos mil diecisiete. h) Informe de objetivos y beneficios de la



fusión, documento denominado “Descripción propuesta de fusión a someterse a junta extraordinaria de accionistas de Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A.”, suscrito por don Eduardo Apablaza Dau, gerente general de dicha sociedad, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. i) Informe de objetivos y beneficios de la Fusión, documento denominado “Descripción propuesta de fusión a someterse a junta extraordinaria de accionistas de Empresa Eléctrica de Arica S.A.”, suscrito por don Eduardo Apablaza Dau, gerente general de dicha sociedad, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. j) Informe de objetivos y beneficios de la Fusión, documento denominado “Descripción propuesta de fusión a someterse a junta extraordinaria de accionistas de Empresa Eléctrica de Iquique S.A.”, suscrito por don Eduardo Apablaza Dau, gerente general de dicha sociedad, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. k) Informe de objetivos y beneficios de la Fusión, documento denominado “Descripción propuesta de fusión a someterse a junta extraordinaria de accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.”, suscrito por don Eduardo Apablaza Dau, gerente general de dicha sociedad, con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho. l) Informe del evaluador independiente KPMG Auditores Consultores Limitada de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por don Daniel Pérez B. y su complemento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, emitido en cumplimiento de lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero mediante OFORD número trece mil seiscientos cuarenta y seis. m) Informe del evaluador independiente Sitka Advisors SpA de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por don Ignacio Mujica y sus complementos de fechas veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitidos en cumplimiento de lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero mediante OFORD números trece mil ochocientos treinta y cinco y trece mil novecientos setenta y tres, respectivamente. n)




IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Informe del evaluador independiente Valtin Capital Asesores Financieros SpA de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por don Javier Vergara Marshall y sus complementos de fechas veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, emitidos en cumplimiento de lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero mediante OFORD números trece mil ochocientos treinta y cuatro y trece mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente. ñ) Informe del evaluador independiente PricewaterhouseCoopers Consultores SpA de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por don Colin S. Becker y su complemento de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho emitido en cumplimiento de lo instruido por la Comisión para el Mercado Financiero mediante OFORD número catorce mil doscientos trece. En comprobante y previa lectura, la otorga y firma. Se da copia. Doy fe. 



Pablo Eugenio Silva Oro

C.I. 6.975.588-7





Cert N° 123456804352
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



UTILIZADA

